

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	70
DISPOSICIONES	73
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	76
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	88
LICITACIONES	88
COLEGIACIONES	97
TRANSFERENCIAS	97
CONVOCATORIAS	100
SOCIEDADES	107
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	119
VARIOS	120

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 415-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-27914852-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia - Municipio de Saladillo", partido de Saladillo - Licitación Pública N° 43/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 3 de octubre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2024 que consta como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de agosto de 2023 y los certificados N° 21 a 31 correspondientes a los meses de agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024 y septiembre de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y seis millones novecientos nueve mil trescientos sesenta y seis con catorce centavos (\$36.909.366,14) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos dieciocho con treinta y tres centavos (\$452.827.318,33) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro centavos (\$38.955.540,04) y en concepto de obra básica la suma total de pesos cuatrocientos setenta y siete millones doscientos ocho mil novecientos setenta y cuatro con ochenta y siete centavos (\$477.208.974,87), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones cuarenta y seis mil ciento setenta y tres con noventa centavos (\$2.046.173,90) por Anticipo Financiero y de pesos veinticuatro millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$24.381.656,54), por obra básica ejecutada de agosto de 2023 a septiembre de 2024, montos que incluyen los valores

correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que las reservas de la ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo en consecuencia, las sumas de pesos doscientos cuarenta y tres mil ochocientos dieciséis con cincuenta y seis centavos (\$243.816,56) del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos cuarenta y tres mil ochocientos dieciséis con cincuenta y seis centavos (\$243.816,56) del 1 % para embellecimiento y de pesos setecientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$731.449,69) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veinticinco millones seiscientos mil setecientos treinta y nueve con treinta y cinco centavos (\$25.600.739,35).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia - Municipio de Saladillo", partido de Saladillo - Licitación Pública N° 43/2021- que agregados como IF-2025-35865319-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-25886456--GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos treinta y ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta con cuatro centavos (\$38.955.540,04) y en concepto de obra básica la suma total de pesos cuatrocientos setenta y siete millones doscientos ocho mil novecientos setenta y cuatro con ochenta y siete centavos (\$477.208.974,87), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones cuarenta y seis mil ciento setenta y tres con noventa centavos (\$2.046.173,90) por Anticipo Financiero y de pesos veinticuatro millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$24.381.656,54), por la obra ejecutada de agosto de 2023 a septiembre de 2024, de cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos doscientos cuarenta y tres mil ochocientos dieciséis con cincuenta y seis centavos (\$243.816,56) del 1% para dirección e inspección, de pesos doscientos cuarenta y tres mil ochocientos dieciséis con cincuenta y seis centavos (\$243.816,56) del 1% para embellecimiento y de pesos setecientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$731.449,69) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veinticinco millones seiscientos mil setecientos treinta y nueve con treinta y cinco centavos (\$25.600.739,35), arribando a un total a comprometer de pesos veintisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos trece con veinticinco centavos (\$27.646.913,25).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - LEY N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 56 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 707 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-35865319-GDEBA-DPAMIYSPGP	a5754de16321806c2685c881dd5084e9e32ec92fd8aa5828b50c990089e24111	Ver
IF-2025-25886456-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	78f2c18079c39fe42b0d0edd8dff86214ed0b27c0e5b317b9bccabce0a5f0b3e	Ver

RESOLUCIÓN N° 430-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-01027197-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Terminación Centros de Desarrollo Infantil a ejecutarse en la localidad de Alsina" en el partido de Baradero, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2025-405-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 3 de octubre de 2025 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura Social y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra "Terminación Centros de Desarrollo Infantil a ejecutarse en la localidad de Alsina", en el partido de Baradero, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y siete millones treinta y ocho mil ciento cuatro con cuarenta y dos centavos (\$467.038.104,42) más reservas de ley;

Que mediante DISPO-2025-71-GDEBA-DPCYCMYSPGP del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones se convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de apertura de ofertas el miércoles 5 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas y recepción de sobres el martes 4 de noviembre de 2025;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que, en esta instancia, resulta necesario rectificar la designación de los integrantes de la comisión evaluadora para la obra de referencia debido a que, por un error involuntario, se omitió designar a un miembro suplente;

Que, consecuentemente, deviene necesario modificar la RESO-2025-405-GDEBA-SSOPMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación y el artículo 2 del Decreto N° 653/18;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 8° de la RESO-2025-405-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 3 de octubre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Mercedes CONTRERAS (D.N.I. N° 26.133.653) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699), María Eugenia CALLEGARI (D.N.I. N° 32.700.052), Sebastián MORALES (D.N.I. N° 34.888.102) y Aldana Agustina STORTI (D.N.I. N° 36.259.173)."

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a publicar la presente por el término de un (1) día hábil en el Boletín Oficial y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**RESOLUCIÓN N° 370-SSRHHMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-19385571-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Recambio Impulsión a Planta de Tratamiento y Rehabilitación de Estación de Bombeo Existente-Localidad de General Conesa" -Licitación Pública N° 105/2023- según contrato suscripto el día 24 de noviembre de 2023, -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L suscribieron con fecha 26 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos trescientos ocho millones cuatrocientos setenta y un mil ciento ochenta y dos con sesenta y tres centavos \$308.471.182,63 abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y N°1 a N°7) correspondientes a los meses de abril a octubre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trescientos veintiocho millones trescientos treinta y tres mil ciento setenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$328.333.178,54), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diecinueve millones ochocientos sesenta y un mil novecientos noventa y cinco con noventa y un centavos (\$19.861.995,91), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos ciento cuarenta mil quinientos noventa y cuatro con trece centavos (\$ 140.594,13) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuatrocientos veintiún mil setecientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$421.782,40) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veinte millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos setenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$20.424.372,44).

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L, contratista de la obra: "Recambio Impulsión a Planta de Tratamiento y Rehabilitación de Estación de Bombeo Existente-Localidad de General Conesa" -Licitación Pública N° 105/2023- según contrato suscripto el día 24 de noviembre de 2023 -que, agregados como ACTA-2025-35392630-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-21293422-GDEBADPRPOPMIYSPGP e IF-2025-21597867-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos diecinueve millones ochocientos sesenta y un mil novecientos noventa y cinco con noventa y un centavos (\$19.861.995,91), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ciento cuarenta mil quinientos noventa y cuatro con trece centavos (\$140.594,13) del 1 % para dirección e inspección y de pesos cuatrocientos veintiún mil setecientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$421.782,40) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veinte millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos setenta y dos con cuarenta y cuatro centavos (\$20.424.372,44).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2023 - Ley 15.394 prorrogado para el 2025 por DECRE -2024-3681-GDEBA-GPBA Jurisdicción: 14 - Programa: 9 Subprog.2 - PY: 14627-Obra 51 - In 4 - PPR 2 PPA 2 - FF 11 - U. Geográfica: 812 - Cta Escritural 710 - Mon 1-

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá

a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>"

RESOLUCIÓN N° 382-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-08084132-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943- GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1", en jurisdicción del partido de Moreno - Licitación Pública N° 5/2021 - según contrato suscripto el día 12 de abril de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. C&E CONSTRUCCIONES S.A. U.T.E. suscribieron con fecha 18 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2024 que constan como ANEXO I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos dos mil setecientos veintiocho millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$2.728.246.237,64) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (19 a 22) correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos dos mil ochocientos setenta y seis millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos uno con veinticinco centavos (\$2.876.656.801,25), en el mismo período, y efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos diez mil quinientos sesenta y tres con sesenta y un centavos (\$ 148.410.563,61), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cinco con sesenta y cuatro (\$1.484.105,64) del 1% para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con veinticinco centavos (\$149.894.669,25);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA- MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Unidad Administrativa y Contable Comité de Cuenca de Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. C&E CONSTRUCCIONES S.A. U.T.E., contratista de la obra: "Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1", en jurisdicción del partido de Moreno - Licitación Pública N° 5/2021 - según contrato suscripto el día 12 de abril de 2022,- que, agregados como IF-2025-33789063- GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2025-16935827- GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos diez mil quinientos sesenta y tres con sesenta y un centavos (\$148.410.563,61), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cinco con sesenta y cuatro (\$1.484.105,64) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve con veinticinco centavos (\$149.894.669,25).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el 2025 por DECRE-2024- 3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13511 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 560 Moreno - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-33789063-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	2120dc3304b43404e8decb48f3ec4d82905f98f8bdcc0d87d1747c7412ea5afb	Ver
IF-2025-16935827-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	14c5e859be74dc08bc461d7d9ee5949bf7a90dcefd3777b5c1e66a2dd539d0be	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD**RESOLUCIÓN N° 2204-MSGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18445682-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Científica suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el referido instrumento se encuadra en el Acuerdo Marco aprobado por el Decreto N° 1.470/04, que habilita la celebración de convenios específicos con universidades nacionales para la cooperación técnica y científica;

Que el Ministerio de Seguridad brindará colaboración a la Universidad para el desarrollo del estudio de investigación "Efectividad de la vacuna RSVpreF de personas gestantes en la prevención de mortalidad infantil en Argentina: estudio test negativo de casos y controles"; mediante el Plan de Trabajo a implementar en las Morgues Policiales de La Plata, Ezpeleta, La Matanza, General San Martín y San Isidro;

Que se han expedido la Dirección de Medicina Legal, la Dirección de Pericias y Estudios Forenses, la Dirección Provincial de Investigaciones y Análisis Criminal, la Superintendencia de Policía Científica y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, todas de esta jurisdicción, así como la Subsecretaría de Políticas de Cuidados de Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1470/04
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Específico de Cooperación Científica" suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la

Universidad Nacional de General San Martín para la “Evaluación de la Efectividad de la Vacuna RSVpreF de Personas Gestantes en la Prevención de Mortalidad Infantil en Argentina”, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-37852684-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar; notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Salud, a la Universidad Nacional de General San Martín, a la Superintendencia de Policía Científica y al Ministerio Público, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-37852684-GDEBA-DRIYCMSGP

744e8d9e0a2bf6977ce564df9725a1f0627c81a9bf4733e852714b69b9583424 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 500-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-27401189-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Granja Martina”, “Regenerando con Ovinos”, “Urquiola Mauricio Maquinaria”, “Construcción de Gallinero Móvil” y “Vivero Sacha” presentados por (i) GARCIA María Dolores; (ii) OVIEDO Luciana Carla; (iii) URQUIOLA Mauricio Luis; (iv) WAGNER María Teresa y (v) MANSILLA Karina en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las Resoluciones N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de

Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos individuales;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, recepiéndose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria (i) GARCIA María Dolores; (ii) OVIEDO Luciana Carla; (iii) URQUIOLA Mauricio Luis; (iv) WAGNER María Teresa y (v) MANSILLA Karina presentaron respectivamente los proyectos “Granja Martina”, “Regenerando con Ovinos”, “Urquiola Mauricio Maquinaria”, “Construcción de Gallinero Móvil” y “Vivero Sacha”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que a orden 15 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) GARCIA María Dolores; (ii) OVIEDO Luciana Carla; (iii) URQUIOLA Mauricio Luis; (iv) WAGNER María Teresa y (v) MANSILLA Karina realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022- 2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 30 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las concursantes que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-27404784-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1 y 2, Parcial 1 y 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 4° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-27404784-GDEBA-
DFOYAPMDAGP

5ce5a59f21e8fc77c363147d559caf94d8da78afd43de5dc84bb5e4b4e0dacfd Ver

RESOLUCIÓN N° 502-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-30358555-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos: “Ekongkar”; “Mejora en Infraestructura en Producción de Huevos Agroecológica”; “Don Francisco”; “La Cazona. Proyecto Huerta Productiva y Regenerativa” y “Vidagro” presentados por (i) MUÑOZ Verónica Noemí; (ii) PAZ Juan Martín; (iii) BERESTAIN Delia Noemí; (iv) COHEN María Mercedes y (v) ARAMAYO Mercado Lucia en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos individuales;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, recepiéndose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna en orden 6;

Que abierta la convocatoria (i) MUÑOZ Verónica Noemí; (ii) PAZ Juan Martín; BERESTAIN Delia Noemí; (iv) COHEN María Mercedes y (v) ARAMAYO Mercado Lucia presentaron respectivamente los proyectos “Ekongkar”; “Mejora en Infraestructura en Producción de Huevos Agroecológica”; “Don Francisco”; “La Cazona. Proyecto Huerta Productiva y Regenerativa” y “Vidagro”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;

Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que en orden 15 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) MUÑOZ Verónica Noemí; (ii) PAZ Juan Martín; (iii) BERESTAIN Delia Noemí; COHEN María Mercedes y (v) ARAMAYO Mercado Lucia realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022- 2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que en orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las concursantes que se detallan en el documento electrónico IF-2025-30371225-GDEBA-DFOYAPMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1 y 2, Parcial 4 y 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 4° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-30371225-GDEBA-DFOYAPMDAGP

aa93c0669f45c3a9f4b6adfdfbf65a6a805b6e415b9efe5caa252c736aad302c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 503-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28717125-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto Finalización de la Mejora de las Plantas de Alimentos de las Producciones Familiares de los Integrantes de la Asociación de Productores Porcinos de Tandil presentado por Asociación Productores Porcinos de Tandil en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de

emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos individuales;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, recepiéndose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna en orden 6;

Que abierta la convocatoria, la Asociación Productores Porcinos de Tandil presentó el proyecto “Finalización de la Mejora de las Plantas de Alimentos de las Producciones Familiares de los Integrantes de la Asociación de Productores Porcinos de Tandil” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;

Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de Pesos Catorce Millones (\$ 14.000.000.-);

Que en orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por Asociación Productores Porcinos de Tandil, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Asociación Productores Porcinos de Tandil, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022- 2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que en orden 62 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de Pesos Catorce Millones (\$14.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto Finalización de la Mejora de las Plantas de Alimentos de las Producciones Familiares de los Integrantes de la Asociación de Productores Porcinos de Tandil presentado por Asociación Productores Porcinos de Tandil (CUIT 33-71619628-9) contenido en el como Anexo Único (IF-2025-29137990-GDEBA-DITAFMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de Pesos Catorce Millones (\$14.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Asociación Productores Porcinos de Tandil (CUIT 33-71619628-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1 y 2, Parcial 7 y 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29137990-GDEBA-
DITAFMDAGP

129d28b8a932f739b45efffb522c2e3659af4e17cde80505ea9c541df61e03f9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 511-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-27969518-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos: “Huevos Henderson”; “Pachakuti”; “Avicultura Innovadora en Darregueira”; “Allpamanta: Alimentos Agroecológicos” y “Bomba Sumergible para Usos Múltiples en Pardo, Las Flores” presentados por (i) DUPIN Diamela; (ii) BROGNO Hugo Valentín; (iii) SABO Adrian Rodrigo; (iv) NUÑEZ Ariadna Patricia Malvina y (v) LAMARO Camila en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las Resoluciones N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación,

promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos individuales;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, receptándose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna en orden 6;

Que abierta la convocatoria (i) DUPIN Diamela; (ii) BROGNO Hugo Valentín; (iii) SABO Adrian Rodrigo; (iv) NUÑEZ Ariadna Patricia Malvina y (v) LAMARO Camila presentaron respectivamente los proyectos “Huevos Henderson”; “Pachakuti”; “Avicultura Innovadora en Darregueira”; “Allpamanta: Alimentos Agroecológicos” y “Bomba Sumergible para Usos Múltiples en Pardo, Las Flores”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;

Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que en orden 15 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) DUPIN Diamela; (ii) BROGNO Hugo Valentín; (iii) SABO Adrian Rodrigo; (iv) NUÑEZ Ariadna Patricia Malvina y (v) LAMARO Camila realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de el/la beneficiario/a DUPIN Diamela;

(ii) BROGNO Hugo Valentín; (iii) SABO Adrian Rodrigo; (iv) NUÑEZ Ariadna Patricia Malvina y (v) LAMARO Camila para ser eximida de presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022- 2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que en orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las concursantes que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-28015464-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Eximir a los y las beneficiarias (i) DUPIN Diamela; (ii) BROGNO Hugo Valentín; (iii) SABO Adrian Rodrigo; (iv) NUÑEZ Ariadna Patricia Malvina y (v) LAMARO Camila de la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1 y 2, Parcial 1 y 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 5° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas

(SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>**RESOLUCIÓN N° 512-MDAGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29402749-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos: “Distribución de Agua para Mejorar Eficiencia y Fertilidad”; “Energía Renovable para la Producción Familiar”; “Vuelta al Campo”; “Vientos del Río” y “Abeja Reina” presentados por (i) RODRIGUEZ Martin Julián; (ii) PARRA Claudio; (iii) RIGO Franco; (iv) AGUIAR Andrés Alejandro y (v) OSTOICH Melanie, en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV

(2025)” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, recepiéndose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna a orden 6;

Que abierta la convocatoria (i) RODRIGUEZ Martín Julián; (ii) PARRA Claudio; (iii) RIGO Franco; (iv) AGUIAR Andrés Alejandro y (v) OSTOICH Melanie presentaron respectivamente los proyectos “Distribución de Agua para Mejorar Eficiencia y Fertilidad”; “Energía Renovable para la Producción Familiar”; “Vuelta al Campo”; “Vientos del Río” y “Abeja Reina”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que a orden 15 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) RODRIGUEZ Martín Julián; (ii) PARRA Claudio; (iii) RIGO Franco; (iv) AGUIAR Andrés Alejandro y (v) OSTOICH Melanie realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022- 2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las concursantes que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-29503483-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1 y 2, Parcial 1 y 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 4° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comuniqué el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de

Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29503483-GDEBA-
DFOYAPMDAGP

a29107af850b7584206bdd74d1c69426313f2245a02097588cb676371e10fab2 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 600-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-37735480-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriado, el día en el cual se celebre la festividad en el municipio de General Rodríguez, correspondiente al mes de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resolución N° 539/2025 se Declararon no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de octubre de 2025, conforme se detalla en el Anexo Único identificado como IF-2025-34772161-GDEBA-SSAMMGGP, sin incluir el aniversarios fundacional del Municipio de General Rodríguez.

Que, con posterioridad, se advirtió que se consignó como fecha de conmemoración del aniversario del Municipio de General Rodríguez el día 25 de octubre. No obstante, debido a la veda electoral, el Municipio ha solicitado reprogramar la festividad para el día 27 de octubre.

Que posteriormente dicho Municipio ha requerido se declare no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades el día detallado mediante IF-2025-37736140-GDEBA-SSAMMGGP.

Que, en atención a lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Municipales ha tomado debida intervención, propiciando la rectificación de la fecha indicada en el citado Anexo IF-2025-34772161- GDEBASSAMMGGP, integrante de la Resolución N° 539/2025 del Ministerio de Gobierno.

Que, en consecuencia, resulta procedente dejar sin efecto la fecha consignada en el IF-2025-34772161-GDEBA-SSAMMGGP, del artículo 1° de la mencionada resolución, a fin de subsanar el error advertido y reflejar adecuadamente la fecha de celebración.

Que con el fin de fomentar dicha celebración y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el feriado correspondiente al municipio de General Rodríguez, establecido para el día 25 de octubre de 2025, conforme lo dispuesto en el Anexo Único (IF-2025-34772161-GDEBASSAMMGGP), mencionado en el artículo 1° de la Resolución N° 539/2025 de este Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 27 de octubre de 2025, en el Municipio de General Rodríguez de conformidad con el Anexo Único identificado como IF-2025-37736140-GDEBA-SSAMMGGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-34772161-GDEBA-
SSAMMGGP

fed56f7e9300039746659e354db46f399bd1ed217b77e02e4e4eb9bc61fe0be7 [Ver](#)

IF-2025-37736140-GDEBA-
SSAMMGGP

11b3449765e073adb028cf9bae4aee1125e2802778a1b4702353b40783e7b208

Ver

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL**RESOLUCIÓN N° 8-SSGDMGGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Octubre de 2025

VISTO lo requerido en el Expediente N° EX-2024-44983751-GDEBA-DSTAMGGP, el Decreto N° 2625/24, Decreto N° 243/25, la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2625/24, se determinó el marco bajo el cual las dependencias de las Que, conforme el artículo 19° de la norma mencionada en el artículo anterior, esta Subsecretaría de Gobierno Digital, a través de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, como organismo rector en la materia, se encuentra facultada para dictar las normas interpretativas y de estandarización que definen en sentido estricto y específico las características de las Áreas TI, y en base a ello identificar las áreas que revistan tal naturaleza;

Que, en consonancia con ello, se dictó la Resolución N° 3/25, por la que se aprobaron las “Normas de Control y Estandarización para la Modelización de las Áreas de Tecnologías de la Información (Áreas TI) en el ámbito de la Administración Pública del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires”;

Que, a través del artículo 4° de la citada Resolución se convalidó como áreas de tecnologías de la información aquellas dependencias que, al 1° de noviembre de 2024, revestían dicho carácter;

Que, posteriormente y habiendo advertido la necesidad de incorporar aquellos organismos que también revestían dicho estatus al 1° de noviembre de 2024, es que deviene imprescindible el dictado de la presente Resolución, a efectos de rectificar el Anexo II, aprobado oportunamente mediante artículo 4° de la Resolución N° 3/25 ut supra mencionado;

Que, han tomado intervención en virtud de su competencia la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Economía.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferida por el Decreto N° 3/24 y Decreto N° 2625/24;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Anexo II (IF-2025-02578504-GDEBA-SSGDMGGP) aprobado por la Resolución N° 3/25, el cual quedará reemplazado por el documento identificado como IF-2025-37903961-GDEBA-SSGDMGGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sandra Noemi Dagostino, Subsecretaria.

ANEXO/SIF-2025-02578504-GDEBA-
SSGDMGGP

5d58669f5baec88174c17801c563f16e2adfe2757f723e95242460a3624aa7df

Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 423-MPCEITGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-32013867-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se propicia el relanzamiento del “Programa Turismo Social”, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 13/14, N° 54/20 -modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/2024- y la Resolución N° 379/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 establece que su objeto es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurandola optimización de la calidad;

Que el artículo 3° de la antedicha Ley establece como principio rector, entre otros, reconocer al turismo como un derecho

social y cultural de las personas, en el sentido de su contribución al desarrollo personal e integral del individuo en el uso y disfrute de su tiempo libre;

Que, asimismo, en sus artículos 21 y siguientes, faculta a la Autoridad de Aplicación a implementar instrumentos y medios que otorguen facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al ocio turístico en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, a elaborar planes y promover la prestación de servicios accesibles a la población, privilegiando a los sectores vulnerables, y a generar acuerdos, con prestadores de servicios turísticos, organizaciones y empresas privadas a efectos de posibilitar el acceso a las actividades y servicios;

Que el Decreto Reglamentario N° 13/14, establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que según el Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada, entre otras, de promover estrategias institucionales para el fomento y prestación del turismo social, impulsando acciones relativas a la prestación de servicios turísticos para grupos específicos como niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad de la Provincia;

Que por Resolución N° 379/2022 se creó el "Programa Turismo Social" a los fines de realizar un abordaje integral del desarrollo del turismo social en la Provincia de Buenos Aires, mediante el diseño, implementación y evaluación de marcos metodológicos para el fortalecimiento de la gestión provincial y municipal de turismo social y la coordinación de acciones territoriales que aseguren el acceso al turismo en todas sus formas, por toda la ciudadanía, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y calidad;

Que, a partir de la experiencia adquirida en la implementación del presente Programa, tal como se encontraba planteado, surgen desafíos tales como la ampliación de la población destinataria a través de propuestas de guiadas descentralizadas que permitan a los contingentes contar con opciones más cercanas a sus localidades de residencia y que disminuyan el costo de transporte;

Que a partir de las modificaciones de la Ley de Turismo Nacional (Decreto N° 216/2025) el Estado Nacional se desentiende de sus tareas vinculadas con Turismo Social, por lo que resulta fundamental generar estrategias que fortalezcan el rol de los gobiernos locales en la generación de propuestas inclusivas que sean accesibles y de cercanía;

Que para materializar los objetivos del Programa se podrán implementar diversas líneas de acción orientadas a alcanzar un universo amplio y heterogéneo de beneficiarios, considerando sus distintos perfiles y necesidades específicas;

Que dichas acciones podrán ampliarse territorialmente conforme a las prioridades estratégicas de la Autoridad de Aplicación, a fin de fomentar el desarrollo turístico en todo el territorio de la provincia;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos 90/2022 y N° 208/2024-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el relanzamiento del "Programa de Turismo Social", a los fines de realizar un abordaje integral del desarrollo del turismo social en la Provincia de Buenos Aires, mediante el diseño, implementación y evaluación de marcos metodológicos para el fortalecimiento de la gestión provincial y municipal de turismo social y la coordinación de acciones territoriales que aseguren el acceso al turismo en todas sus formas, por toda la ciudadanía, en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y calidad, de conformidad con los objetivos generales, objetivos específicos, subprogramas y acciones establecidas en el Anexo Único (IF-2025-32202833-GDEBA-SSTMPCEITGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Subsecretaría de Turismo de esta Cartera Ministerial -u organismo que en el futuro la reemplace -como autoridad de aplicación del Programa, pudiendo suscribir Convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales, públicos y/o privados y dictar- en el marco de sus competencias- las normas necesarias (aclaratorias, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias) para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 3º. En los actos administrativos y convenios que se suscriban como consecuencia del Programa aprobado por el artículo 1º deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4º. Los gastos que demande la presente medida se atenderán con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Subsecretaría de Turismo. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-32202833-GDEBA-
SSTMPCEITGP

ae07818ab6ce2b44c345afc342014ce2ac324d2f94dc54d3104df4bebc46aa81 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 249-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-32696277-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Héctor Eulogio MIRANDA (CUIT N° 20-16512811-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CABAÑAS EL DIQUE", ubicado en la calle Galileo Galilei N° 362 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-32643509-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-32645188-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-32645656-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, constancia CUIT comercial (IF-2025-32646119-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, habilitación municipal (IF-2025-32646561-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-32647102-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2000, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de seis (6) unidades con un total aproximado de dieciséis (16) plazas. Dos (2) monoambientes, tres (3) de dos (2) ambientes y una (1) de tres (3) ambientes;

Que las unidades poseen patio, sector de parrilla, mobiliario de jardín, tendedero;

Que las habitaciones cuentan con mesa de luz, sillón, colchones de resorte, ropa de cama, toalla de mano y toallón;

Que los baños poseen ducha con pediluvio, bañera e hidromasaje;

Que la sala de estar/cocina/comedor tiene mesa y sillas, juego de sillones, mesa ratona, futón, sofá cama, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, vajilla y utensilios;

Que el sistema de calefacción y refrigeración es por calefactores tiro balanceado y ventiladores de pie amurados a la pared;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes, grupo electrógeno y botiquín;

Que en cuanto a la ubicación se encuentra a seiscientos (600) metros del centro urbano;

Y que por último en relación a las acciones ambientales poseen programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-33832235-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

**CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "CABAÑAS EL DIQUE", cuyo titular de explotación comercial es Héctor Eulogio MIRANDA (CUIT N° 20-16512811-8), ubicado en la calle Galileo Galilei N° 362 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento turístico temporario mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 251-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-33968134-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Miguel Segovia, (CUIT N° 20-08348007-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Segoviana", ubicado en Piquito de Oro y Naposta de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del titular (IF-2025-33987188-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2025-33987207-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-33987228-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-33987242-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2025-33987258-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-33987277-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2013 con remodelaciones en el año 2025. Se encuentra abierto todo el año y dispone de tres (3) unidades, de las cuales dos (2) son de dos (2) ambientes y una (1) de tres (3) ambientes;

Que cuenta con recepción y sala de estar. Las unidades cuentan con habitaciones, cocina comedor y sala de estar independientes;

Que cuenta con lugar de secado, el sistema de calefacción es por tiro balanceado y aire acondicionado frío/calor;

Que disponen de patio, sector de parrilla, extensión telefónica interna, mobiliario de jardín, tendedero. Las habitaciones de

la unidad disponen de tiro balanceado y ventilador de techo. Mesa de luz, guardarropa, televisor Smart de treinta y dos (32) pulgadas en el sector de estar. Brinda toalla de mano, toallón y equipamiento básico de aseo. Los baños cuentan con pediluvio en ducha y secador de pelo;

Que el sector de estar/comedor/cocina cuenta con mesa y sillas, mesa ratona, sillón de dos cuerpos, sofá cama, cocina completa, heladera, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas y vajilla completa;

Que el establecimiento posee una piscina con solárium, cercada, juegos exteriores para niños y niñas, estacionamiento cubierto en cada unidad, jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que el establecimiento brinda servicio de desayuno seco, servicio de limpieza diaria a solicitud, lavandería para huéspedes, guardavajilla a solicitud. El cambio de ropa de cama es cada tres (3) días. Wifi estándar en la unidad y acceso a plataformas digitales. Dispenser de agua en áreas comunes, envío de objetos olvidados, medición de la satisfacción del cliente, sistema de beneficio e incentivo a huéspedes frecuentes. Se encuentra ubicada a once (11) cuadras del centro urbano;

Que en lo que se refiere a seguridad cuenta con salida de emergencia, matafuego, detector de humo y luz de emergencia por unidad;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto con capacitación específica, además, cursos a su personal e incentivos por productividad;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la separación de residuo y el cuidado del agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-34698896-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Segoviana", cuyo titular de explotación comercial es Miguel Segovia (CUIT Nº 20-08348007-7), ubicado en la calle Piquito de oro y Naposta de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 252-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-35213240-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente

del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular MADINA Sebastián (CUIT N° 20-20518997-2) solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CASA BELLAVISTA", ubicado en la calle San Martín y Santa Fe de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada (PD-2025-35200949-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, copia de documento de identidad del titular PD-2025-35198946-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2025-35199103-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (PD-2025-35199345-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 3, constancia de ARCA (PD-2025-35205167-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-35204120-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1929 y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto todo el año y dispone de cinco (5) habitaciones, una (1) de ellas con baño privado y un total de quince (15) plazas, edificado en una planta, con estacionamiento semi-cubierto para tres (3) vehículos, ubicado dentro del casco urbano;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con un (1) televisor SMART de cincuenta y cinco pulgadas (55") y un (1) baño; un (1) salón desayunador con capacidad para quince (15) personas y un (1) salón comedor para quince (15) pasajeros. Sistema de calefacción con salamandra y de refrigeración con ventiladores en lugares comunes;

Que posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas equipado con paneles solares, mesas, sillas, parrilla, juego de sapo y mesa de ping pong y en el exterior una (1) piscina descubierta;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con luces de emergencia, matafuego en lugares comunes y señalización;

Que brinda servicio de desayuno casero completo, menú fijo, media pensión, pensión completa, internet, guardavalijas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, medición de la satisfacción del cliente y bicicletas para los huéspedes;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, guardarrobas, almohada y frazadas adicionales, colchones estándar de alta densidad, calefactores eléctricos, salamandra y ventiladores de pie;

Que los baños están equipados con antebañ, bañera en dos (2) unidades y secador de pelo;

Que en cuanto a acciones ambientales cuenta con programa de tratamiento de residuos y uso de energía alternativa (solar);

Que en concordancia con el informe (IF-2025-35308047-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso d), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 56 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "CASA BELLAVISTA", cuyo titular de la explotación comercial es MADINA Sebastián (CUIT N° 20-20518997-2) ubicado en la calle San Martín y Santa Fe de la localidad de Villa Lía, partido de San Antonio de Areco, como "HOSTERÍA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que EL titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 253-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 7 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-33172538-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular CLAMAR515 S.R.L (CUIT 30-71892162-3), cuyo representante legal es el Sr. CALVETE Gastón Marcelo (DNI 33.533.914), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL EUROPA", ubicado en calle Arenales N° 2735 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 9, formulario de inscripción (PD-2025-34429499-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2025-34415895-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 3, constancia de habilitación municipal (PD-2025-34409037-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, constancia de CUIT (PD-2025-34411734-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, DNI del titular (PD-2025-33177165-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constitución de sociedad (PD-2025-34414763-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 7, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-33177508-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1966 y su última refacción en 1988, permanece abierto todo el año, dispone de cincuenta y cuatro(54) habitaciones con un total de ciento veintisiete (127) plazas, edificado en cuatro (4) plantas, con un (1) ascensor, sistema de calefacción en lugares comunes, emplazado en casco histórico y a cinco (5) cuadras de la playa;

Que el establecimiento cuenta con recepción y dos (2) salas de estar integradas equipadas con un (1) televisor LCD, dos (2) baños y un (1) salón desayunador con capacidad para sesenta (60) personas equipado con un (1) televisor LCD y dos (2) baños;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet de alta velocidad, cambio de ropa de cama diario y servicio de limpieza;

Que todas las habitaciones disponen de colchones con sommier, mesa de luz, teléfono, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, almohada y frazadas adicionales, silla, butaca, sillón, ropero, mesa y televisor LCD-LED. Los baños están provistos de equipo de aseo;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento dispone de rampa de acceso, pero no cuenta con habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, cuenta con cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-34700303-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL EUROPA", cuyo titular de explotación comercial es la firma CLAMAR515 S.R.L (CUIT 30-71892162- 3), ubicado en la calle Arenales N° 2735 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 254-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 7 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-33993128-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Rafael Domingo De Cesare (CUIT N° 20-22341831-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Mingo Casa de Campo", ubicado en Ruta 55 Km. 68.5 de la localidad y partido de Balcarce;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del titular (IF-2025-34024734-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2025-34024745-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-34024755-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-34024766-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2025-34024774-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-34024790-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en etapas desde el año 1985 con ampliaciones y modificaciones en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatro (4) unidades, dos (2) de dos (2) ambientes, una (1) de tres (3) ambientes y una (1) de cuatro (4) ambientes;

Que posee un área de recepción con dos (2) baños y un salón de usos múltiples/eventos con capacidad para cincuenta y cinco (55) personas, cuenta con dos (2) baños y dispone de parrilla, heladera, freezer, cocina, horno pizzer, vajilla, wifi y mesa de ping pong;

Que el predio cuenta con una (1) piscina climatizada por sistema solar, con indicaciones de profundidad, solárium, iluminada y cercada;

Que, además, cuenta con sector de cancha de fútbol/vóley;

Que en lo referido al equipamiento de las unidades disponen de sector de parrilla individual, tendadero, insonorización, almohada y frazada adicionales. El sector de estar/comedor/cocina dispone del sector de cocina diferenciada, mesas y sillas, sofá cama, cocina completa, heladera con freezer, pava eléctrica, microondas y vajilla y utensilios para la cantidad de huéspedes de cada una;

Que las habitaciones cuentan con habitación a partir de las tres (3) plazas, con mesa de luz, guardarropa. Los baños poseen pediluvio con ducha/bañera, secador de pelo y duchador flexible;

Que el predio cuenta con juegos exteriores para niños y niñas y estacionamiento descubierto para veinte (20) vehículos y espacios verdes. En lo que se refiere a la seguridad dispone de matafuegos en lugares comunes y luz de emergencia. Brinda los servicios de desayuno seco, wifi de velocidad estándar, TV. con acceso a plataformas digitales, servicio médico, vigilancia monitoreada, información turística, servicio exprés de lavandería. El cambio de ropa de cama se realiza cada tres (3) días;

Que en referencia a las acciones medioambientales el establecimiento usa energías alternativas y realiza la separación de residuos;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-34701147-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 53 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "El Mingo Casa de Campo", cuyo titular de explotación comercial es Rafael Domingo De Cesare (CUIT Nº 20-22341831-8), ubicado en la Ruta 55 Km. 68.5 de la localidad y partido de Balcarce, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 255-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-34228127- -GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Reddy Carla Beatriz (CUIT N° 27-29472609-3), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Casa Malvón”, ubicado en calle Carmona N° 287, de la localidad y partido de Dolores;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-34278286- GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 4, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2025- 34278298-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025- 34278310-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-34278324-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-34278353-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del inmueble (IF-2025-34278363-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2024, permanece abierto siempre. Dispone de un total de cuatro (4) unidades con dieciséis (16) plazas, edificadas en una (1) planta;

Que según se describe en el formulario, las habitaciones cuentan con sommers de alta densidad, tamaño king size, con televisores smart treinta y dos (32) pulgadas, mesa de luz, vestidor, espejo de cuerpo entero y ropa de cama;

Que las unidades poseen heladera, tostadora, anafe, microondas, pava eléctrica, vajilla completa. Cuentan con aire acondicionado y sala de estar con sillón, internet y Tv con plataformas digitales;

Que los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que, por otro lado, cuenta además con una (1) piscina con solárium, mobiliario de jardín y parrilla; Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, cámaras de seguridad y vigilancia monitoreada;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-34699911-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento sin Servicios Premium”; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inc. II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 67 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “Casa Malvón”, cuyo titular de explotación comercial es Reddy Carla Beatriz (CUIT N° 27-29472609-3), ubicado en la calle Carmona N° 287 de la localidad y partido de Dolores, como “CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS PREMIUM”; del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 256-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-08632526-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Juan Carlos PERI (CUIT N° 20-13653310-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Dallas Center", ubicado en calle Belgrano N° 2368, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-07186818-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-07186899-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-07186967-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-07187066-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-07187173-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-07187237-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1960 y su última refacción realizada en 2024, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y nueve (39) habitaciones con noventa y siete (97) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para dos (2) personas;

Que cuenta con recepción equipada con caja de seguridad general y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños. Además el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para cuarenta y cinco (45) comensales, el mismo cuenta con televisor LED de cincuenta pulgadas (50");

Que en cuanto a lo que a seguridad, dispone de salida emergencia, plan de evacuación, matafuegos, señalización, detectores de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, emergencias médicas y el cambio de ropa de cama es cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, televisores SMART de treinta y dos pulgadas (32") en el cincuenta por ciento (50 %) de las habitaciones y el restante posee televisores de cuarenta y dos pulgadas (42") y somier;

Que los baños están provistos de ducha con pediluvio el setenta por ciento (70 %) de las habitaciones y el restante con bañera, entregan artículos de tocador;

Que el personal es de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programas de reducción de energía y agua;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con rampa y acceso a nivel, ni pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-10043433-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y

54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Dallas Center", cuyo titular de explotación comercial es Juan Carlos PERI, (CUIT N° 20-13653310-0), ubicado en calle Belgrano N° 2368, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 257-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-31633310-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Paula Carolina Bax (CUIT N° 24-31080046-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Felicidad", ubicada en la calle Del Arroyo N° 150 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, documento nacional de identidad del titular (IF-2025-31579986-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2025-31580000-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-31580013-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-31580030-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2025-31580047-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida

(IF-2025-31580076-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010 con refacciones en el año 2025. Se encuentra abierto todo el año contando con cinco (5) unidades con veinticuatro (24) plazas. Tres (3) de las unidades son de dos (2) ambientes y dos (2) son de tres (3) ambientes. El sistema de calefacción es por tiro balanceado y la refrigeración por aire acondicionado y ventilador de techo;

Que posee una (1) recepción con un (1) baño;

Que cuenta con una piscina descubierta climatizada con indicadores de profundidad, solárium, sanitario, iluminación y se encuentra cercada;

Que las unidades se encuentran equipadas con un sector de parrilla individual, baños, mobiliario de jardín, tendedero, almohada y frazadas adicionales y televisores LCD. El sector de estar/comedor/cocina disponen de mesas y sillas, sofá cama, anafe, heladera/heladera con freezer, horno eléctrico, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con tiro balanceado y aire acondicionado, televisor tipo led, mesa de luz, guardarropa, y colchones tipo twin y de dos (2) plazas estándar. Los baños disponen de secador de pelo y dejan como artículos de tocador jabón.

Cuenta con estacionamiento semicubierto para seis (6) vehículos y jardines -espacios verdes;

Que brinda infusiones de cortesía, servicio a la unidad veinticuatro (24) horas, wifi de velocidad estándar, servicio de limpieza diaria, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas. Cambio de ropa de cama cada tres (3) días o a demanda, vigilancia monitoreada, servicio complementario de información turística, medición de satisfacción del cliente, certificación de calidad, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto trilingüe, brindan, además, cursos a su personal, cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables y se encuentra ubicado a cuatrocientos cincuenta (450) metros del centro urbano;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-33165107-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Felicidad", cuyo titular de explotación comercial es Paula Carolina Bax (CUIT Nº 24-31080046-1), ubicado en la calle Del Arroyo Nº 150 de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 258-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-34014446-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular REMANSO DEL RIO QUEQUEN S.R.L. (CUIT N° 30-71453276-2), cuyo socio gerente es Pablo Haroldo ETCHEGARAY, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart del Lago de los Cisnes" ubicado en la Avenida 2 y calle 103 Parque Miguel Lillo de la localidad y partido de Necochea;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-34017461-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal comercial (IF-2025-34017785-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 contrato de concesión como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-34018078-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 estatuto social (IF-2025-34018367-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 copia del documento nacional (IF-2025-34018718-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT comercial (IF-2025-34019078-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-34019340-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento permanece abierto todo el año, fue construido en el año 2021, su última refacción en el año 2025, dispone de cuatro (4) unidades, dos (2) de dos (2) ambientes, dos (2) de tres (3) ambientes, con un total de veinte (20) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que todas las unidades disponen de calefactor, aire acondicionado con control individual, televisor led de treinta y dos pulgadas (32"), caja de seguridad, tendedero, patio, mobiliario de jardín, parrilla, sala de estar integrada con sillón, cocina/comedor equipada con mesa, sillas, cocina con horno, heladera, pava eléctrica, tostadora, anafe, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con somier king size con colchones de alta densidad, televisor de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz y guardarropas. Los baños con ducha con bañera, hidromasajes, champú, enjuague y jabón;

Que realizan actividades de aventura en el lago, hidropedal, tirolesa, escalada en muro de palestra, inflable;

Que brinda los servicios de desayuno seco y ha pedido para celfacos/otros, servicio de limpieza a diario con cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, televisor con plataformas digitales, internet inalámbrico por wifi de alta velocidad, vigilancia monitoreada y con personal, estacionamiento descubierto para ocho (8) autos, dos (2) baños en espacios comunes con un (1) cambiador para bebés;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables y certificación de sustentabilidad;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luz de emergencia y plan de evacuación;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-34699573-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 69 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Apart del Lago de los Cisnes", cuya firma titular REMANSO DEL RIO QUEQUEN S.R.L. (CUIT N° 30-71453276-2) ubicado en la Avenida 2 y calle 103 Parque

Miguel Lillo de la localidad y partido de Necochea, como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 260-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-35376284-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Baldino Andrea Mariana, (DNI 30.682.584) se presenta en carácter de directora titular de la firma CARILO CALMA S.A. (CUIT N° 33-71658056-9), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Carilo Hills", ubicado en la calle Avellano N° 133 de la localidad de Carilo, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de directora titular de la explotación comercial (IF-2025-35442023-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-35442468-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-35442773-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-35443085-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constitución de la sociedad (IF-2025-35444552-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, acta de autoridades (IF-2025-35444995-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT comercial (IF-2025-35445389-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-35445916-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, El establecimiento fue construido en el año 1997 y refaccionado en 2021, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veinte (20) unidades con cien (100) plazas, edificadas en unidades tipo dúplex. Ubicado a doscientos (200) metros de centro comercial y de la playa;

Que dispone de recepción y una (1) sala de estar independiente, esta área cuenta con un (1) baño;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para ochenta (80) comensales, el mismo, posee un (1) Tv Led treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños;

Que según se describe en el formulario, el establecimiento, tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de juegos con mesa de ping pong, juegos de mesa, pool, metegol y plaza blanda. Dispone de dos (2) baños;

Que cuenta además con restaurant, bar/café/terrazza gastronómica, quinchito y jardín- espacios verdes y cochera para todas las unidades;

Que también posee un (1) gimnasio equipado con seis (6) aparatos y spa con: sauna seco y húmedo, hidromasaje, sala de

relax, sala de masajes, tratamiento de belleza y ducha escocesa;

Que por otro lado, cuenta, además, con una (1) piscina climatizada cubierta y una (1) piscina climatizada descubierta. Ambas iluminadas, con indicadores de profundidad y funcionan durante todo el año;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, detector de humo en lugares comunes, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta en restaurante, comidas rápidas, servicio a la unidad doce (12) horas, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de limpieza diaria, lavandería para el huésped, tv con acceso a plataformas digitales, servicio de apertura de habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, dispenser de agua en lugares comunes, servicio de blanco para la playa, animación, recreación y espectáculos, elementos de playa, paraguas, balneario, medición de satisfacción al cliente;

Que todas las unidades disponen de tarjeta de acceso, sistema de calefacción y refrigeración por radiadores y central, caja de seguridad, patio y parrillas individuales;

Que posee cocina diferenciada, sala de estar, mesa y sillas, mesa ratona, sillón dos (2) cuerpos, sofá cama, cocina completa, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que cuenta con habitación a partir de tres (3) plazas, calefacción por radiadores y refrigeración central, tv led treinta y dos pulgadas (32") mesa de luz, guardarropa, espejo de cuerpo entero y somier;

Que los baños están provistos con ante baño, ducha con pediluvio, duchador flexible, bata de baño, pantuflas y artículos de tocador básicos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, un (1) baño adaptado en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros y una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que además, cuenta con instalaciones accesibles tales como recepción y sala de estar, spa y gimnasio;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados e incentivos a la productividad y calidad de servicio;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables y como conciencia ecológica en la utilización de toallas;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-35635686-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inc. C), 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 54 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Carilo Hills", cuya firma titular de la explotación comercial es CARILO CALMA S.A. (CUIT N° 33-71658056-9) ubicado en calle Avellano N° 133 de la localidad de Carilo, partido de Pinamar, como "CABAÑAS CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 262-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-34542654-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, se presenta Juan Ignacio Somers (DNI: 30.295.714) presidente de la COOPERATIVA DE TRABAJO YANQUETRUZ LIMITADA (CUIT N° 30-71471754-1), firma titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Casa Grande Hostel & Residencia Estudiantil", ubicado en la calle Jujuy N° 947 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 4, DNI del presidente (IF-2025-34574694-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2025-34574709-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, habilitación municipal (IF-2025-34574720-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-34574736-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, estatuto de la cooperativa (IF-2025-34574784-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, última distribución de cargos (IF-2025-34574813-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, constancia de CUIT (IF-2025-34574828-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 11, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-34574839-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1937 con refacciones en el 2007. Se encuentra abierto todo el año y cuenta con un total de sesenta y cinco (65) plazas distribuidas en veinte (20) habitaciones, de las cuales ocho (8) son dobles con baño privado, cinco (5) dobles sin baño privado, tres (3) cuádruples con baño privado, dos (2) cuádruples sin baño privado, una (1) habitación múltiple con baño privado y otra sin baño privado;

Que posee recepción independiente de las dos (2) salas de estar. Espacio de uso común. Dos (2) baños, sillón, mesa ratona y televisor led de cincuenta (50) pulgadas;

Que cuenta con un (1) área de desayunador/cocina y comedor con dos (2) baños, mesas y sillas, cocina con horno, alacena, microondas, heladera, extractor, heladera con freezer, horno eléctrico y vajilla completa y utensilios;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón de usos múltiples con un (1) baño, parrilla, mesas y sillas, sombrillas y bancos;

Que las habitaciones poseen mesa de luz, lámpara de noche, espacio de guardado de ropa con cerradura de seguridad individual. Los colchones son de alta densidad La Cardeuse de treinta (30) centímetros, radiadores y placa de calor además de ventiladores. Los baños poseen pediluvio en ducha y los baños generales disponen de cuatro (4) lavabos, cuatro (4) inodoros y cuatro (4) duchas;

Que, además posee terraza, lavadero, lugar general de secado y quincho;

Que, en cuanto a la seguridad dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luces de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;

Que se brinda los servicios de desayuno buffet, lavandería para el huésped, botiquín de primeros auxilios, guarda valijas, servicio médico, wifi de alta velocidad en lugares comunes y habitaciones, recolección de residuos. El cambio de ropa de cama es cada tres (3) días, cuenta con vigilancia monitoreada, limpieza diaria, pileta de lavar ropa y tendedero;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados. Por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-35288500-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostel estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso f), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 59 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y

54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Casa Grande Hostel & Residencia Estudiantil”, cuyo titular de explotación comercial es la COOPERATIVA DE TRABAJO YANQUETRUZ LIMITADA (CUIT N° 30-71471754-1), ubicado en la calle Jujuy N° 947 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOSTEL ESTÁNDAR” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 263-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-06661111-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, SALOMONE, José Luis Vicente (CUIT N° 20-23538729-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Villa Nuccia Hotel Boutique”, ubicado en calle Alte. Brown N° 1134 de la localidad de Mar del Plata partido de Gral. Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-05017379-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-05017585-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-05017800-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-05018112-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-05018352-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 11, nota solicitud de distinción boutique (IF-2025-35032104-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que

ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-05019040-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1943, permanece abierto todo el año, excepto los meses de mayo y junio, dispone de un total de ocho (8) habitaciones con dieciocho (18) plazas, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede mediante escaleras;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un televisor smart;

Que el establecimiento cuenta una (1) piscina climatizada con solárium que abre solo en temporada alta, la cual esta iluminada y cercada, asimismo cuenta con estacionamiento descubierto para ocho (8) vehículos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, detector de humo en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, servicio de guía, dispenser de agua en lugares comunes, medición de satisfacción del cliente, servicio de traslado, cambio de ropa de cama diario, servicio de apertura, folletería y sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética con corte de luz, teléfono, mesa de luz, frigobar, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommier. Los baños están provistos de bañera, secador de pelo y artículos de tocador;

Que por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no cuenta con rampa de acceso, ni ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), ni un (1) baño en lugares comunes, tampoco posee estacionamiento señalizado, ni menú para celíacos/otros;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-35924822-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Boutique"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Villa Nuccia Hotel Boutique", cuyo titular de explotación comercial es SALOMONE, José Luis Vicente (CUIT N° 20-23538729-9), ubicado en calle Alte. Brown N° 1134 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS BOUTIQUE" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 264-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-34138157-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Horacio Guillermo SALGAN, (CUIT N° 23-34945056-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "NUEVO AMANECER", ubicado en Manzana Los Pinos s/n de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-34140722-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-34141915-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, comodato a favor de Horacio Guillermo SALGAN (IF-2025-34142414-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-34142927-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-34143593-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, habilitación municipal comercial (IF-2025-34144133-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-34144610-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2015 y su última remodelación en el año 2022;

Que permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de cuatro (4) unidades con catorce (14) plazas;

Que todas las unidades son de dos (2) ambientes;

Que posee además una (1) piscinas descubierta, cercada;

Que cada unidad cuenta con patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, frazadas adicionales y un espacio para vehículo aledaño a la unidad;

Que cada Estar/Comedor/Cocina incluye mesa y sillas, mesa ratona, cocina cuatro (4) hornallas con horno, heladera, pava eléctrica, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones tienen mesa de luz, guardarrobas, cómoda. TV Smart treinta y dos pulgadas (32"). El sistema de calefacción y refrigeración son por tiro balanceado y aire acondicionado frío calor;

Que los baños poseen duchas con pediluvio;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en unidades y lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno seco;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-35290068-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso c), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "NUEVO AMANECER", cuyo titular de la explotación comercial es Horacio Guillermo SALGAN, (CUIT N° 23-34945056-9), ubicado en Manzana Los Pinos s/n de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en

defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 267-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-34570927-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, NG TERMAS S.A. (CUIT N° 30-71349270-8), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Days Inn", ubicado en la calle Belgrano S/N, Parque Termal, de la localidad y partido de Dolores;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción IF-2025-35527661-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-35527996-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, estatuto social (IF-2025-35528254-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de poder (IF-2025-35528673-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, DNI de la apoderada (IF-2025-35529030-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2025-35529400-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia ARCA (IF-2025-35646906-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 10 y 11, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-35529956-GDEBA-DRYFMPCEITGP) e (IF-2025-35530363-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 12, nota de solicitud distinción (IF-2025-35531515-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de sesenta (60) habitaciones y un total de ciento veintiocho (128) plazas, desarrollándose en planta baja y dos (2) niveles;

Que dispone de recepción, (1) sala de estar independiente, equipada con tres (3) televisores de cuarenta y tres pulgadas (43") en el bar y tres (3) baños, diferenciados por sexo y uno (1) adaptado;

Que además cuenta con un (1) salón desayunador/comedor, con capacidad para noventa (90) comensales y con tres (3) baños, es accesible sin desniveles;

Que asimismo cuenta con un (1) salón de convenciones con capacidad para cien (100) personas, equipado con wifi de alta velocidad, instalaciones para proyecciones cinematográfica, es accesible (sin desniveles) y baño accesible en pasillo;

Que posee un (1) salón de juegos, con capacidad para quince (15) huéspedes, equipado con tejo, mesa de ping pong, metegol, dos (2) consolas de juegos y plaza blanda y un (1) baño accesible en pasillo;

Que asimismo cuenta con gimnasio con ocho (8) aparatos, ventilación y un baño (1) en pasillo. El Spa, posee, sauna seco, sala de masajes equipada con sala de estar, accesible (sin desniveles);

Que cuenta con una (1) piscina descubierta y otra cubierta ambas climatizadas, con solárium, iluminado, cercadas, sanitarios e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que todas las habitaciones disponen de, tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohadas y frazadas adicionales, colchones King y Queen, televisores de cuarenta y dos y cincuenta pulgadas (42" y 50"), acceso a plataformas digitales. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo, bata de baño, pantuflas y artículos de tocador completo;

Que asimismo cuenta con otras instalaciones a saber, juegos exteriores para niños y niñas, estacionamiento descubierto

con capacidad para sesenta (60) vehículos, restaurant, bar/café/terraza gastronómica veinticuatro (24) horas, espacios verdes, cine con doce (12) butacas, terraza con vista al lago equipada con mesas y sillas, una (1) sala home office, dos escritorios y máquina de café;

Que brinda los servicios de: desayuno buffet, menú a la carta en restaurant, media pensión, comidas rápidas, guardavajillas, servicio de cuidados y entretenimiento para niñas y niños, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, tv con plataformas digitales, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, animación, recreación y espectáculos, internet de alta velocidad, medición de la satisfacción del cliente, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes y plan de fidelización;

Que en cuanto a lo que seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, rociadores, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, detector de humo en lugares comunes y grupo electrógeno;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento declara que posee, acceso a nivel y rampa de acceso, ancho de pasillos, baños en lugares comunes tres (3), estacionamiento, menú para celíacos/otros y no posee habitaciones accesibles, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, cuenta con personal con capacitación específica, contacto trilingüe, instalaciones independientes para uso del personal e incentivo a la productividad y calidad del servicio;

Que en cuanto a su ubicación, se encuentra en parque termal;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-36366009-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas Termal"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 4y3 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Days Inn", cuyo titular de explotación comercial es NG TERMAS S.A. (CUIT Nº 30-71349270-8), ubicado en la calle Belgrano S/N, Parque Termal, de la localidad y partido de Dolores, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS TERMAL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 268-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-36795481-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular PLAYTUR S.R.L. (CUIT N° 30-70818859-6), cuya socia gerente es Graciela VILLAMIL (DNI 22.706.066), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL EO PARK", ubicado en la calle 4 N° 1951, de la localidad de San Clemente, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-36789130-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2025-36789610-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 contrato de comodato del inmueble como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-36790034-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 estatuto social (IF-2025-36790517-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-36790891-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT (IF-2025-36791317-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9,

fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-36792283-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970, su última refacción en el año 2021, permanece abierto en alta temporada, dispone de cincuenta y nueve (59) habitaciones con un total de ciento sesenta (160) plazas, un (1) ascensor, seis (6) plantas edificadas, sistema de calefacción y refrigeración;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y sillones, salón desayunador/comedor con capacidad para ciento veinte (120) personas y tres (3) baños, salón de usos múltiples para sesenta (60) personas, internet wi-fi de velocidad estándar, baño accesible, salón de juegos con metegol, pool, salón de lectura;

Que cuenta con una (1) piscina cubierta climatizada, cercada, iluminada, guardavidas en alta temporada, solárium, elementos de salvamento, instalaciones gastronómicas en adyacencias. Cancha de tenis;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, mesa de luz con velador, teléfono, silla/butaca/sillón, almohada y frazada adicional a pedido, colchones de medidas estándar y queen, televisor smart/led. Los baños con ducha pediluvio, secador de pelo, jabón y champú dúo;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, restaurant bar/café/terrazza gastronómica, menú a la carta, media pensión, comidas rápidas, servicio a la habitación doce horas (12 hs.), limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, elementos para playa, medición de satisfacción al cliente, estacionamiento descubierto para diez (10) autos y semicubierto para diez (10) automóviles, jardín espacios verdes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuego y plan de evacuación;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, según formulario el establecimiento cuenta con rampa de acceso, menú para celíacos/otros y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con cursos a disposición del personal;

Que el establecimiento se encuentra ubicado a trescientos (300) metros del centro urbano y comercial;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-37172164-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL EO PARK", de la firma titular PLAYTUR S.R.L. (CUIT N° 30-70818859-6), ubicado en la calle 4 N° 1951, de la localidad de San Clemente, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario

de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 269-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-34755502-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Centric, Gabriel Germán (DNI Nº 22.360.164) se presenta en carácter de apoderado de la firma TEQUENDAMA SPA & RESORT S.R.L (CUIT Nº 30-71227227-5) solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "TEQUENDAMA SPA & RESORT", ubicado en Paseo 109 Nº 91 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción (IF-2025-34938137-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, DNI (IF-2025-34940564-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, contrato de locación como instrumento que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-34944030-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, constancia de ARCA (IF-2025-34948525-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8, habilitación municipal (IF-2025-34952987-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7 fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-34951824-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 10 nota de solicitud de distinción (IF-2025-36176929-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1978, dispone de un total de treinta y seis (36) habitaciones y dos (2) domos, con un total de ochenta (80) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante cuatro (4) ascensores con capacidad para dos (2) personas cada uno;

Que su ubicación se encuentra a ciento cincuenta (150) metros del centro comercial y dentro del casco urbano. Cuenta con un acceso directo a cincuenta (50) metros de la playa y su cercanía a la terminal es de cinco (5) kilómetros;

Que dispone de recepción y dos (2) salas de estar integradas. Esta área cuenta con dos (2) baños y está equipada con teléfono y televisores LCD de treinta y dos y cuarenta y dos pulgadas (32" y 42");

Que el lugar posee un (1) salón de usos múltiples, dos (2) baños y está equipado con teléfono, guardarropas, sonido y proyector de pantalla;

Que también posee un (1) salón de convenciones con capacidad para cien (100) personas, el mismo cuenta con dos (2) baños y está equipado con guardarropas. Además cuenta, con una (1) sala de reuniones y una (1) oficina de negocios;

Que el establecimiento además, tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de juegos con capacidad para (40) personas que cuenta con mesa de ping pong, juegos de mesa, metegol, inflable y plaza blanda y dispone de dos (2) baños;

Que posee cuatro (4) piscinas con solárium abiertas todo el año. Una de ellas, descubierta e iluminada; otra cubierta,

climatizada e iluminada, piscina para niños y piscina lúdica climatizada. Todas tienen guardavidas, indicadores de profundidad, hidromasaje, elementos de salvamento, sanitarios e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que cuenta además con gimnasio con aparatos e instructor, ventilación y dos (2) baños que funcionan también como vestuarios. Posee Spa equipado con sauna seco y húmedo, hidromasaje, sala de masajes y relax, servicio para realizar tratamientos de belleza, ducha escocesa y cigüeñas masajeadoras;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, señalización, plan de evacuación, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio bar y restaurante con menú fijo y a la carta, servicio de media pensión y pensión completa, servicio a la habitación, comidas rápidas, internet de alta velocidad, servicio de guía y de traslado, cuidado y entretenimiento para niños, guardavalijas, lavandería exprés para el huésped, servicio de limpieza diaria, apertura de habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal y monitoreada, animación deportiva y espectáculos, servicio de blancos para playa, acomodador de vehículos, servicio complementario de información turística, servicio de valet para equipaje las veinticuatro (24) horas, envío de objetos olvidados, servicio de impresión, folletería digital, medición de la satisfacción del cliente, sistema de beneficios e incentivos para huéspedes frecuentes, emergencias médicas las veinticuatro (24) horas;

Que todas las habitaciones disponen de mesas de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, cómoda, placard, silla y mesa de trabajo, colchones sommers, sistema de calefacción refrigeración por ventiladores de techo. Los baños cuentan con ducha con bañera en seis (6) habitaciones, el resto con pediluvio, shampoo, acondicionador y jabón;

Que en cuanto al equipamiento del establecimiento, tiene a disposición elementos para playa, paraguas, dispenser de agua en áreas comunes y cambiadores de bebés en baños comunes;

Que respecto a las instalaciones, posee estacionamiento descubierto para siete (7) autos y estacionamiento semicubierto con capacidad para treinta (30) autos, jardín y espacios verdes, duchas en el sector de playa, sala de lectura y salón de juegos para niños;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y de corte, mesa de luz, lámpara, extensión telefónica interna, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, guardarropas, silla/sillón, mesa, frigobar, vestidor, almohada y frazadas adicionales, sommier con colchones de resortes de alta densidad de medidas estándar y queen size. Sistema de calefacción por radiadores, loza radiante y aire acondicionado y refrigeración por aire acondicionado con control individual, televisor LCD de treinta y dos y cuarenta y dos pulgadas (32" y 42"), bolsa para lavandería e insonorización y aislamiento de sonido;

Que los baños están provistos de ante baño, con calefacción, secador de pelo, toalla de mano y toallón, equipamiento básico de aseo e hidromasaje;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos de un metro veinte (1,20 m.), estacionamiento señalizado y menú para celiacos. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como piscina cubierta climatizada, gimnasio y sum, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y trilingüe, capacitación específica y cursos a disposición del personal, manual de procedimientos, instalaciones independientes para uso del personal, incentivos a la productividad, y calidad de servicio;

Que el establecimiento posee una terraza de acceso exclusivo a los ocupantes de los dos (2) domos que está equipada con hidromasaje con agua caliente, piscina de agua fría, sector privado de deck con reposeras y mesas y quincho con parrilla;

Que los domos están equipados con camas de medidas de un metro ochenta por un metro noventa (1.80 x 1.90 m.), sofá cama y opción de cuatro (4) camas Twin, TV SMART de cuarenta y dos pulgadas (42"), sistema de sonido, aire acondicionado, control de climatización inteligente, calefacción eléctrica por piso radiante, muebles y sofá de diseño, ropa blanca y aseo, amenities y cortinas black out;

Que adicionalmente brinda a los huéspedes de los domos, los mismos servicios que se ofrecen a los huéspedes del Hotel, a saber: desayuno buffet, piscina cubierta climatizada con acceso al Spa, cigüeñas masajeadoras, hidromasaje social, ducha escocesa y sauna húmedo, piscina externa y solárium, gimnasio equipado, sala de cine, estacionamiento cubierto y servicio de traslado;

Que según describe el formulario, adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, separación de residuos, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-36365500-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro estrellas Con Sector Exclusivo de Domos"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "TEQUENDAMA SPA & RESORT", cuyo titular de explotación comercial es TEQUENDAMA SPA & RESORT S.R.L (CUIT N° 30-71227227-5),

ubicado en Paseo 109 N° 91 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS CON SECTOR EXCLUSIVO DE DOMOS", del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 295-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Octubre de 2025

VISTO el N° EX-2025-30588232-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual tramita la aprobación de los Convenios de Colaboración suscriptos entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y diversas universidades públicas, en el marco del régimen de "Boleto Especial Educativo", las Leyes N° 15.477 y N° 14.735, y el Decreto N° 863/16, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2015 se creó, a través de la promulgación de la Ley Provincial N° 14.735, un régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinado a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires (orden N° 5);

Que posteriormente, mediante el dictado del Decreto Provincial N° 863/16, se aprobó su reglamentación, designándose como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Transporte o la repartición que en el futuro la reemplace (orden N° 6);

Que el mentado Decreto Reglamentario establece que el régimen de "Boleto Especial Educativo" se instrumentará a través del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) en forma gradual y progresiva, atendiendo a las cuestiones inherentes a su implementación práctica y sujetándose a la continuidad de los esquemas tarifarios establecidos por las jurisdicciones correspondientes;

Que conforme normativa previamente invocada, se facultó a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios que resulten pertinentes con las autoridades nacionales a efectos de poner en práctica el beneficio de "Boleto Especial Educativo";

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Transporte;

Que, a su vez, la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades de este Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales";

Que, como consecuencia de lo expuesto precedentemente, corresponde a este Ministerio de Transporte, la aprobación de los convenios celebrados con universidades públicas domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires, que tengan por fin intercambiar información para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso al beneficio de "Boleto Especial Educativo", por parte de los estudiantes de Nivel Universitario que deseen adherirse al mismo;

Que a los fines de una correcta, transparente y ordenada instrumentación del beneficio de "Boleto Especial Educativo", se faculta a esta cartera, a la priorización por sectores, conforme características especiales del territorio, concentración de centros educativos, sistemas tecnológicos desarrollados y aplicados, necesidades de la población beneficiaria y disponibilidad presupuestaria;

Que resulta un objetivo fundamental para la actual administración de la provincia de Buenos Aires, continuar avanzando en la implementación de políticas que profundicen la inclusión en la educación y garanticen el acceso a la mayor cantidad posible de la comunidad educativa, asegurando el transporte de los alumnos del sistema educativo en todos sus niveles y eliminando cualquier barrera económica que pueda influir o ir en detrimento del acceso a los distintos establecimientos;

Que en el marco de lo expuesto, este Ministerio de Transporte y las siguientes instituciones universitarias: Universidad

Provincial de Ezeiza, Universidad Provincial del Sudoeste, Universidad Nacional Arturo Jauretche, Universidad Nacional de Avellaneda, Universidad Nacional del Centro, Universidad Nacional del Delta, Universidad Nacional de General Sarmiento, Universidad Nacional Guillermo Brown, Universidad Nacional de Hurlingham, Universidad Nacional de José C. Paz, Universidad Nacional de La Matanza, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Nacional de Luján, Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional de Moreno, Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional del Oeste, Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional Scalabrini Ortiz, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Universidad Nacional del Sur y Universidad Tecnológica Nacional, suscribieron respectivamente, sendos Convenios de Colaboración, con el objeto de aunar esfuerzos y prestarse colaboración mutua, para el desarrollo conjunto de acciones que permitan dotar de operatividad al régimen de “Boleto Especial Educativo” durante el ciclo lectivo 2025 (órdenes N° 58, 60, 14, 16, 44, 46, 18, 54, 20, 22, 24, 28, 26, 30, 32, 34, 36, 48, 50, 38, 40, 56, 42, 52, 62 y 63 respectivamente);

Que tal como indicó la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, se deja asentado que la rúbrica de los mentados Convenios de Colaboración no genera erogaciones presupuestarias para las partes intervinientes y que sus vigencias operarán durante el ciclo lectivo 2025 (orden N° 66);

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (orden N° 68);

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden N° 77);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, la Ley N° 14.735, y los Decretos N° 863/16 y N° 382/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios de Colaboración suscriptos entre este Ministerio de Transporte y las siguientes instituciones universitarias: Universidad Provincial de Ezeiza, Universidad Provincial del Sudoeste, Universidad Nacional Arturo Jauretche, Universidad Nacional de Avellaneda, Universidad Nacional del Centro, Universidad Nacional del Delta, Universidad Nacional de General Sarmiento, Universidad Nacional Guillermo Brown, Universidad Nacional de Hurlingham, Universidad Nacional de José C. Paz, Universidad Nacional de La Matanza, Universidad Nacional de Lanús, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Nacional de Luján, Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional de Moreno, Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional del Oeste, Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional Scalabrini Ortiz, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Universidad Nacional del Sur y Universidad Tecnológica Nacional (CONVE-2025-32688210-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32693341-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32693944-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32690185-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32695490-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-36750383-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32692646-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32696018-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32692146-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32725637-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32689469-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32696576-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32726171-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32690691-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32724473-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-36751614-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32723792-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32725190-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32721156-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32721907-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32688822-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32691513-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32722914-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32687311-GDEBA-DPCOTMTRAGP, CONVE-2025-32694967-GDEBA-DPCOTMTRAGP y CONVE-2025-32694466-GDEBA-DPCOTMTRAGP), los cuales forman parte integrante de la presente, para la implementación del Régimen de “Boleto Especial Educativo” durante el ciclo lectivo 2025, para estudiantes universitarios, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.735 y su Decreto Reglamentario N° 863/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a las Universidades públicas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 14533-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2025-24764333-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX- 2025-25851946-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-25852065-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y la RESO-2025-11985-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación propicia la Licitación Pública N° 10/25, tendiente a lograr la contratación de un servicio de impresión de libros para el Programa Pruebas

Escolares Bonaerenses (PEB), en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981; Que mediante RESO-2025-11985-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 3 de septiembre de 2025 obrante a orden 74, se autoriza el llamado de la presente licitación pública y se aprueban conjuntamente todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 292-0799-LPU25 según certificado de publicación de orden 94, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 136, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran adjuntas la invitación a la Cámara Argentina de Comercio, las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control, y las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, según consta en órdenes 87, 88 y 95 acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 91 luce la Circular Aclaratoria con consulta N°1 como resultado de las consultas realizadas y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 137;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 18 de septiembre de 2025, obrante en orden 96 del presente, la presentación de seis (6) oferentes: ARCANGEL MAGGIO S.A., CUIT 30-50080256-8, KYOSEI S.A., CUIT 30-70932141-9, COOPERATIVA DE TRABAJO MADYGRAF LTDA, CUIT 33-71465177-9, ESPECTRO IDEADOS S.R.L., CUIT 30-71235534-0, INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S.A.C.I.I.F., CUIT 33-57821221-9 y NEW PRESS GRUPO IMPRESOR S.A., CUIT 33-68054717-9 cuyas ofertas y garantías de mantenimiento de oferta constan en órdenes 98 a 109 y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 97;

Que en orden 122 obra el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, realizado por la Dirección Provincial de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que se solicita en orden 127 documentación complementaria a las firmas KYOSEI S.A, CUIT 30-70932141-9, COOPERATIVA DE TRABAJO MADYGRAF LTDA, CUIT 33-71465177-9, ESPECTRO IDEADOS S.R.L., CUIT 30-71235534-0, INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S.A.C.I.I.F., CUIT 33-57821221-9 y NEW PRESS GRUPO IMPRESOR S.A., CUIT 33-68054717-9, obrando las respuestas de COOPERATIVA DE TRABAJO MADYGRAF LTDA, CUIT 33-71465177-9, INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S.A.C.I.I.F., CUIT 33-57821221-9 y NEW PRESS GRUPO IMPRESOR S.A., CUIT 33-68054717-9 en órdenes 128 a 130;

Que obra el acta de mejora de precios en orden 132, atento al empate técnico de las ofertas presentadas para el renglón 2;

Que en orden 133 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar los renglones 1, 3 y 4 de la presente licitación a la firma INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S.A.C.I.I.F., CUIT 33-57821221-9 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$260.945.800,00), y el renglón 2 de la presente licitación a la firma ARCANGEL MAGGIO S.A., CUIT 30-50080256-8 por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$77.314.250,00), por cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y estar dentro de los valores de mercado de conformidad con el informe técnico y económico adjunto en orden 122, ascendiendo el valor total de la contratación a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$338.260.050,00);

Que el monto total a adjudicar equivale a DOSCIENTAS UN MIL SETECIENTAS CINCO CON 46/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 201.705,46), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que corresponde desestimar las ofertas de las firmas ARCANGEL MAGGIO S.A., CUIT 30-50080256-8 para los renglones 1, 3 y 4, COOPERATIVA DE TRABAJO MADYGRAF LTDA, CUIT 33-71465177-9 para los renglones 1 a 4, ESPECTRO IDEADOS S.R.L., CUIT 30-71235534-0 para los renglones 1 a 4, e INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S.A.C.I.I.F., CUIT 33-57821221-9 y KYOSEI SA CUIT 30-70932141-9 para el renglón 2, por existir ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que por otra parte, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma NEW PRESS GRUPO IMPRESOR S.A., CUIT 33-68054717-9 para los renglones 1 a 4, conforme los motivos expuestos en el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas de orden 122 y el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación de orden 133;

Que en cumplimiento del artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, obra notificación del Dictamen de Preadjudicación en orden 134;

Que vencido el plazo para tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en órdenes 154, 161 y 162 se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente contratación y adjudique la misma;

Que se incorporó en ordenes 165 a 170 la constancia de inscripción en ARCA, la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y los certificados de "libre deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074 de las firmas INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S.A.C.I.I.F., CUIT 33-57821221-9 y ARCANGEL MAGGIO S.A., CUIT 30-50080256-8;

Que la Dirección de Presupuesto en orden 178 informa la imputación presupuestaria;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 10/25, propiciada por la Dirección Provincial de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación, tendiente a lograr la contratación de un servicio de impresión de libros para el Programa Pruebas Escolares Bonaerenses (PEB), en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los renglones 1, 3 y 4 de la presente licitación a la firma INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S.A.C.I.I.F., CUIT 33-57821221-9 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$260.945.800,00), y el renglón 2 de la presente licitación a la firma ARCANGEL MAGGIO S.A., CUIT 30-50080256-8 por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$77.314.250,00), por cumplir con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, estar dentro de los valores de mercado de conformidad con el informe técnico y económico adjunto en orden 122 y el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación de orden 133, ascendiendo el valor total de la contratación a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$338.260.050,00), equivalentes a DOSCIENTAS UN MIL SETECIENTAS CINCO CON 46/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 201.705,46), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas de las firmas ARCANGEL MAGGIO S.A., CUIT 30-50080256-8 para los renglones 1, 3 y 4, COOPERATIVA DE TRABAJO MADYGRAF LTDA, CUIT 33-71465177-9 para los renglones 1 a 4, ESPECTRO IDEADOS S.R.L., CUIT 30-71235534-0 para los renglones 1 a 4, e INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S.A.C.I.I.F., CUIT 33-57821221-9 y KYOSEI S.A, CUIT 30-70932141-9 para el renglón 2, por existir ofertas más convenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta presentada por la firma NEW PRESS GRUPO IMPRESOR S.A., CUIT 33- 68054717-9 para los renglones 1 a 4, conforme los motivos expuestos en el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas de orden 122 y el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación de orden 133.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que las firmas INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S.A.C.I.I.F., CUIT 33-57821221-9 y ARCANGEL MAGGIO S.A., CUIT 30-50080256-8 deberán garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de las Órdenes de Compra que se emitan en el marco de la presente Licitación Pública N° 10/25, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 8°. Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA- CGP, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 13 - Actividad 1 - Código U.E.R: 292 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 3 - TOTAL \$338.260.050,00.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección Provincial de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con los adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 12. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 14544-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y DECRE- 2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2025-24268146- -GDEBA-SDCADDGCYE, RESO-2024-19361-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESO-2024-22007-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de prórroga por 12 (doce) meses de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0088-OCA24, a partir del día corrido siguiente a la fecha de finalización del documento contractual, a favor de la firma B.A. SANI S.A., solicitada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, según las pautas establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 21 del Pliego de condiciones Particulares PLIEG-2024- 33741218-GDEBA-SDCYCDGCYE, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el EX-2024-16235995--GDEBA-SDCADDGCYE por RESO-2024-19361-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 16 de octubre de 2024, obrante en orden 13 del presente, se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 7/24 modalidad Orden de Compra Abierta, tendiente a lograr contratación del servicio de alquiler y limpieza de módulos sanitarios por el término de doce (12) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1 y 3 a), del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022- 1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, y se aprobaron los documentos aplicable a la licitación, Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2024-33741218-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 18 páginas, el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2024-27240117-GDEBA- SDCYCDGCYE que consta de 2 páginas, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Complementarias (Anexo III) PLIEG-2024-33733712-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 2 páginas, adjuntos en órdenes 10 a 12;

Que por RESO-2024-22007-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 9 de diciembre de 2024 obrante en orden 2 del presente, se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 7/24 modalidad Orden de Compra Abierta, a la firma B A SANI S.A., CUIT 30-68965448-3, por un monto total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.608.750.000,00), por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser la oferta más conveniente a los intereses fiscales;

Que la mencionada Resolución, en su artículo 4°, determinó que la Licitación Pública N° 7/24, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley N° 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), según la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que el día 13 de diciembre de 2024 se perfeccionó la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0088-OCA24, adjunta en orden 3, con un plazo de duración de 12 meses, un plazo disponible para prorrogar el contrato de 12 meses, y cuya fecha de finalización opera el 12 de diciembre de 2025;

Que mediante PV-2025-24636906-GDEBA-SSIEDGCYE de orden 5, la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, solicita gestionar la prórroga del 100 % de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0088-OCA24, a favor de la Empresa BASANI S.A., generada por Proceso N° 297-1139-LPU24, según RESO-2024-22007-GDEBA-SSAYRHDGCYE, en virtud de la necesidad de seguir contemplando el espíritu que motivó el inicio de la contratación del servicio de instalación, limpieza y mantenimiento de módulos sanitarios en Establecimientos Educativos, que es el de evitar suspensión de clases en aquellos establecimientos educativos que requieran del servicio, y agrega en orden 4 el detalle de baños químicos instalados a la fecha;

Que consta en orden 14 la notificación a la firma de la prórroga que se gestiona, remitida por el correo electrónico del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 15 se adjunta el ingreso de la solicitud de Prórroga mediante el sistema PBAC N° 297-0153- PRO25, correspondiente a la presente gestión;

Que la mencionada prórroga asciende a un monto total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.608.750.000,00), equivalentes a NOVECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS DOS CON 32/100 Unidades de Contratación (U.C 959.302,32) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP y según lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones en orden 37;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 18 y 20 respectivamente;

Que en orden 28 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para los Ejercicios 2025 y 2026;

Que dicha Dirección en orden 27, adjunta la comunicación oficial a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía en cumplimiento con el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y en orden 30 mediante NO-2025-29251297-GDEBA-DASMECONGP luce la respectiva respuesta por la cual la mencionada Dirección toma conocimiento de lo tramitado, sin tener objeciones que formular;

Que en órdenes 33 a 35 obran agregadas la constancia de inscripción en ARCA, la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de B A SANI S.A. CUIT 30- 68965448-3 y el certificado de "Libre de deuda registrada" expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 de los integrantes de la firma adjudicataria;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA- GPBA-, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA; Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga por 12 (doce) meses de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0088- OCA24, a partir del día corrido siguiente a la fecha de finalización del documento contractual, a favor de la firma B.A. SANI S.A.,

solicitada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, en el marco de la Licitación Pública N° 7/24 modalidad Orden de Compra Abierta, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.608.750.000,00), según las pautas establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 21 del Pliego de condiciones Particulares PLIEG-2024-33741218- GDEBA-SDCYCDGCYE, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 por \$18.672.500,00 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$115.390.000,00. TOTAL 2025 \$134.062.500,00. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, LEY...- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 por \$205.397.500,00 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$1.269.290.000,00. TOTAL 2026 \$1.474.687.500,00. TOTAL 2025 y 2026 \$1.608.750.000,00.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente prórroga, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA-CGP, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 487-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-21559379-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de

conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA CIUDADANA GENERAL RODRIGUEZ LIMITADA (CUIT 30-71774284-9);

Que en el orden 4 (IF-2025-21538390-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de equipamiento y herramientas de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-22091698-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 22, mediante PV-2025-22189701-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 67 mediante IF-2025-38223054-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21578/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA CIUDADANA GENERAL RODRIGUEZ LIMITADA (CUIT 30-71774284-9) con domicilio en Demaestri N° 1183 de la ciudad y partido de General Rodríguez, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) destinada a solventar la adquisición de equipamiento y herramientas de trabajo en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024 y N° 159/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 56083/4 de la Cooperativa CBU 01400557 01713705608345 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO (\$739.704,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$9.260.296,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 488-IPAYCMPCEITGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-31795827-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO CULTURA POPULAR LIMITADA (CUIT 30-71792497-1);

Que en el orden 4 (IF-2025-31347124-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de bienes de capital, equipamiento y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-32318350-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2025-32308859-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 36 mediante IF-2025-35349079-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 20044/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO CULTURA POPULAR LIMITADA (CUIT 30-71792497-1) con domicilio en la calle Profesor Agüer 4757 de la Ciudad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital, equipamiento y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4006-053201/5 de la Cooperativa CBU 0140006901400605320151 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$4.404.562,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$5.595.438,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 489-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-27029841-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de

este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTO IGUALAR LIMITADA (CUIT 30- 71734379-0);

Que en el orden 4 (IF-2025-27097059-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$9.999.887,10) destinada a solventar la adquisición de indumentaria y herramientas de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-27698947-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2025-27603956-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2025-35977635-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 20509/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTO IGUALAR LIMITADA (CUIT 30-71734379-0) con domicilio en Pasajes de los Incas N° 1789, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$9.999.887,10) destinada a solventar la adquisición de indumentaria y herramientas de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6189-058061/4 de la Cooperativa CBU 0140401601618905806149 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$2.933.176,12) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.066.710,98) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$9.999.887,10).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 490-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29384763-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA (CUIT 30-71252024-4);

Que en el orden 4 (IF-2025-29385989-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos, materia prima, herramientas y equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-29605821-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2025-29930147-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2025-32569858-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 18875/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA (CUIT 30-71252024-4) con domicilio en calle 127 y 34 Nº 705 de la ciudad de y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos, materia prima, herramientas y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5033-51028/0 de la Cooperativa CBU 0140032801503305102800 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$4.979.378,91) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CINCO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON NUEVE CENTAVOS (\$5.020.621,09) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 491-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-30723332-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución Nº 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto Nº 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución Nº 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la

producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO RED Y COMUNIDAD LIMITADA (CUIT 30-71795804-3);

Que en el orden 4 (IF-2025-30722261-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NUEVE (\$9.934.009,00) destinada a solventar la adquisición de capacitaciones y herramientas de trabajo.

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-31999970-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2025-31987570-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 40 mediante IF-2025-35316285-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 20055/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO RED Y COMUNIDAD LIMITADA (CUIT 30-71795804-3) con domicilio en la calle 70 N° 497 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NUEVE (\$9.934.009,00) destinada a solventar la adquisición de capacitaciones y herramientas de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 2050-57170/8 de la Cooperativa CBU 0140114701205005717084 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$7.300.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NUEVE (\$2.634.009,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NUEVE (\$9.934.009,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 493-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-22395291-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N°

674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ARQUITECTES DE LA ECONOMIA POPULAR LIMITADA (CUIT 30-71726092-5);

Que en el orden 4 (IF-2025-22378803-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.937.167,93) destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo, equipamiento tecnológico y para la oficina;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-22846314-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 72, mediante PV-2025-22187464-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 35 mediante IF-2025-38231835-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21585/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA

DE TRABAJO ARQUITECTES DE LA ECONOMIA POPULAR LIMITADA (CUIT 30-71726092-5) con domicilio en Calle 489 N° 2352 de la ciudad de Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.937.167,93) destinado a adquirir herramientas de trabajo, equipamiento tecnológico y para la oficina en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 2000-69240/3 de la Cooperativa CBU 01409998 01200006924039 del Banco de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.995.578,50) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.941.589,43) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.937.167,93).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1727-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente el EX-2024-44739780-GDEBA-DTAYLICULGP del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona designar, con carácter interino, al agente Juan Cruz Gustavo ANGHILLANTTE en el cargo de Jefe de Departamento Contable, Categoría 17, del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, en la Dirección del Teatro Auditórium y Sala Roberto J. Payró, y

CONSIDERANDO:

Que Juan Cruz Gustavo ANGHILLANTTE revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento III, Técnico Teatral, Clase VI, Oficial "A" de Sección Técnica, Categoría 12, en la Dirección del Teatro Auditórium y Sala Roberto J. Payró, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor;

Que se propicia designar al referido agente, con carácter interino, en el cargo de Jefe de Departamento Contable, Categoría 17, Clase II, del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, de la Dirección del Teatro Auditórium y Sala Roberto J. Payró, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que deviene necesario coordinar la labor del área para garantizar el normal cumplimiento de los objetivos en el marco de las misiones y funciones de la repartición, reuniendo el nombrado los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en cuestión;

Que por Decreto N° 520 B/2007, se aprobó oportunamente la estructura organizativa del organismo, y el cargo se encuentra vacante por el cese para acogerse a los beneficios de la jubilación de la agente Hilda Carmen del Valle ROBLES, dispuesto mediante RESOL-2017-10-GDEBA-MGCGP;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con carácter interino, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Juan Cruz Gustavo ANGHILLANTTE (DNI N° 27.596.444, Clase 1979), en la Categoría 17, del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Jefe de Departamento Contable de la Dirección del Teatro Auditórium y Sala Roberto J. Payró, quien revista

en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento III, Técnico Teatral, Clase VI, Oficial "A" de Sección Técnica, Categoría 12, en la citada Dirección, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, en los términos del artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, aplicable en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 547, PRG 002 SUB PRG 002 ACT 004, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 5, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1805-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-31181530-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que por medio de la RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP se modificaron los montos de los apoyos económicos establecidos en el Anexo Único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP, aprobado por la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de María Laura PINO (D.N.I. N° 13.286.334) en su carácter de Presidenta (PD-2025-31185563-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), destinada a la adquisición de "Lámparas par mil, paneles acústicos, ventilador, calefactor y bafle potenciado" para el espacio "Biblioteca Popular Mariano Moreno" (C.U.I.T. N° 30-66674102-8) de la localidad de Colón, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 20839/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2025) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP, modificada por RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los decretos DECRE-2022-90-GDEBAGPBA modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA y DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del espacio "Biblioteca Popular Mariano Moreno" (C.U.I.T. N° 30-66674102-8) de la localidad de Colón, a través de María Laura PINO (D.N.I. N° 13.286.334) en su carácter de Presidenta por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), destinada a la adquisición de "Lámparas par mil, paneles acústicos, ventilador, calefactor y baffle potenciado", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario, N° 5075/3 CBU: 0140318101654400507538, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el Decreto 3681/24 Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 545 - PRG 5 - AC 1 - ACT INT DBK - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 214-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-18752434-GDEBA-DPSOPCGP por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado contra la firma DROGUERÍA GARZON S.A., CUIT 30-60579601- 6, Legajo N° 108764 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor DROGUERÍA GARZON S.A., CUIT 30-60579601-6, Legajo N° 108764, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco del Proceso de Compra N° 382-0122-CME23 bajo la modalidad de Contratación Menor tendiente a la adquisición de insumos médicos para el año 2023, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del EX-2023-02435315-GDEBA-DPTAAARBA tramitó la contratación de referencia, encuadrándose en las previsiones del Artículo 18, apartado 1º de la Ley N° 13.981 y Artículo 18, inciso 1º, apartado a) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19, cuyos antecedentes se encuentran glosados a orden 5 de los presentes actuados;

Que mediante Disposición Propia SEAYT N° 761/2023, incorporada como IF-2023-31911309-GDEBAGGAARBA, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires adjudicó a la firma DROGUERÍA GARZON S.A el renglón 11 por la suma de Pesos cuatrocientos treinta y dos mil (\$432.000);

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 382-1935-OC23, la cual fue debidamente perfeccionada con fecha 11/08/2023, operando su vencimiento el día 10/10/2023;

Que mediante ME-2024-16094624-GDEBAGRRHHARBA, obrante al orden 133 del expediente de contratación, el Gerente de Recursos Humanos de la Agencia de Recaudación informó que la firma DROGUERÍA GARZON S.A. no cumplió con la entrega de los insumos comprometidos;

Que mediante PV-2024-23684333-GDEBA-GGAARBA, la Gerencia General de Administración entendió pertinente impulsar la penalidad prevista por el Artículo 24, apartado 2,° punto 3, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que a su turno y de manera previa al dictado del acto rescisorio intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 155), Contaduría General de la Provincia (orden 168) y Fiscalía de Estado (orden 182), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda totalmente la referida orden de compra y aplique las penalidades contractuales pertinentes;

Que, finalmente, mediante Disposición Propia SEAYT N° 231/25 incorporada como IF-2025-07001258-GDEBA-GGAARBA, se rescindió de manera total, por culpa del contratista, el contrato formalizado mediante la Orden de Compra N° 382-1935-OC23 y se aplicó la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, inciso 3, punto b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 equivalente al diez por ciento (10 %) del monto incumplido, la cual ascendió a la suma de Pesos cuarenta y tres mil doscientos (\$43.200,00);

Que en los órdenes 195 y 202 lucen las notificaciones al Fiscal de Estado y al proveedor respectivamente;

Que según lo informado por la Subdirección de Registración de recursos y parametrización de gastos mediante IF-2025-12240473-GDEBA-SDRRYPGTGP obrante a orden 205 del expediente de la contratación, la firma de marras no abonó la penalidad impuesta;

Que en el acto que dispuso la rescisión, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24, Apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la Dirección de Procedimientos Sancionatorios informó que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, Apartado 3 del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 2 de este expediente sancionatorio;

Que, la mencionada Dirección indicó que, considerando que la rescisión contractual recaída en la Orden de Compra N° 382-1935-OC23 fue total, y que la firma no abonó la penalidad impuesta, resulta pertinente encuadrar la conducta de la firma DROGUERÍA GARZON S.A. en los términos del Artículo 24, Apartado 3, inciso c), puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la citada Dirección informó que a los fines de la graduación del tiempo de sanción de suspensión, se toman en consideración los antecedentes sancionatorios de la encartada, la cual no cuenta con sanciones ni penalidades registradas en su legajo;

Que asimismo, la mencionada Dirección, indicó que en circunstancias análogas a la de marras la Asesoría General de Gobierno señaló que “el Artículo 24, apartado 3, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, regula supuestos independientes para las infracciones tipificadas en los puntos 1) y 2) de la norma en cita, razón por la cual la graduación correspondiente a la falta cometida al no depositar la penalidad aplicada, deberá realizarse teniendo en consideración el mínimo de la escala legal establecida”;

Que, por lo expuesto, la Dirección de Procedimientos Sancionatorios entiende pertinente aplicar la sanción de 3 (TRES) meses por la rescisión total del contrato, más 3 (TRES) meses por el incumplimiento en el pago de la penalidad impuesta, siendo de 6 (SEIS) meses el plazo total de suspensión para contratar;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, la citada dirección procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en los órdenes 7 y 8 de estas actuaciones, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles, no habiendo el mismo presentado descargo alguno;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24, apartado 3, inciso c), puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones, estima que corresponde aplicar a la firma DROGUERÍA GARZON S.A., CUIT 30-60579601-6, Legajo N° 108764 la sanción de suspensión propiciada;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma DROGUERÍA GARZON S.A., CUIT 30-60579601-6, Legajo N° 108764, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y por el Decreto N° 648/23, en atención a las razones expuestas en el considerando de la presente;

ARTÍCULO 2°. Aplicar a la firma DROGUERÍA GARZON S.A., CUIT 30-60579601- 6, Legajo N° 108764, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, en atención a las razones expuestas en el considerando de la presente;

ARTÍCULO 3°. En observancia de lo prescripto por el Artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, las sanciones aplicadas mediante los artículos 1° y 2° de la presente resolución, deberán ser cumplidas de manera ininterrumpida y en forma sucesiva;

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a la firma DROGUERÍA GARZON S.A., CUIT 30-60579601-6, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 216-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-04942672-GDEBA-DPSOPCGP, la RESO-2025-152-GDEBA-OPCGP, el Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorios y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del EX-2025-04942672-GDEBA-DPSOPCGP, la firma KLONAL S.R.L., CUIT 30-57456436-7, Legajo N° 103212 interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, contra la RESO-2025-152-GDEBA-OPCGP por la cual se resolvió aplicar la sanción de suspensión de tres (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, y la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2 del mismo cuerpo normativo, en función de los motivos esgrimidos en los considerandos de la misma;

Que dicha resolución fue notificada al proveedor con fecha 18/08/2025, conforme surge del orden 75 de las presentes actuaciones, mientras que con fecha 27/08/2025 fue realizada la presentación del Recurso de Revocatoria con jerárquico en subsidio, según surge del orden 81 de este expediente sancionatorio, por lo que el mismo resulta interpuesto de manera

tempestiva;

Que en lo sustancial el recurrente se agravia al cuestionar el tratamiento dado por la resolución en recurso, alegando la existencia de caso fortuito o fuerza mayor en razón de no haber podido disponer de materia prima, por haber incurrido en una doble sanción violatoria del principio "non bis in idem", y por no haberse realizado una correcta evaluación de los antecedentes de la empresa;

Que en relación con los argumentos esgrimidos por el proveedor respecto de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, corresponde señalar que no se advierte en el expediente por el cual tramitó la contratación -y la consecuente penalidad-, manifestación alguna por parte de la firma de marras donde alegue las causales que le imposibilitaron cumplir con la entrega de los insumos y que la exima de responsabilidad a la luz de la normativa aplicable;

Que en efecto, no se advierte en el expediente por el cual tramitó la contratación manifestación alguna por parte de la firma donde alegue las causales que le imposibilitaron cumplir con la entrega de los insumos y que la exima de responsabilidad, conforme lo exige el Artículo 8, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, en esa línea argumental, y considerados los argumentos expresados en el recurso bajo análisis, relativos a la imposibilidad de cumplimiento que la empresa expone, corresponde mencionar que la eximición de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor debe ser analizada por la jurisdicción contratante, resultando esta instancia extemporánea e incompetente;

Que con respecto a la existencia de un doble juzgamiento planteado por el recurrente, es preciso destacar que la penalidad aplicada (multa) tiene su origen en la relación contractual entre la firma y el organismo contratante, persiguiendo como finalidad la motivación al cumplimiento de las obligaciones pactadas. Por otro lado, la sanción aplicada (en este caso, suspensión) tiene como finalidad sancionar regístralmente al proveedor, prerrogativa ésta última que le compete a los órganos rectores en materia de contrataciones públicas, en el caso particular, a este Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado en casos análogos, que "...la circunstancia de que la adjudicataria haya dado cumplimiento a la penalidad contractual aplicada, no la exime de la sanción regístral que eventualmente le corresponda en esta instancia...Cabe señalar que ello obedece a la independencia entre ambas figuras, (sanciones y penalidades) establecidas normativa y contractualmente - sin que pueda alegarse doble juzgamiento ante su aplicación- ..."(Conf. ACTA 2022-14729704-GDEBA-AGG en expediente EX-2019-39528982-GDEBADAJMDSGP);

Que, asimismo respecto a la supuesta existencia de doble juzgamiento sostenido por la firma en su recurso, tiene dicho la doctrina que las penalidades resultan exclusivas del contrato que une a las partes y del ámbito precontractual, en cambio, las sanciones, trascienden la relación estrictamente contractual, desparramando sus efectos a la órbita de la relación ius administrativa entablada entre el Estado y el contratista con virtualidad para futuras relaciones;

Que en relación al agravio referido a la evaluación de los antecedentes de la empresa, es preciso señalar que mediante la resolución atacada se aplicaron a la firma las sanciones por el plazo mínimo previsto en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23;

Que asimismo, aún cuando la normativa deja en cabeza de la autoridad de aplicación la graduación de la sanción aplicable, no es posible ignorar los mínimos previstos por la normativa, por lo cual la sanción aplicada resultó ser la menor que la ley dispone;

Que en efecto, respecto de la aplicación del plazo mínimo previsto en la normativa para el caso de marras, la Asesoría General de Gobierno se expidió mediante ACTA-2025-10833572- GDEBA-AGG, en el sentido de considerar el mínimo de la escala legal establecida para cada una de las hipótesis sancionatorias aplicadas en autos;

Que, por los motivos expuestos en la presente y las fundamentaciones esgrimidas por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado en su informe incorporado en el orden 83 de las presentes actuaciones, se entiende pertinente desestimar el recurso presentado por la firma KLONAL S.R.L.;

Que conforme lo establecido por el Artículo 97, inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70 y el rango de jerarquía que ostenta la Directora Ejecutiva de este Organismo, queda agotada la vía administrativa;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 90 y 97, incisos b) del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria presentado por la firma KLONAL S.R.L., CUIT 30- 57456436-7, Legajo N° 103212, contra la RESO-2025-152-GDEBAOPCGP de este Organismo Provincial de Contrataciones, quedando con ello agotada la vía administrativa (artículo 97, inciso b.- del Decreto-Ley N° 7647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la firma KLONAL S.R.L., CUIT 30- 57456436-7, Legajo N° 103212, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 343-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N°

14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el barrio Obrero del municipio de Berisso;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 46/100 (\$2.211.886.305,46), tomando como mes base Julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 46/100 (\$2.211.886.305,46), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente, que como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26949463-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-30229807-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-26949687-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-30229941-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo" (PLIEG-2025-26949918-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo Hidráulica" (PLIEG-2025-26950487-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-26950622-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-26950681-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-30232879-GDEBA-DPTYLLOPISU). pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 6 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14015-OBRA 78- Fuente de Financiamiento 1.1-.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI N° 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el

informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-35421498-GDEBA-DPTYLLOPISU	9cbd39bc6270a77a38a25d133012abf27553d2a94c645c16f1865c165eba93e7	Ver
IF-2025-35421366-GDEBA-DPTYLLOPISU	ff8504f941f91a50fb44a0f306bb3bae242d4d73803b48e027fa278655080f4b	Ver
PLIEG-2025-35422016-GDEBA-DPTYLLOPISU	7eecb5e076ba2eccf07c1f7333dff06062f2d16d4b1a319c460ee114bd752544	Ver

RESOLUCIÓN N° 417-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027628-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, de la Municipalidad de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión";

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N°14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que las características estructurales de los barrios donde se ejecutarán los servicios, evidencian falta de desagües pluviales y tratamiento de aguas cloacales, junto al deterioro del material de las viviendas y de los servicios existentes, así como los indicadores críticos en materia socioeconómica, tornando esencial la intervención de este organismo para promover la integración urbana, social y productiva;

Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;

Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N°1299/16)";

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$451.338.530,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 -modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 2/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para los barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, en el partido de Morón, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$451.338.530,24), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la

Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Anexos "Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos" (PLIEG-2025-36043722-GDEBA-DAOICOPISU) y "Plan de Gestión Ambiental" (PLIEG-2025-25432324-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de noviembre del corriente año a las 14 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025: Partida Principal 3-3-5 Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Valery Aledia Joseph CORNEJO RIVEROS (DNI 93.896.186), Kevin LYNCH (DNI 40.344.977), y Amanda Evangelina DE CHIARA (DNI 29.406.185) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas(SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 420-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027532-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público de Villa Itatí del Municipio de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión";

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N°14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que las características estructurales de los barrios donde se ejecutarán los servicios, evidencian falta de desagües pluviales y tratamiento de aguas cloacales, junto al deterioro del material de las viviendas y de los servicios existentes, así como los indicadores críticos en materia socioeconómica, tornando esencial la intervención de este organismo para promover la integración urbana, social y productiva;

Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;

Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)";

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$403.084.661,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°1299/16 -modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N°15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 1/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para el barrio Villa Itatí del Municipio de Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$403.084.661,22), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Anexos "Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos" (PLIEG-2025-36023839-GDEBA-DAOICOPISU) y "Plan de Gestión Ambiental" (PLIEG-2025-25429696-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de noviembre del corriente año a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025: Partida Principal 3-3-5 - Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y Maria Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 421-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027770-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 01/2025 para la contratación del servicio de "Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes", enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, resultandos aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)";

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, fundando el requerimiento en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras sépticas, nexos, conductos del sistema cloacal y pluvial, desagote de pozos absorbentes, a través de camiones atmosféricos hidrosuccionadores y vector desobstructores, en villas, asentamientos y núcleos habitacionales ubicados dentro del territorio provincial, de conformidad con lo estatuido por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que estas acciones no sólo permiten mejorar las condiciones de salubridad y facilitar la circulación del agua en épocas de lluvia, sino que también mitigan los riesgos asociados a enfermedades de transmisión fecaloral y vectorial (como el dengue o el cólera), situaciones habituales en contextos de alta vulnerabilidad social, agravadas por el anegamiento e insalubridad;

Que, en esa línea de desarrollo, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)";

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$4.158.717.362,80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N°1/2025 para la contratación del servicio de "Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes", enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, por el plazo de DOCE (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$4.158.717.362,80), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Plan de Gestión Ambiental (PLIEG-2025-24105800-GDEBA-DAOICOPISU) y Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-36647268-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de noviembre de 2025 a las 14 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025/2026: 3-3-5 Limpieza, aseo y fumigación, Fuente de Financiamiento 1.1-.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 432-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29356447-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, y sus modificatorios, el Decreto N° 205/24, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública (Proceso N° 598-0837-LPU25), para la contratación del servicio de saneamiento, hidrosucción de pozos ciegos y desobstrucción de pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá), por el plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %);

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión (v. orden 2) solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, y funda el requerimiento en la necesidad de proveer un servicio de limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras sépticas, nexos y conductos de los sistemas cloacal y pluvial, y el desagote de pozos absorbentes mediante camiones atmosféricos hidrosuccionadores y vector desobstructores;

Que el dicho servicio tiene como objetivo garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad y salubridad en los mencionados barrios, de acuerdo a lo establecido por la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, a fin de determinar el presupuesto oficial de la contratación, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó cotización a distintas empresas del rubro, cuyas respuestas - correspondientes a las firmas SERVICIOS IBARRA S. R. L, FOREVER PIPE, CIAGESER S.A. y ASHIRA S. A.- obran en órdenes 5 a 8;

Que, además, llevó a cabo el análisis del Informe Técnico de Valores de Referencia emitido por el Organismo Provincial de Contrataciones (v. orden 10);

Que, sobre esa base, el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.272.004.800,00), como puede observarse a orden 9;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y sus modificatorios, el Decreto N° 205/24 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 598-0837-LPU25, para la contratación del servicio de saneamiento, hidrosucción de pozos ciegos y desobstrucción de pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá), por el plazo de doce (12) meses -con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %)-, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de

PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.272.004.800,00), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registró el llamado identificado en el artículo precedente, la cual -como "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2025-28051881-GDEBA-DPEPUYCGOPIU), "Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)" (PLIEG-2025-26816524-GDEBA-DAOICOPISU), Anexo I- Estructura de costos (PLIEG-2025-37896323-GDEBA-DCYCOPISU) y "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-37896451-GDEBA-DCYCOPISU)-, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario del presente llamado para el día 20 de noviembre de 2025 a las 11 horas, que se realizará de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria del ejercicio que corresponda: Ju 598 - UE 598 - Pr 6 - Ac 1 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y Maria Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5183-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-32664813-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.377, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-35426996-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-35426996-GDEBA-
DTCDGCYE

6a9c44b27684200e749778396f2621acab3983f29eab937083995688ab3ca863 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5236-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29293880-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-29293806-GDEBA-SDCADDGCYE y el EX-2025-29293980-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, a través de los cuales se gestiona la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 06/24, que cursó sus actuaciones en EX-2024-16901324-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0001-OCA25, y las RESOC-2024-4089-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-6067-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-3597-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la solicitud de la segunda redeterminación de precios iniciada por la firma B. A. SANI S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 06/24, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler de 8400 aulas modulares por el término de doce (12) meses, solicitada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que obra la solicitud de la segunda redeterminación de precios de la firma B. A. SANI S.A en orden 6, formulada el día 23 de julio de 2025, respecto de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 297-0001-OCA25 (orden 12), cuyo monto total asciende a la suma de pesos once mil cuatro millones con 00/100 (\$11.004.000.000,00);

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO- 2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que la cláusula 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-6067-GDEBA-DGCYE obrante en orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la estructura de costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 11/100 por ciento (5,11 %) para la segunda redeterminación a valores del 1º de junio de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7º inciso g) apartado 1º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13 mediante ACTA-2025-25217638-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la primera Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-3597-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos once mil cuatrocientos sesenta y un millones ciento ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 38/100 (\$11.461.183.645,38);

Que en orden 15 ha tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 17 la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar certifica la correcta prestación del servicio e informa la cantidad de servicios efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 20 y 21 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 22 (IF-2025-29775492-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), arribando a la variación de cinco con 11/100 por ciento (5,11 %) para la segunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 09/100 por ciento (4,09 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a pesos once mil setecientos ochenta millones setenta y tres mil seiscientos setenta y nueve con 08/100 (\$11.780.073.679,08), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento de pesos trescientos dieciocho millones ochocientos noventa mil treinta y tres con 70/100 (\$318.890.033,70), según lo informado en órdenes 22 y 24;

Que en órdenes 26 y 33 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y

la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 37 (NO-2025-30740399-GDEBA-DPAEFOPCGP) ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 40 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 19151/2025 correspondiente a la segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 297-0001-OCA25;

Que en órdenes 50, 55 y 56 mediante ACTA-2025-33020899-GDEBA-SLN2AGG, IF-2025-33800335-GDEBA-CGP y VT-2025-33077150-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 66 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-34628747-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente;

Que de órdenes 70 a 72 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre deuda alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 74 se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480- y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, representada por Guillermo Agustín Francisco Nebbia DNI 4.285.417 en su carácter de Vicepresidente, por la suma de pesos trescientos dieciocho millones ochocientos noventa mil treinta y tres con 70/100 (\$318.890.033,70), en el marco de la Licitación Pública N° 06/24, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler mensual de aulas modulares con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos once mil setecientos ochenta millones setenta y tres mil seiscientos setenta y nueve con 08/100 (\$11.780.073.679,08), la cual como Anexo ACTA-2025-34628747-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma B. A. SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 5- Subprg 1- Actividad 1- Act Int CTG- Código U.E.R 297- Delegación 26- U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Moneda 1- Inciso 3- Partida Principal 2- Partida Parcial 9- por un monto total de \$318.890.033,70.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXOS

ACTA-2025- 34628747-GDEBA-SSAYRHDGCYE

96e767b90c6e385c76a216deed9639b4b813e1da23957572f1483cfa6a2e56d6 Ver

 DISPOSICIONES**MINISTERIO DE SALUD****DISPOSICIÓN N° 377-DDDPPMSALGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-20244025-GDEBA-DDDPPMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de la Dirección de Recuperación de Costos, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que el cargo de Subdirector/a de la Dirección de Recuperación de Costos fue aprobado mediante Decreto N° 300/2011, encontrándose vacante desde su creación por el referido Decreto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Recuperación de Costos, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la dirección antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA
RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de la Dirección de Recuperación de Costos, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Dirección de Recuperación de Costos, establecido en el ANEXO I (IF-2025-31020439-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-31138614-GDEBA-SDPMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-36896120-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Recuperación de Costos, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Dirección de Recuperación de Costos, de acuerdo lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2025- 31020439-GDEBA-SDPMSALGP	a28c08ceca701d1cafb85cf55d71010ecce589f61943ed5ab784a675559f273d	Ver
IF-2025- 31138614-GDEBA-SDPMSALGP	299c0d8d7e594868d4b4a63ea0756560fce37844c34fbd6e13e62f78e5262c19	Ver
IF-2025- 36896120-GDEBA-SDPMSALGP	1ac793d0aeb5615b39da6e7a55bca93b8165ad99855252e882502a8e7db68533	Ver

DISPOSICIÓN N° 393-DDDPPMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29235647-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín fue aprobado mediante Decreto N° 956/07 y se encuentra actualmente vacante, conforme el cese que se acredita mediante RESOL-2017-199-GDEBA-MSALGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión De Recursos Humanos del Hospital antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos, perteneciente al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión de Recursos Humanos, perteneciente al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, establecido en el ANEXO I (IF-2025-35182142-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-35731640-GDEBA-SDPMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo,

fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-37392268-GDEBA-SDPMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Abraham F. Piñeyro” de Junín, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Gestión De Recursos Humanos, perteneciente al Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Abraham F. Piñeyro” de Junín.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2025-35182142-GDEBA-SDPMSALGP	0c8b038069c0021cb5bd9f429dc36d2618732eb69a5a8dae9caf8dd2e5b48d9b	Ver
IF-2025-35731640-GDEBA-SDPMSALGP	115e8b1f40e2d663aead2b3b47b8f8b02e096590ab36c7e9bc037bec8b3a1ba0	Ver
IF-2025-37392268-GDEBA-SDPMSALGP	b922c5bf1095764a103ce6ef06c0696ead86d74513d3210fe52f7c6de12f2e59	Ver

DISPOSICIÓN N° 1539-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-36114295-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 29/2025, para la Adq. Tubo para Tomografo, por el período de NOVIEMBRE - DICIEMBRE/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20; Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 8 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 04/11/2025 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Tubo para Tomografo se designa a Plattoni German Jefe de Servicio y como suplente a Vargas Walter a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$116.305.963,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 742.324 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Tubo para Tomografo por el período de NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2025, por un importe estimado PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$116.305.963,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Tubo para Tomografo con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 29/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Tubo para Tomografo, por el período de NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2025, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 04/11/2025 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652
Plattoni German	618763	23.262.796
Vargas Walter	618.613	27.724.441

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$116.305.963,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO 2 Ppr. 9 Ppa 6..... \$116.305.963,00.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-87954-07 la providencia de fecha 08 de octubre de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. DORR, ELENA GRACIELA, DNI 6.507.072 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Expediente N° 21557-87954-07 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$618.113,84 (Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Trece con 84/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 16/09/2025, bajo el número 0003771/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22.701 de fecha 21 de agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 22.701

VISTO el expediente EX-2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Noemi GONZALEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Graciela Noemi GONZALEZ, con documento DNI N° 17.636.649, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 26, 30 horas con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de La Matanza, el que debía ser liquidado a partir del 11 de diciembre de 2018 hasta el 24 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° EX 2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18233 de fecha 03 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 18.233

VISTO el expediente N° EX-2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS, por el cual se analiza la situación previsional de Eduardo Antonio ASTURIANO, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1846/99 se acordó al titular la "Pensión Honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex combatientes del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas" prevista en la Ley N° 12.006 y sus modificatorias, a partir del 1 de Diciembre de 1998;

Que con posterioridad se presenta el titular de autos solicitando la "Pensión Social Distinguida" establecida por la Ley N° 14.486, la que le fue concedida mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016, previa aceptación de la renuncia al beneficio acordado por la Ley N° 12.006 y modificatorias, a partir del 12 de Agosto de 2015;

Que se detecta que el señor ASTURIANO percibe, desde el 1 de Abril de 2002, la "Compensación Neuquina Guerra de Malvinas", conforme a lo establecido por la Ley N° 2532 de la Provincia del Neuquén, circunstancia que no fue declarada por el interesado al momento de completar el formulario de solicitud del beneficio establecido por la Ley N° 14.486, a pesar de que dicho instrumento prevé expresamente la obligación de informar beneficios similares percibidos de otras jurisdicciones;

Que en virtud de ello, a partir del 1 de Septiembre de 2024 se suspendió provisoriamente el beneficio otorgado, con fundamento en la causal de incompatibilidad prevista en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, circunstancia que fue debidamente notificada al interesado;

Que a fin de respetar el debido proceso legal y la garantía de ser oído, se corrió un nuevo traslado al interesado para que efectuara las manifestaciones que estimara pertinentes y aportara la documentación que considerase necesaria, bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en autos, no habiéndose presentado el interesado ni efectuado manifestación alguna;

Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, que establece expresamente que el beneficio instituido será incompatible con la percepción de prestaciones equivalentes otorgadas por otras jurisdicciones provinciales o por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al momento de solicitar la pensión prevista en dicho régimen, el peticionante debió informar su situación previsional real, particularmente en lo relativo a la percepción de la pensión otorgada por la Provincia del Neuquén. La omisión de tal información, posibilitó el dictado de la Resolución N° 719/16, que le concedió un beneficio al que no tenía derecho en los términos del régimen legal aplicable;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el beneficio oportunamente concedido por Ley N° 14.486, convalidar la baja efectuada y declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el otorgamiento de dicho beneficio y la fecha de suspensión del mismo, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con setenta y un centavos (\$57.956.290,71);

Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Organismo, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el beneficio N° 7-8141718940, otorgado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960) mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016, en los términos de la Ley N° 14.486, atento las argumentaciones vertidas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. Convalidar la baja del beneficio N° 7-8141718940, correspondiente a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), a partir del 1 de Septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), por haberes percibidos indebidamente, a partir del 12 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2024, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con setenta y un centavos (\$57.956.290,71). conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Ley N° 9.650/80.

ARTÍCULO 4°: Intimar a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), para que en el plazo perentorio de 10 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el depósito en la cuenta N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639, "Instituto de Previsión Social - Administración General- Ley N° 12.006 del Banco Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz, debiendo adjuntar el pago total o la Propuesta de Pago ante cualquier Centro de Atención Previsional (C.A.P.) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar/tramite>, seleccionando el trámite denominado "Presentación de Propuesta de Pago y/o Comprobante de Pago". En el supuesto de no recepcionarse el pago o la propuesta de pago, la Dirección Administrativa, Legal y Técnica - Departamento de Títulos Ejecutivos, procederá a confeccionar el correspondiente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y pasar al Instituto de Previsión Social. Dar intervención a la Dirección Administrativa Legal y Técnica

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente n° EX-2024-11547759-GDEBA-DRIIIPS la Resolución N° 24931 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 24931

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-11547759-GDEBA-DRIIIPS referido a María Débora MENDI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente Especialidad en Pediatría en el Hospital Interzonal General de Agudos y Crónicos "San José" de Pergamino, durante el período que comprende desde el 01/06/2013 al 31/05/2017;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por María Débora MENDI en el ámbito del Ministerio de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2013 al 31/05/2017, que ascienden a \$6.725.852,64 y \$5.044.389,48 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/01;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado a orden 16;

Que la Sra. María Débora MENDI, notificada de la deuda por aportes personales diferenciales propone cancelar en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas, adjuntando recibo de haberes de orden 22; propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por María Débora MENDI como Médica Residente Especialidad en Pediatría en el Hospital Interzonal General de Agudos y Crónicos "San José" de Pergamino, durante el período que comprende desde el 01/06/2013 hasta el 31/05/2017, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$6.725.852,64 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/06/2013 hasta el 31/05/2017, y a la suma de \$5.044.389, 48 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.-

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. María Débora MENDI (orden 22) en la cantidad de (24) veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la suma de \$6.725.852,64 por aportes personales no efectuados para lo cual deberá realizar los depósitos o transferencias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-559214-21 la Resolución N° 37935 de fecha 11 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.935

VISTO, el expediente N° 21557-559214-21-000 iniciado por Dolores Demetria ROMERO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/10/1994 al 30/04/2003;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Dolores Demetria ROMERO revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Dolores Demetria ROMERO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que impugnan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación

Que a foja 90 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/10/1994 hasta el 30/04/2003, que ascienden a \$5.176.514,01 y \$4.529.449 76 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N°

9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificada de la deuda la titular cancela la totalidad de apartes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas del IPS, foja 103;

Que a foja 68 surge una primera liquidación desde el 01/10/1994 al 30/12/1997 por la suma de \$635.222,48 la cual no fue definitiva, pero que el titular de autos a foja 81 cancela la misma la cual se encuentra verificado el ingreso de fondos a este IPS, suma que se devolverá a titular;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley ND 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines provisionales, los servicios como insalubres desempeñados por Dolores Demetria ROMERO como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/10/1994 al 30/04/2003, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/10/1994 hasta el 30/04/2003, que ascienden a \$5.176.514,01 y \$4.529.449,76 respectivamente. -

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS de foja 103.

ARTÍCULO 4. De corresponder se dará trámite para la devolución de la suma verificada en el ingreso a las arcas del IPS abonado por el titular de autos de \$635.222, 48 (foja 81) a la cuenta denunciada por el titular.

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 7. O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2025-32715436-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 25547 de fecha 17 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 25.547

VISTO el expediente EX-2025-32715436-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Gabriela Marcela CARLEVARI, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gabriela Marcela CARLEVARI, con documento DNI N° 22.185.363, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional - Categoría 16 - 40 hs. con 19 años de antigüedad, desempeñado en A.R.B.A, el que debía ser liquidado a partir del 20 de abril de 2024 hasta el 11 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-32111871-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25715 de fecha 18 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 25.715

VISTO el expediente EX-2023-32111871-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Mario Manuel DRAIYE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese; Que oportunamente el titular solicitó la incorporación de los adicionales "Guardias Médicas de Reemplazo", "Guardias Médicas de Reemplazo de Emergencia 80 %" y "Guardias Médicas de Reemplazo 100 %";

Que, respecto al adicional "Guardias Médicas de Reemplazo" corresponde su incorporación al haber jubilatorio, toda vez que cumple las condiciones de "habitualidad" y "regularidad", que a los fines previsionales establece el Art. 40 del Decreto-Ley N° 9650/80 t.o. 1994;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que, en cuanto a los adicionales "Guardias Médicas de Reemplazo de Emergencia 80 %" y "Guardias Médicas de Reemplazo 100 %", los mismos no reúnen las condiciones de "habitualidad" y "regularidad", quedando en consecuencia excluidos del concepto de "remuneración" que a los fines previsionales establece el Art. 40 del Decreto-Ley N° 9650/80 t.o. 1994;

Que, contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mario Manuel DRAIYE, con documento DNIM N° 8.007.328, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional sin función Local A - 36 hs., con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Hurlingham con más la bonificación "Guardias Médicas de Reemplazo", el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2017 hasta el 19 de octubre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTÍCULO 2°. RECHAZAR la incorporación de los adicionales "Guardias Médicas de Reemplazo de Emergencia 80 %" y "Guardias Médicas de Reemplazo 100 %", solicitado por Mario Manuel DRAIYE, con documento DNIM N° 8.007.328, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-01668362-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 25315 de fecha 17 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 25315

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-01668362-GDEBA-DRIIPS referido a Agustín MARTIN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente y Jefe de Residentes en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, durante el período que comprende desde el 01/07/2005 hasta el 01/03/2009;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Agustín MARTIN en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la

norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que en el orden 8 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2005 hasta el 01/03/2009 que ascienden a \$5.250.817,17 y \$3.938.112,88 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificado de la deuda, el titular propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 7 (SIETE) cuotas mensuales y consecutivas (orden 19); propuesta viable;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 12)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Agustín MARTIN como Médico Residente y Jefe de Residentes en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, durante el período que comprende desde el 01/07/2005 hasta el 01/03/2009, los cuales resultan de agotamiento prematuro, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$5.250.817,17 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/07/2005 hasta el 01/03/2009, y a la suma de \$3.938.112,88 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago formulada por el titular Agustín MARTIN, en (7) siete mensuales y consecutivas (orden 19). Deberá realizar los depósitos o transferencias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar los comprobantes por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 7°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-38426-06 la Resolución N° 37816 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.816

VISTO el expediente Nro. 21557-38426-06 iniciado por el hoy fallecido Enrique Luis BARRAZA, atento la deuda practicada a fs. 186/187 a Micaela Nataly BARRAZA;

CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de las presentes actuaciones, en este estadio procesal, se trata el cargo deudor liquidado a fs. 186/187 a Micaela Nataly BARRAZA quien ha sido dada de baja en planillas de pago (fs. 179)]; cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (percibió el 100 % del haber pensionario cuando le correspondía el 16,66 %) durante el período 24-02-2015 al 30-04-2017; ello por la suma de \$475.470,19;

Que corrido el trámite, dictamina a fs. 189 la Fiscalía de Estado expidiéndose también sobre la propuesta de fs. 167 del área técnica lo que deberá hacerse saber a ésta en su oportunidad;

Que atento el estado de autos corresponde dictar acto administrativo que declare legítima la suma debida y que se inste a su recupero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a Micaela Nataly BARRAZA -quien ha sido dada de baja en planillas de pago (fs. 179)-; cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (percibió el 100% del haber pensionario cuando le correspondía el 16,66 %) durante el período 24-02-2015 al 30-04-2017; ello por la suma de \$475.470,19. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2.- Intimar a Micaela Nataly BARRAZA para que, en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, PAGUE Ó PROPONGA FORMA DE PAGO DE LAS DEUDA IMPUESTA POR ART. 1. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago (puede denunciar datos bancarios CBU para proceder al pago directo) , por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -

ARTÍCULO 3.- HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO mediante el procedimiento que la ley de aplicación manda para lo cual deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. -

ARTÍCULO 4. - Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y de corresponder al Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 23397 de fecha 27 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 23397

VISTO el expediente EX 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Jorge Alberto RUSSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Teresa VACCARO, fallecida el 26 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Alberto RUSSO, con documento DNI N° 4.979.505, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) Ruralidad 1 (30%), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de mayo de 2024 hasta el 23 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-632225-23 la Resolución N° 37719 de fecha 03 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.719

VISTO, el expediente N° 21557-632225-23 iniciado por Cecilia Estela SERRAO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Zonal General de "Dr. Posadas" de Saladillo, en calidad Ad honorem, durante el período que comprende desde el 28/06/2001 al 31/12/2003 y como Becaria en la misma especialidad durante el periodo 01/05/2004 hasta el 31/10/2005 en el mismo nosocomio:

Que las tareas desarrolladas por Cecilia Estela SERRAO como Técnica en Radiología y Radioterapia en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01;

Que el art. 16 del Decreto N° 9650/80 (T.O. 600/94) dispone que podrá computarse como tiempo de servicios los de carácter honorario prestados en la Provincia y Municipalidades siempre que existiera designación expresa, emanada de autoridad facultada para efectuar nombramiento en cargos rentados equivalentes;

Que a foja 43 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 28/06/2001 hasta el 31/12/2003, que ascienden a S 504.349.39 y \$378.262,04 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 43, 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que la deuda ha sido liquidada de conformidad con la Resolución N° 10/09 de este IPS, la cual dispone que no se calculen intereses sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsional y contribuciones patronales adeudados por servicios "ad-honorem";

Que al respecto cabe destacar que los servicios prestados como Becaria, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Cecilia Estela SERRAO revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene' atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Cecilia Estela SERRAO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 25 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2004 hasta el 30/10/2005, que ascienden a \$318.481,90 y \$238.861,42 respectivamente conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94)

Que el titular de autos notificada de la deuda por aportes personales no efectuados propone cancelar la deuda en 1 (UN) pago; propuesta viable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Cecilia Estela SERRAO, como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Zonal General de "Dr. Posadas" de Saladillo como personal "Ad Honorem", durante el período que comprende desde el 28/06/2001 hasta el 31/12/2003, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 28/06/2001 hasta el 31/12/2003, que ascienden a \$504.349,39 y \$378.262,04 respectivamente.

ARTÍCULO 3. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Cecilia Estela SERRAO, como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Zonal General de "Dr. Posadas" de Saladillo en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/05/2004 hasta el 31/10/2005, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2004 hasta el 31/10/2005, que ascienden a \$318.481,90 y \$238.861,42 respectivamente.

ARTÍCULO 5. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Cecilia Estela SERRAO, de la deuda declarada legítima por aportes personales no efectuados de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo, foja 50.

ARTÍCULO 6. Establecer que deberá realizar el pago por la suma de \$822.831,30 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS) mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: [rtps-. Hunos ips gba gob.ar/seleccionarTramite](https://rtps.hunosips.gba.gob.ar/seleccionarTramite) seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 7. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 6 del presente acto sin haberse realizado el pago se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 8. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones

patronales

ARTÍCULO 9. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-440563-18 la providencia de fecha 15 de octubre de 2025.

VISTO el expediente N° 21557-440563-18 por el cual Enrique Joaquín GAETA, solicita el beneficio de REAJUSTE, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 895469 se acordó beneficio de jubilación al titular, quien posteriormente solicita reajusta dicho beneficio.

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho a reajustar.

Que posteriormente se presentan a solicitar beneficio de pensión Julia Zuma Gómez Patricia Inés Guevara en su carácter de conyugue y conviviente respectivamente.

Que asimismo solicita idéntico beneficio Brenda Gaeta Guevara en su calidad de hija del causante, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio en los términos del Art 34 y 37 del decreto-ley 9650/80 To 1994.

Que en relación a Julia Zulma Gómez no habiendo podido demostrar que a la fecha de fallecimiento del causante mantuviera un vínculo afectivo, económico ni de asistencia de la pareja, lo que se traduce en una real vinculación y ausencia de proyecto de vida en común (conf Art 431 del CCy C), por lo que corresponde denegar dicha prestación

Que respecto a la Sra Patricia Guevara se encuentra probada la convivencia alegada en los términos del art 34 del Decreto Ley 9650/80 To 1994.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Enrique Joaquín GAETA, con documento DNIM N° 10.492.724 le asistía el derecho al goce del beneficio REAJUSTE equivalente al 49 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Unión ferroviaria Escala 123 con 14 años de antigüedad, desempeñados en Ferrobaires el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2018 hasta el 11 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Julia Zulma GOMEZ, con documento DNI N°10.149.253.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Patricia Inés GUEVARA, con documento DNI N° 20.226.747 liquidar el beneficio a partir del 19/07/2021 de acuerdo a los término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, de la norma antes citada y a Brenda GAETA GUEVARA con documento DNI N° 47.201.458 liquidar el beneficio a partir del 12/06/2020 día siguiente al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR en base al 37 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo al cargo de Unión ferroviaria Escala 123 con 14 años de antigüedad, desempeñados en Ferrobaires, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a Brenda GAETA GUEVARA caduco el 17/04/2024 atento art 37 del Decreto- Ley 9650/80 To 1994

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento inclusiones.

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-22645861-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 24665 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 24.665

VISTO, el EX-2023-22645861-GDEBA-DPPYRIPS referido a Claudia Cristina, LOPEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como asistente de discapacidad en el Hospital Subzonal Especializado "Doctor Ramos Mejía" de La Plata en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/04/08 al 31/12/2010;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Claudia Cristina LOPEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Claudia Cristina LOPEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/08 al 31/12/2010, que ascienden a \$182.358,12 y \$136.768,59 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que Claudia Cristina LOPEZ, cancela la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados adjuntando comprobante a orden 19 vuelta por la suma que asciende a \$243.293,00 que excede lo determinado a orden 11 en rubro "capital afiliado";

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 2 (foja 25) este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Claudia Cristina, LOPEZ como asistente de discapacidad en el Hospital Subzonal Especializado "Doctor Ramos Mejía" de La Plata en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/04/2008 al 31/12/2010, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$182.358,12 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/08 al 31/12/2010, y a la suma de \$136.768,59 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales, que asciende a \$182.358,12 del artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS (orden 19).

ARTÍCULO 4. Disponer la devolución del importe ingresado en demasía a las arcas de este Organismo, debiendo tomar intervención la Subdirección Contable dependiente de la Dirección de Administración Contable.

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-322573-15 la Resolución N° 3969 de fecha 25 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3969

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-322573-2015, iniciado por MARIA LUISA RODRIGUEZ y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 829347 del 16 de Diciembre de 2015 se acuerda beneficio de jubilación por edad avanzada a la titular MARIA LUISA RODRIGUEZ, equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de jerárquico - Clase J. Div. C/F, con 25 años de antigüedad, reg. Horario 40 Horas, desempeñado en la Municipalidad de Morón.

Que con posterioridad se presenta la titular, a fs. 68, solicitando Reajuste de su beneficio, en base a la categoría de "Jefe de Departamento 40 Hs.", ello por haber percibido la bonificación "Garantía Salarial", calculada entre el sueldo básico y la antigüedad del cargo "Jefe de División 40 hs." y el de "Jefe de Departamento 40 hs"

Que a su turno, a fs. 139 el Departamento de Análisis y Codificación de Cargos informa que dicho suplemento perdió

vigencia en Agosto de 2022.

Que en tal sentido, corresponde reconocer dicha bonificación desde el 17/09/2016 y hasta que la misma perdió vigencia, teniendo en cuenta para ello la fecha de solicitud 17/09/18 (fs.68)

Que por lo tanto a fs. 150, obra informe del Departamento Reajuste del Beneficio Municipal, por medio del cual aconseja que la bonificación "Garantía Salarial" del Municipio de Morón que percibió la titular entre el septiembre 2000 a Enero 2004 y que ha perdido individualidad presupuestaria podría equipararse con el coeficiente 1,00 del actual "Jefe de Departamento - 40 Hs" del Municipio de Morón. Asimismo, informa que la Bonificación por Antigüedad deberá regularse en base al mismo coeficiente por haber sido percibida en actividad, llegando a esta conclusión luego de un exhaustivo análisis respecto de las misiones y funciones desempeñadas por la titular.

Que en este estado, coincidiendo con lo dictaminado a fs. 151 por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Honorable Directorio IPS, esta Presidenta entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado por el Departamento Reajuste del Beneficio Municipal a fs. 150 de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del dictado del acto administrativo que emita (art. 2 del Decreto 1856/06);

Que en este estado, se entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del acto que así las establezca (efecto constitutivo).-

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, en consonancia a los argumentos desarrollados por la Fiscalía de Estado corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Equiparar el cargo desaparecido desempeñado por MARIA LUISA RODRIGUEZ, con el coeficiente 1,00 del actual cargo de "Jefe de Departamento" del Municipio de Morón. Asimismo, corresponde dejar constancia que la bonificación por antigüedad deberá regularse en base al mismo coeficiente, por haber sido percibida en actividad, en tanto y en cuanto su implementación arroje mayor haber que el que viene percibiendo. Todo ello, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del dictado del presente acto administrativo. Dejar establecido que deberá incluirse la Bonificación por "Garantía Salarial", liquidando las retroactividades desde el 17/09/2016 hasta Agosto del 2022, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Hecho, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-8496994-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 27567 de fecha 08 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 27.567

VISTO el expediente EX-2024-8496994-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Lorena Mariel SANTILLI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Edgardo Angel FORGIA, fallecido el 22 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Lorena Mariel SANTILLI, con documento DNI N° 22.465.690, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 23 de mayo de 2023 y hasta el 26 de Mayo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor FRANCISCO JAVIER COFRE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo, con fecha 24 de abril de 2025, en el Expediente N° 3-109.0-2023, Municipalidad de San Isidro, Ejercicio 2023, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025... Resuelve:.. Artículo Tercero: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre los temas tratados en los Considerandos Cuarto, Séptimo, Octavo Apartado b), Noveno, Décimo, Vigésimo Apartado b), Vigésimoprimer y Vigésimotercero Apartados 1), 2), 3), 4) y 5) y disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación San Isidro, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que... el Administrador del Cementerio Comunal Francisco Javier Cofre... no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Sexto: Notificar a... Francisco Javier Cofre... de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo Noveno: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 188/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 24 v. oct. 30

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 24/2025

POR 15 DÍAS - Ante el cambio de fecha de apertura del Expediente el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la Obra Pavimento, Desagües Pluviales e Iluminación Calle 32, en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria; La obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el Barrio Obrero del municipio de Berisso.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Ciento Diez Millones Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 21/100 (\$2.110.004.768,21). Tomando como mes baje julio 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 27 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 31 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 31 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

oct. 8 v. oct. 29

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública N° 1/2025 Saneamiento de Barrios Populares. Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y8707-AR, resultandos aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones

Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB);

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 80/100 (\$4.158.717.362,80);

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 27 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 10 de noviembre de 2025 a las 13:00 hs.

Apertura: El día 10 de noviembre de 2025 a las 14 horas, en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027770-GDEBA-DEOPISU.

oct. 20 v. nov. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Solicitud de Propuestas N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 1/2025 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público de Villa Itatí del Municipio de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Tres Millones Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 22/100 (\$403.084.661,22).

Plazo: Doce (12) meses corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 21 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 11 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

Apertura: El día 11 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027532-GDEBA-DEOPISU.

oct. 21 v. nov. 10

Solicitud de Propuestas N° 2/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 2/2025 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público para los Barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, en el partido de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por precio fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta con 24/100 (\$451.338.530,24).

Plazo: Doce (12) meses corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1 de noviembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 11 de noviembre de 2025 a las 13:00 hs.

Apertura: El día 11 de noviembre de 2025 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027628-GDEBA-DEOPISU

oct. 21 v. nov. 10

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Licitación Pública N° 73-0901-LPU25 - Proceso de Compra PBAC

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Licitación Pública N° 73-0901-LPU25 - Autorizado por Resolución N° RESO-2025-416-GDEBA-MPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Ley 13.981 y Decreto N° 59/2019.

Objeto: Contratación de un Servicio para el Diseño, la Instalación, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento de Infraestructuras Temporales (paradores) para el desarrollo de actividades recreativas en distintos puntos geográficos de la

provincia de Buenos Aires. -

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 7 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Expediente: EX-2025-33981431-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP

oct. 27 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2025 para la Concesión de Proveeduría en Lago y Complejo Polideportivo Municipal.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal- calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te.-Fax: 02473-430404/10 -desde el 7/11/2025 hasta el día 18/11/2025 en horarios administrativos (de 7 a 13 hs.)

Valor del pliego: \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil).

Canon mínimo mensual: \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

Plazo de concesión: 3 (tres) años.

Apertura de propuestas: 25 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 16/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal Línea 501 (Estación de tren Florencio Varela - Rotonda Gutiérrez - Barrio La Rotonda), bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público en el ámbito del partido de Florencio Varela.

Plazo de vigencia de la concesión: 10 (diez) años, a partir del momento de la formalización del respectivo contrato.

Garantía de oferta: \$975.978.00 (Pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho con Cero Centavos), a presentarse hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura, en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal; títulos nacionales, provinciales y/o municipales a sus valores nominales; fianza solidaria o aval bancario; póliza de caución emitida por ente asegurador aprobado por la superintendencia de seguros de la nación.

Valor del pliego: \$97.597,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Siete con Cero Centavos).

Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Apertura: 18/11/2025. Hora: 11:00.

Expte. adm. N° 4037-3356-D-2025.

oct. 28 v. oct. 29

Licitación Pública N° 17/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal Línea 504 (Estación de tren Florencio Varela - Estación de Tren Bosques - Barrio Presidente Avellaneda), bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público en el ámbito del partido de Florencio Varela.

Plazo de vigencia de la concesión: 10 (diez) años, a partir del momento de la formalización del respectivo contrato.

Garantía de oferta: \$975.978.00 (Pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho con Cero Centavos), a presentarse hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura, en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal; títulos nacionales, provinciales y/o municipales a sus valores nominales; fianza solidaria o aval bancario; póliza de caución emitida por ente asegurador aprobado por la superintendencia de seguros de la nación.

Valor del pliego: \$97.597,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Siete con Cero Centavos).

Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Apertura: 18/11/2025 Hora: 12:30.

Expte. adm. N° 4037-3357-D-2025.

oct. 28 v. oct. 29

Licitación Pública N° 18/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Comunal Línea 505 (Ramal C: Cementerio Municipal-Estación de tren Florencio Varela y Ramal S: Complejo Santa Rosa-Hospital El Cruce, por Av. Bombero Voluntario Vicente Senzabello), bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público en el ámbito del partido de Florencio Varela.

Plazo de vigencia de la concesión: 10 (diez) años, a partir del momento de la formalización del respectivo contrato.

Garantía de oferta: \$975.978.00 (Pesos Novecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho con Cero Centavos), a presentarse hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura, en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la tesorería municipal; títulos nacionales, provinciales y/o municipales a sus valores nominales; fianza solidaria o aval bancario; póliza de caución emitida por ente asegurador aprobado por la superintendencia de seguros de la nación.

Valor del pliego: \$97.597,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos Noventa y Siete con Cero Centavos).

Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Apertura: 18/11/2025. Hora: 14:00.
Expte. adm. N° 4037-3358-D-2025

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 135/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Equipamiento, Herramientas, Accesorios e Insumos de Poda y Despeje Lumínico, requeridos para tareas de mantenimiento en espacios públicos, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos, según Solicitudes de Pedido N° 3-3240-132, N° 3-3240-151, N° 3-3240-154 y N° 3-3240-181.

Presupuesto oficial: \$447.246.571,20.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 13 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$336.000,00.

Venta de pliegos: Los días 5 y 6 de noviembre de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Licitación Pública N° 2/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Concesión de la Explotación del Complejo Laguna Kakel Huincul. Localidad: Maipú. Partido: Maipú, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: El 18 de noviembre de 2025, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: A partir del 29 de octubre de 2025, de 08:00 a 12:00 hs., en Oficina de Compras, calle Rivadavia n° 455, Maipú. Tel. (02268) 421-371 interno N° 124.

Recepción de consultas por escrito hasta el 12 de noviembre de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 14 de noviembre de 2025.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs., en Oficina de Compras, calle Rivadavia n° 455, Maipú.

Valor del pliego: \$80.000,00.

Expediente N° 4071-0838/25.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 29/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Artefactos LED para Alumbrado Público en Calles y Materiales Eléctricos para su colocación en barrios: Alfonsín - El Cardumen - La Perla - La Escondida - Rosa Luna y Bernasconi; así como también materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público en el partido.

Presupuesto oficial: \$646.903.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Tres Mil 00/100 Centavos).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de \$646.903,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Tres con 00/100).

Presentación de ofertas: Hasta el día 7 de noviembre de 2025 a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Acto de apertura: 7 de noviembre de 2025 a las 09:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-2108/2025.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 78/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 78/2025. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de Tareas Reparatorias dentro del Establecimiento Educativo Escuela Primaria N° 46, ubicado en calle Morris 1485, Barrio Matera, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$428.312.217,64.

Valor del pliego: \$4.283.122,17.

Fecha de apertura: 25/11/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de noviembre de 2025, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 13 y 14 de noviembre de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 25/11/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 28 v. oct. 29

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 79/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 79/2025. Objeto: Mano de Obra para la Demolición y Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Calles Aristóbulo del Valle, esquina Bariloche y Aristóbulo del Valle entre Bariloche y Monte Grande Arenales y Libertad.

Presupuesto oficial: \$206.400.000,00.

Valor del pliego: \$2.064.000,00.

Fecha de apertura: 25/11/2025 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de noviembre de 2025, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 13 y 14 de noviembre de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 25/11/2025 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 84/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 84/25 destinado a la obra Veredas en Centros Comerciales, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 4 de diciembre de 2025 - Hora: 09:30.

Presupuesto oficial: \$600.312.624,00.

Valor del pliego: \$660.343,88.

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 14 al 19 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 20 al 26 de noviembre de 2025, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 17362/25.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 42/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 42/25 por el Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno para cubrir las necesidades del Año 2026 del Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay y Maternidad Santa Rosa, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$113.165.400,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$113.165,00.

Presentación y apertura: 18 de noviembre de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4632-2025.

oct. 28 v. oct. 29

Licitación Pública N° 43/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 43/25 por la Adquisición de Víveres destinados al armado de Cajas Alimentarias a ser entregadas a beneficiarios de comedores municipales, centros comunitarios, iglesias e instituciones de los barrios vulnerables del partido, con motivo de las fiestas de fin de año, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$288.516.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$288.516,00.

Presentación y apertura: 19 de noviembre de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4809-2025.

oct. 28 v. oct. 29

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.425

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5.425. Objeto: Trabajos de Saneamiento e Impermeabilización de Cubiertas Etapa 1 - Adecuaciones de Seguridad y Veredas Públicas - Edificio Región y Casa Matriz La Plata y Anexo Crédito Hipotecario La Plata.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$299.042.000.

Fecha de la apertura: 17/11/2025 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$149.521.

Fecha tope para efectuar consultas: 07/11/2025.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.078.

oct. 28 v. oct. 29

Licitación Pública N° 5.426

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5.426. Objeto: Trabajos de Saneamiento y Adecuaciones Varias - Palacio Reconquista, Casa Central, Anexo Casa Central y Archivo y Museo Histórico Banco Provincia.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$298.586.000.

Fecha de la apertura: 17/11/2025 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$149.293.

Fecha tope para efectuar consultas: 07/11/2025.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente N° 46.079.

oct. 28 v. oct. 29

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 29/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2025, para la Adq. Tubo para Tomógrafo, para cubrir el Período de Noviembre-Diciembre/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04/11/2025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Dieciseis Millones Trescientos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 (\$116.305.963,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-1539-GDEBA-HIEPMSALGP

EX-2025-36114295-GDEBA-HIEPMSALGP

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 19/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 19/2025 Contratación del Servicio de Limpieza.

Fecha y hora de apertura: Día 7 de noviembre 2025 a las 09:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a

licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org.

Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17788/2025

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 5/2025

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria. Objeto: Adquisición de Diversa Maquinaria Vial - Programa Mi Provincia Recicla.

En respuesta a la consulta realizada el día 23 de octubre de 2025 por la firma Biscayne Servicios S.A., la cual se copia a continuación textual, se procede a responder.

"Buenas tardes, analizando las características técnicas de los equipos requeridos en los 4 renglones observo que se solicita que el motor debe ser misma marca que la unidad esto es excluyente? Consulto ya que esta condición limita la participación pues en la mayoría de los equipos viales la marca de los motores no es coincidente con quien fabrica el equipo. Quedo al aguardo de esta aclaración, muchas gracias."

EX-2025-12572651-GDEBA-DGAMAMGP

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO

Licitación Pública N° 1/2025 - Proceso de compra PBAC N° 518-0913-LPU25

POR 3 DÍAS: Llámese a Licitación Pública N° 001/2025, Pedido de Compra N° 051/25 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2025-38765589-GDEBA-EAARS, Proceso de compra PBAC N° 518-0913-LPU25, para la Adquisición de Gúas Fijas para Dique.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al Tel: (0221) 15 481-9878/ WhatsApp +54 221 - 4819878 / Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar. Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 28 de noviembre de 2025; 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 28 de noviembre de 2025; 11:00 hs.

* Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX- 2025-16466732-GDEBA-EAARS.

oct. 29 v. oct. 31

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 227-13531-PAB25

POR 1 DÍA - Llámese al Procedimiento Abreviado tramitado a través del Proceso de Compra 227-13531-PAB25 - Ley 13.981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Equipo de Cómputo de alto Rendimiento con Unidad de Procesamiento Gráfico, por un presupuesto estimado de \$40.723.847,50 autorizado por DISPO-2025-103-GDEBA-DGADAGG de fecha 24/10/2025.

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 3 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en el sitio <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública - Proceso N° 598-0837-LPU25

POR 15 DÍAS - Servicio de Saneamiento, Hidrosucción de Pozos Ciegos y Desobstrucción de Pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá).

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Dos Millones Cuatro Mil Ochocientos (\$2.272.004.800,00).

Plazo: Doce (12) meses, con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %).

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 17 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

Apertura: 20 de noviembre de 2025 a las 11 horas, que se realizará de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

EX-2025-29356447-GDEBA-DEOPISU.

oct. 29 v. nov. 18

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Privada N° 42/2025**

POR 2 DÍAS - Construcción de Escuela (Etapa I) en el Establecimiento E.E.S. 32.

Fecha de apertura: Día 4 de noviembre de 2025 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Días 29 y 30 octubre de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:00 hs.

Monto del pliego: \$1.003.000.00.

Presupuesto oficial: \$501.386.374.99.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección: Aráoz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 561.

Expediente N° 42/2025.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**Licitación Pública N° 30/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Monitoreo de Seguridad de la Vía y Espacios Públicos, promovido por la Secretaría de Seguridad y Prevención Ciudadana.

Fecha de apertura de las ofertas: 19 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 Centavos (\$3.000.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Millones con 00/100 Centavos (\$3.634.000.000,00.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día trece (13) de noviembre de 2025, inclusive.

Expediente: 4016-11213/2025

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**Licitación Pública N° 42/2025**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 42/2025, realizada para la Contratación de Alquiler de Camiones Desobstructores para tareas de mantenimiento.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 18 de noviembre de 2025, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$734.400.000,00 (Pesos Setecientos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100.) IVA incluido.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 10 y 11 de noviembre de 2025.

Venta de pliego: Se realizará los días 12 y 13 de noviembre de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Expediente N° 269.507/25.

oct. 29 v. oct. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 77/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión e Instalación de Módulos de Seguridad/ Mini Centros de Monitoreo Móviles y Transportables.

Fecha apertura: 14 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$93.225.- (Son Pesos Noventa y Tres Mil Doscientos Veinticinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6460/INT/2025

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 82/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 82/25, destinado a la obra Renovación de Plazas, Juan D. Perón, 17 de Octubre, 4 Héroes de Malvinas, Mujeres Argentinas, Los Paraísos, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 2025

Hora: 09:30

Presupuesto oficial: \$ 2.198.509.291,00

Valor del pliego: \$2.418.360,22

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 17 al 21 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 25 al 27 de noviembre de 2025, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

oct. 29 v. oct. 30

Licitación Pública N° 85/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 85/2025, por el Aprovechamiento de Alimentos a Granel Frescos y Secos destinados a CDIF'S dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2025. Hora: 09:30

Presupuesto oficial: \$184.729.276,00

Valor del pliego: \$203.202,20

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 17 al 21 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 25 al 27 de Noviembre de 2025, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 17381/25

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 52/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Desagüe Villa Luján - Conducto Pluvial Franklin.

Presupuesto oficial: \$2.001.188.981,41.- (Pesos Dos Mil Un Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Uno con 41/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/11/2025

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/11/2025

Fecha de apertura de ofertas: 10/11/2025 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$20.011.890,00.- (Pesos Veinte Millones Once Mil Ochocientos Noventa con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 6 de noviembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 29/10/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**Licitación Pública N° 6/2025**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 6/2025 llamado N° 1 para Gimnasio para Polideportivo Municipal de Médanos.

Fecha de apertura: 27 de noviembre de 2025.

Hora de apertura: 11:00 horas

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$616.315.080,90.-

Costo del pliego: \$616.315,08.-

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas-Tel.02927-432201, interno N° 136, 8132 Médanos.
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., Pcia. Bs. As.
EX-2025-00203805-MUNIVLLRN-SOSP

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle el Alquiler de Maquinaria Vial para trabajo en Barrios-Etapa I-2025.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 14/11/2025 - 11:00hs.

Presupuesto oficial: \$1.144.000.000,00.-

Pliego sin costo

Consulta de pliegos en la Dirección de Seguimiento y Control de Concesiones y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 hs., tel.: 03487- 443700 int. 3883

Decreto municipal N° 506/2025

Expte. 4121-5607/2025

oct. 29 v. oct. 30

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998, STEFANIA OLIVER DNI 34.424.276 solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Octubre de 2025. Tabernig Leonardo Francisco, Secretario.

oct. 29 v. oct. 31

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Avellaneda - Lanús

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - GODI FEDERICO domiciliado en Bueras 1552 de la localidad de Lanús Este con DNI 37.952.308 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 23/10/2025. Elsa Cores, Secretaria General.

POR 1 DÍA - GOMILA JULIETA domiciliado en Avda. Remedios de Escalada 2165- de la localidad de Valentín Alsina con DNI 43.872.323 solicita Colegiación en Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús. Oposiciones 15 días hábiles en Carlos Gardel 54 - Lanús Oeste, 7/10/2025. Elsa Cores, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Tandil**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, la Razón Social TACURAL Y AMENABAR S.A., CUIT 30-71816624-8, con domicilio en av. Fleming N° 691, Country Sierras de Tandil, partido de Tandil, Bs. As. anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, a favor de la Razón Social Tandil City Bar Regional S.R.L., CUIT 30-71907401-0, con domicilio en calle Payro 1303 de Tandil, partido de Tandil. Bs. As.; del comercio cuyo nombre de fantasía responde a City, del rubro: Servicios de expendio de bebidas en bares, servicio de Fast Food y locales de venta de comidas y bebidas al paso, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 503 de la localidad de Tandil, partido del mismo nombre. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Damián C. Busso. Presidente Carlos M Frias, Gerente, CUIT 20-27605924-7; Damián C. Busso, Presidente, CUIT 23-22568824-9.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ROSSI MIRTA SUSANA CUIT 27-12467243-6 transfiere a Comune Di Treia S.R.L., representado por Juan Carlos Cesaroni DNI 23.192.191, un comercio rubro, Salón de Fiestas con estacionamiento propio en Av. Isabel la Católica 1073, reclamo de ley en el mismo. Rossi Mirta Susana, CUIT 27-12467243-6; Cesaroni Juan José, DNI 23.192.191.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**. FRANCISCA ANGELA MAURIZIO - DNI: 12.623.582 transfiere a Luis Ariel Attanasio DNI: 29.682.152 Fondo de Comercio Agencia de Lotería Prode Quiniela sito en Agüero 1516 - Morón, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Francisca Angela Maurizio, DNI: 12.623.582. Luis Ariel Attanasio, DNI: 29.682.152.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Mercedes**. VALERIA JUANA MARTIN, DNI 22.653.052, con domicilio en 103 N° 640 e. 24 y 26, Mercedes, Bs. As., transfiere el Fondo de Comercio Rubro "Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería" sito en 25 N° 489 de la Localidad de Mercedes, Bs. As., la sucursal sita en 17 N° 483 de la Localidad de Mercedes, Bs. As., y la peluquería sita en 17 N° 479 de la Localidad de Mercedes, Bs. As., que giran bajo la denominación de "Valeria Martin Perfumería" y "Valeria Martin Peluquería" al Sr. Patricio Alejandro Pizzurno, con número de DNI 13.986.505 con domicilio en 28 N° 467, Mercedes, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio comercial. María Florencia Beyer, Contador Público L 38200/1- T° 147- F° 171 CPCEPBA. María Florencia Beyer; Valeria J. Martin; Patricio Pizzurno.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Escobar**. FABIO MARCELO CASTAGNINO, CUIT 20-17257868-4 transfiere a LV Logística S.R.L., 30-71895273-1 el Fondo de Comercio de Logística sito en Plaza Industrial Escobar Lote 89, Loma Verde partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Fabio Marcelo Castagnino, CUIT: 20-17257868-4, Socio Gerente Logística S.R.L.. Fabio Marcelo Castagnino, CUIT: 20-17257868-4.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Temperley**. WEN ZHENG, CUIT: 20-93260794-9, cede y transfiere a Johanna Yan, CUIT: 27-47651567-5, fondo de comercio de Autoservicio, sito en Eva Perón 3125, de Temperley, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Wen Zheng, DNI 93.260.794. Johanna Yan, DNI 47.651.567.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MITIDIERI ELEONORA ESTHER y VIGANO YESICA DANIELA, Soc. Sec IV LGS, CUIT 30-71895978-7, domicilio 19 N°1372, de Balcarce, transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Del Valle 172, Balcarce, rubros bebidas no alcohólicas, a Mitidieri Eleonora Esther, DNI 24969967, domicilio 19 N°1372, de Balcarce. Reclamos de Ley: Mitidieri Eleonora Esther, calle 19 N°1372, Balcarce. Mitidieri Eleonora Esther (Por Mitidieri Eleonora Esther y Vigano Yesica Daniela Soc. Sec IV LGS - D.N.I. 24.969.967) - Mitidieri Eleonora Esther, DNI 24.969.967.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que GUERRERO GUILLERMO HECTOR, fallecido el 13 de febrero de 2007, DNI 11388051, CUIT 20113880512, vendedor, transfiere a Guerrero Diego Martin, DNI 29479820, CUIT 20294798200, comprador, el Fondo de Comercio y su actividad de "Servicio de Peluquería y Tratamientos de Belleza atendidas en forma unipersonal", ubicado en Avenida San Martín N° 2647, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el domicilio de Avenida San Martín N° 2647 de la localidad de Florencio Varela. Administrador de la Sucesión: Guerrero Guillermo Héctor, Guerrero Diego Martin, DNI 29.479.820. Guerrero Diego Martin, DNI 29.479.820.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Se comunica que el Sr. AMBROSINI HORACIO ANGEL, transfiere el Fondo de Comercio de laboratorio sito en calle 39 N° 2358/62/74 de Villa Maipú, San Martín, a Laboratorio Reig S.A. Reclamos de ley en el mismo. Ambrosini Horacio Ángel, DNI: 4.590.269. Ambrosini Horacio Ángel, DNI: 23.093.572, Presidente, Laboratorio Reig S.A..

oct. 27 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - **I. Casanova**. ZEMIN LIN - DNI 95604639 transfiere a Min Yan - DNI 96016309 su Comercio de Autoservicio sito en Terrada N° 5776 - pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Zemin Lin, vendedor. Min Yan, Comprador. Zemin Lin, vendedor. Min Yan, Comprador.

oct. 27 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. CHERUBINI LORENA BETSABETH - DNI 22.845.849, domicilio Victorica 1540 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 342 asignado a la parada 24, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Trueba Waldo Javier - DNI 23.489.758 domicilio Mza 2 Mon. H S/N 11 Rdo. Lopez de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Cherubini Lorena Betsabeth, DNI 22.845.849. Trueba Waldo Javier, DNI 23.489.758.

oct. 27 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. ALDO HUGO GANCEDO y FERNANDO ROBERTO PASCUAL S.H. - CUIT: 30-67613508-8 transfiere Fondo de Comercio de local gastronómico con domicilio en la Avda. Espora 695 a María Laura Pascual - CUIT: 27-29131730-3. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Aldo Hugo Gancedo, Vendedor. Fernando Roberto Pascual, Vendedor. María Laura Pascual, Comprador.

oct. 27 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. MARTICH CARLOS ALBERTO Y MARTICH WALTER ERNESTO S.H. con CUIT 33.68528407-9 transfiere a Transporte Martich S.R.L. con CUIT 30-71764204-6, representada por Christian Morano, el fondo de comercio de "playas con taller anexo de vehículos transporte de cargas.", sito en 145 - Pedro del Piero N° 6383 V.R. de Escalada, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Martich Carlos Alberto y Martich Walter Ernesto S.H., CUIT: 33-68528407-9. Carlos Alberto Martich, D.N.I. 21.159.145, Vendedor. Walter Ernesto Martich, D.N.I. 17.304.959. Transporte Martich Hnos. S.R.L., CUIT: 30-71764204-6, Apoderado: Christian Gabriel Morano, D.N.I. 17.957.117, Comprador.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** MACEIRAS LEANDRO EZEQUIEL, con CUIT 20-35350134-9 transfiere a Cafardi Gustavo Fabian con CUIT 20-17500554-5 el fondo de comercio de "Venta de productos de granja, aves y huevos - Comidas para llevar - Almacenes y despensas", sito en 38 - H. Yrigoyen N° 5080, Villa Lynch, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Maceiras Leandro Ezequiel, CUIT 20-35350134-9, vendedor. Cafardi Gustavo Fabian, CUIT 20-175005545, comprador.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Escobar.** LA PISTA ESCOBAR S.R.L., CUIT 30-71719932-0 transfiere a La Pista Comercial S.A., CUIT 33-71187431-9 el Fondo de Comercio de pinturería sito en San Agustín 12 Matheu Belén de Escobar Bs As. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Martín Miqueas Gromada, DNI 33.144.979, Socio Gerente La Pista Escobar S.R.L., Guillermo Costello, DNI 16.876.406, Presidente La Pista Comercial S.A..

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Morón.** Se avisa al comercio que la Sra. MARIANA LAURA GOLDBERG - D.N.I. 22721018, transfiere el fondo de comercio de despensa sito en Rivadavia 20040 de Morón al Sr. Tobias Mauricio Janin - D.N.I. 44424196. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Mariana Laura Goldberg. Tobias Mauricio Janin.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **La Plata.** PHARMAKA S.A. - CUIT 30-64822565-9, con domicilio en calle 10 n° 456 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representante legal Alejandro Francisco Pagone Rozzi, Cuit 20-30575775-7; vende, cede y transfiere el fondo de comercio del almacén denominado "Sempre", ubicado en calle 47 N° 1250 esq. 20 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a "Autoservicios Del Mercosur S.R.L.", CUIT 30-71636312-7, con domicilio en calle 47 n° 1250 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado por su Gerente Sr. Dos Santos Antonio Marcos DNI 94.624.036. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio de calle 12 N° 623 Piso 1 Of. 2 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Dos Santos Antonio Marcos, DNI 94.624.036, Representante legal de Autoservicios del Mercosur S.R.L., Comprador. Alejandro Francisco Pagone Rozzi, DNI 30.575.775, Representante legal de Pharmaka S.A. Vendedor.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** LUCIA JARA ANTUNEZ, CUIT: 23-19031284-4 con domicilio en calle 18 N° 375 Balcarce transfiere fondo de comercio sito en calle 20 N° 493 rubros "Ventas de productos de Almacén" a Hector Damian Gonzalez Presa, CUIT: 20-30006314-5, con domicilio en calle 22 N° 517 Balcarce. Reclamos de Ley Dr Luis Olmos - calle 18 ° 423 Balcarce. Lucia Jara Antunez, D.N.I: 19.031.284. Hector Damian Gonzalez Presa, D.N.I: 30.006.314.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez.** GROSSO ROBERTO OSVALDO DNI 13670113 transferencia de fondo de comercio a Burgueño Daniel Oscar DNI 14.018.555 domicilio comercial Avenida 25 de Mayo 588 General Rodríguez Rubro Carnicería, fabrica de chacinados frescos para venta en mostrador anexo mini mercado. Grosso Roberto Osvaldo, DNI 13.670.113; Burgueño Daniel Oscar, DNI 14018555.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Avellaneda.** Se comunica que HUESO ANA MARÍA ISABEL, CUIT 27-11323610-3 transfiere a Hue & Pra S.R.L., CUIT 30-71846294-7, representada en este acto por socio gerente el Sr. Rodolfo Hugo Pranteda, CUIT 23-13678720-9 la habilitación municipal del rubro Geriatrico, sito en Estanislao Zeballos 2845 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda. Reclamos u oposiciones de ley en el mismo domicilio. Ana maría Isabel Hueso, Titular DNI 11323610; Rodolfo Hugo Pranteda, Socio gerente DNI 13678720.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** MARTINA BELÉN QUIROGA, CUIT: 27-40861111-9 transfiere: Hamburguesería, con Consumo en el Lugar y con Venta de Bebidas Alcohólicas; sito en Maestro Ángel D'elía N° 1111 partido de San Miguel; a Alan Agustín Garita CUIT: 20-40746721-4, oposición mismo lugar. Martina Belén Quiroga, CUIT 27-40861111-9, Cedente; Alan Agustín Garita, CUIT 20-40746721-4, Comprador.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **C. Paz.** En C. Paz. ZHENG MINGLIN CUIT 20-95321382-7, transfiere a Montenegro Edgardo Martin CUIT 20-35373134-4, un comercio Rubro, Autoservicio, en Potosí diag. N° 5381/83, Reclamo de ley en Sarmiento 1171 Piso 4 Oficina 8, Estudio Contable Rabago. Zheng Minglin Martín, CUIT 20-95321382-7; Montenegro Edgardo Martin, CUIT 20-35373134-4.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** Avisa transferencia de fondo de comercio. YAN ZHENG CUIT 23-94005245-9 transfiere a Chen Teng CUIT 20-96147148-7, un Comercio Rubro, "Despensa - fiambrería - carnicería - verdulería - art. de granja, con sistema de autoservicio" en Serrano n° 55, Reclamo de Ley en Sarmiento 1171 Piso 4 Oficina 8, Estudio Contable Rabago. Yan Zheng, CUIT 23-94005245-9; Hen Teng, CUIT 20-96147148-7.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** INTELBIZ S.R.L. con CUIT 30-71692441-2 representada por Elias C. Chama, transfiere a Industrias Reciarte S.R.L. con CUIT 30-71201975-5 representada por Bruno M. Passarotti, el fondo de comercio de "Fabricación de productos plásticos", sito en 85- Av. Lib. Gral. San Martín N° 1346/50 Villa Lynch, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Intelbiz S.R.L., CUIT 30-71692441-2, Elias Carlos Chama, DNI 24.061.906,

Vendedor; Industrias Reciarte S.R.L., CUIT 30-71201975-5, Bruno Martin Passarotti, DNI 28.460.810, comprador.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez.** Con fecha 1/7/2025 el Sr. INSAURRALDE CLAUDIO JESÚS DNI 32.802.321 domicilio Patricio Ham y Santa Fe, General Rodríguez, Transfiere fondo de comercio venta artículos de limpieza ubicado en Patricio Ham 1192, General Rodríguez, a la Sra. Pedina Maria Eugenia DNI 39.830.258 domicilio Mza. 13 casa 1, General Rodríguez. Vendedor, Insaurrealde Claudio Jesus, DNI 32.802.321; Comprador, Pedina Maria Eugenia, DNI 39.830.258.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **I. Casanova.** YAO BIGUI DNI 95405846 transfiere a Ye Yunyan DNI 96253038 su comercio de Autoservicio Sitio en Ramon Falcon N° 5974- I. Casanova pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yao Bigui, Vendedor; Ye Yunyan, Comprador.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** Longxin Zheng DNI 95772484 transfiere a Qiangzhong Yan DNI 95843677 su comercio de Autoservicio Minorista sito en Cabildo N° 1137, cdad. Madero, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Longxin Zheng, Vendedor; Qiangzhong Yan, Comprador.

oct. 29 v. nov. 4

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 30 DÍAS - En la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 1 del octubre de 2025, siendo las 19:00 horas, en la sede social de la Mutual Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre, sita en calle Juan José Paso 405 (CP 8105), Toma la palabra Norma Edith Catini, en calidad de presidente de la comisión directiva, quien propone realizar la Asamblea General Extraordinaria, en el marco del procedimiento de regularización y levantamiento de la suspensión de la matrícula ante el INAES, para el día 5 de noviembre de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social. Asimismo, sugiere que la convocatoria se publique en el Boletín Oficial, y a través de las redes sociales oficiales de la Mutual, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos personas para la aprobación y firma del acta.
2. Lectura y consideración de los libros elaborados hasta el momento y que no se han presentado de forma regular ante el Instituto.
3. Elección de Autoridades del Consejo Directivo
4. Elección de Autoridades de Junta Fiscalizadora.
5. Consideración sobre el procedimiento de regularización ante INAES y la suspensión de la matrícula.
6. Se ha hablado sobre las actividades que pretendemos desarrollar en la institución.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:00 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.

Norma Edith Martin, Presidente. Mariel Elizabet Rossetto, Secretaria.

oct. 7 v. nov. 18

CLUB GENERAL PUEYRREDON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 12 noviembre 2025, en Hipólito Yrigoyen 1569, Mar del Plata, 19 y 20 horas, primera y segunda convocatoria, respectivamente, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al 109º ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
- 5) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos precedentes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley N° 19.550.

Cr. Néstor E. Montero.

oct. 23 v. oct. 29

IBÉRICA SAICel.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 12/11/2025, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y 10:30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301 1er. Piso de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025,

2) Aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio. Fijación de honorarios;

3) Destino del resultado del ejercicio.

Fabio Daniel Fernandez, Apoderado.

oct. 23 v. oct. 29

CURASAN SAIC

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2025 a las 15:30 hs. en calle Mitre 928 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Motivo de la convocatoria fuera de término.

3- Elección de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato.

4- Consideración documentación art. 234 Ley 19550 correspondientes a los ejercicios N° 65 finalizado el 31/12/2009, 66 finalizado el 31/12/2010; 67 finalizado el 31/12/2011; 68 finalizado el 31/12/2012; 69 finalizado el 31/12/2013; 70 finalizado el 31/12/2014; 71 finalizado el 31/12/2015; 72 finalizado el 31/12/2016; 73 finalizado el 31/12/2017; 74 finalizado el 31/12/2018; 75 finalizado el 31/12/2019; 76 finalizado el 31/12/2020; 77 finalizado el 31/12/2021; 78 finalizado el 31/12/2022; 79 finalizado el 31/12/2023 y 80 finalizado el 31/12/2024.

Norma Calvo. Vicepresidente.

oct. 24 v. oct. 30

UNDER EVENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta del 15/10/2025 se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria con los accionistas presentes conforme al artículo 19 del contrato social, en el domicilio social de la calle Avenida Juan Domingo Perón N° 624 de la localidad y partido de Quilmes de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de socios para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2022.

3) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2023.

4) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2024.

5) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2025.

6) Elección de autoridades por vencimiento del mandato de la Presidente Natalia María Méndez y de la Directora Suplente Carmen Antonia Baglieri.

7) Apoderados para tramitar la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.

Nota: La sociedad no está incluida en el Art. 299 LGS. Presidente: Natalia María Méndez DNI 29.266.898 electa por escritura N° 520 del 3/12/2021 inscrita en la DPPJ el 21/12/2021 con Legajo N° 261.060 Matrícula 150.342.

Natalia María Méndez, Presidente de Under Eventos S.A.

oct. 24 v. oct. 30

RECTIMOTOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de calle Fray Luis Beltrán de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 21 de noviembre de 2025, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2025.

3º) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Destino.

4º) Gestión del Directorio.

Sociedad No incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. María Carolina Monti, Presidente.

oct. 24 v. oct. 30

C.C.C.W.E. S.A.**Asamblea Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Número de Registro: 237211. Convócase a los Sres. Accionistas de C.C.C.W.E. S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Noviembre de 2025 a las 9:30 hs. en 1º convocatoria y a las 10:00 hs. en 2º convocatoria, en la sede social de San Francisco 3150, de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, Pcia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos accionistas para firmar el Acta; Aprobación de cuota extraordinaria de gastos para gestión de adecuación a PH;

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la ley 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta con no menos de (3) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. El Directorio.

Mariano Augusto Revel Chion DNI 22.302.858 Apoderado.

oct. 24 v. oct. 30

MENDIBERRI S.C.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios de Mendiberri S.C.A a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15/11/2025 a las 15 horas, en la sede social de Cuartel X - Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-

2) En virtud del fallecimiento del socio administrador Guillermo Vicente Mendiberri: designación y aprobación de nuevos socios administradores.- Martiniano Mendiberri.- Socio Administrador.

Andrés Pianzola. Escribano.

oct. 24 v. oct. 30

COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS-DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Asamblea Anual Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - La Presidencia y el Consejo Ejecutivo del Colegio de Dietistas, Nutricionistas-Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Buenos Aires, convoca a las y los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria N° 19 (art. 18 ss. y concs. Ley 13.272) con el objeto de poner en consideración, tratar y aprobar la Memoria y el Balance correspondiente al período del 1/8/2024 al 31/7/2025, a desarrollarse el día 28 de noviembre de 2025 en "Salón Multiespacio Parque Yrigoyen", sito Av. 25 de Mayo s/n, Av. Rodríguez Peña 2704, CP 1650 San Martín, provincia de Buenos Aires. La Memoria y Estados Contables que componen el Balance estarán a disposición de las y los matriculados para consulta en la Sede del Colegio, sito en calle 11 N° 1037 planta baja "oficina" de la ciudad de La Plata, a partir del 13/11/2025. El primer llamado se establece para las 18:00 hs., siendo el segundo llamado a las 19:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) Asambleístas para la suscripción del Acta;

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y el Balance del ejercicio económico comprendido entre los períodos temporales 01/08/2024 al 31/07/2025.

Laura Salzman, Presidenta.

oct. 27 v. oct. 29

EXPRESO SUDOESTE (S.A.E.S.) Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionista de "Sociedad Anónima Expreso Sudoeste (S.A.E.S.)" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Otamendi 1685, Quilmes, pcia. de Bs. As. el día 14 de noviembre de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de los asuntos y documentación a que hacen referencia el art. 234 inc.1 L.S.C. y el art.12 del Estatuto Social correspondientes al ejercicio social N° 78 cerrado el día 30 de junio de 2025.

3) Consideración de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Gerente durante el ejercicio social N° 78 cerrado el día 30 de junio de 2025.

4) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 L.S.C. 9 y 11 del estatuto).

5) Tratamiento y destino de las Utilidades del Ejercicio.

6) Fijación del número de directores titulares y su elección por el término de dos ejercicios por vencimiento de mandato para los cargos de Presidente; Vicepresidente; Secretario; Vocal Titular 1º; Vocal

Titular 2º, Vocal Titular 3º y suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.

8) Vocal Titular 4º por vencimiento de mandatos.

7) Elección de tres directores Elección de tres miembros titulares del Consejo de Vigilancia por el término de dos ejercicios para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, por vencimiento de mandatos.

9) Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Vigilancia; por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos. Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C. El Directorio".

Presidente, Daniel Antonio De Ingeniis.

oct. 27 v. oct. 31

USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.

Asamblea Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 17 de noviembre de 2025, en primera convocatoria a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en el domicilio social de calle Nigro Nº 575, de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, por el 90º ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025;
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 4) Remuneración de los Directores conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes;
- 5) Destino del resultado del ejercicio;
- 6) Pasando a sesionar como Asamblea Especial, con la sola participación de los Accionistas Privados del Grupo I, artículos 55 y 58 del Estatuto Social: a) Elección de un Director Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato; b) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato; c) Elección de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato.

El Directorio.- Tandil, 29 de septiembre de 2025.- Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Nota: Para concurrir y tener acceso a la Asamblea, el accionista deberá haber efectuado el canje de títulos por su inscripción en el Registro de Acciones Escriturales, conforme Resolución DPJ Nº 5605/03, que se viene realizando desde el 16-04-04 y hasta 24 horas antes de la fecha de su realización, asimismo, deberá cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al 17 de noviembre de 2025 para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea. Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.

Oscar Alberto Teruggi, Presidente. Javier Manuel Viera, Secretario.

oct. 27 v. oct. 31

AUTOMOTORES HAEDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Resolución del Directorio del 20/10/2025 y en cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17/11/2025, a las 17 horas en primera y a las 18 horas en segunda convocatoria en la calle sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Asignación de honorarios.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299, Ley 19.550.

Juan Manuel Vernengo, DNI 24.028.261, Presidente.

oct. 27 v. oct. 31

NUMACO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - A accionistas para el día 28 de noviembre del 2025, en el domicilio de la sede social, a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria, si no se alcanza el quórum previsto en el Art. 237 de la LGS, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 de la LGS para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio.

5) Fijación de los honorarios del Directorio en exceso del Art. 261 por tareas técnico administrativas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 LGS. Documentación a disposición Art. 67 LGS. Juan Matías De Rosa, Presidente, CUIT 20-28454248-8.
Juan Matías De Rosa, Presidente, CUIT 20-28454248-8.

oct. 27 v. oct. 31

HODASAN S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Hodasan S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en la sede social de calle Tierra del Fuego N° 1255 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Puesta a consideración y aprobación de los Estados Contables, cuadros anexos, notas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Anual N° 17 comprendido entre el 01/12/2023 y el 30/11/2024.

2º) Aprobación y retribución de la gestión del Directorio por el ejercicio bajo análisis y designación en sus cargos.

3º) Destino de los resultados del ejercicio.

Hodasan S.A. CUIT 30-71065069-8. Olbeyra Silvia Susana. Presidenta.

oct. 27 v. oct. 31

LINCOLN PARQUE S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Lincoln Parque S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de noviembre de 2025, a las 9:00 horas, en la sede San Martín 1314, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración del balance especial de liquidación al 30/09/2025.

2) Consideración del proyecto de distribución del remanente social.

3) Sorteo para distribución y adjudicación del remanente de los bienes inmuebles de la sociedad, efectuado con la intervención de un Escribano Público.

4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. soc. no comp. en art. 299 de la Ley 19.550.

Rafael Eduardo Palumbo, Presidente del Directorio.

oct. 28 v. nov. 3

SUCESORES DE SANTIAGO MARINI S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-68894816-5. Se convoca a los Sres. Accionistas de Sucesores de Santiago Marini S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 17 de noviembre de 2025, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio, sito en calle Santiago del Estero 1741, piso 1, de la ciudad de Mar del Plata (Escribanía Vaquero), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.

2. Razones de la convocatoria fuera de la sede social.

3. Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.

4. Consideración del Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2024 y demás documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550.

5. Consideración sobre la propuesta de constitución de una reserva facultativa en los términos del art. 70 LGS.

6. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

7. Aprobación de la gestión del directorio.

8. Aprobación de la retribución del directorio.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley, debiendo comunicar asistencia en el domicilio sito en calle San Luis 1320 de la ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 horas. En caso de hacerse representar por apoderado y/o concurrir en representación de un accionista fallecido los herederos deberán unificar representación, debiendo en cada caso, remitir el instrumento habilitante debidamente autenticado.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 31/12/2024 y Memoria del Directorio en el plazo de ley, para ser retirado el día 31/10/2025 del domicilio sito en calle San Luis N° 1320 de la ciudad de Mar del Plata, de 10:00 a 12:00 horas, conforme lo determina el art. 67 LGS.

Se hace saber que la sociedad convocara la presencia de un escribano público, a fin de dejar constancia notarial del desarrollo las decisiones que se adopten en el acto asambleario. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Sofía Eugenia Miguez Armua, Abogada.

oct. 28 v. nov. 3

TELECOMUNICACION INTERCOMP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14/11/2025 a las 9:00 hs. en la Sede Social sita en Av. Savio 736 de San Nicolás, Provincia. Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
 - 2- Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1, ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 29 cerrado el 30/06/2025,
 - 3- Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración,
 - 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración,
 - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.- C.P. Aníbal Fissore Presidente.

oct. 28 v. nov. 3

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Compañía de Transporte Vecinal S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2025 a las 09 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, Local 58, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso y de las Inversiones no Corrientes.
- 3) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 54 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Honorarios del Directorio.
- 7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Elección de un nuevo Directorio por vencimiento de mandato.
- 9) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, Local 58, localidad Florida, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.

Karina Rosario Bermudez, Abogada.

oct. 28 v. nov. 3

SOCIEDAD VECINAL UNIÓN RIACHUELO CELINA CENTRAL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La comisión normalizadora de Unión Vecinal Riachuelo Central inscripta en la DPPJ legajo 3711, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria el día 7 de noviembre de 2025 a las 20:00 hs. para tratar el

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta
 2. Tratamiento de ejercicio económico finalizado al 31/12/2020
 3. Tratamiento de ejercicio económico finalizado al 31/12/2021
 4. Tratamiento de ejercicio económico finalizado al 31/12/2022
 5. Tratamiento de ejercicio económico finalizado al 31/12/2023
 6. Tratamiento de ejercicio económico finalizado al 31/12/2024.
 7. Consideración de la gestión de la Comisión Normalizadora.
- Jorge Raschella DNI 10777516 Miembro comisión Normalizadora.

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE TAMBO, GRANJA Y DE CONSUMO DE CASTELLI LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Por decisión del Consejo de Administración, se resuelve convocar a los Sres. asociados a celebrar la Asamblea General Ordinaria el día sábado 22 de noviembre de 2025 a las 8:30 hs., en las oficinas de la usina, sito en Rivadavia y Alte. Brown, de la ciudad de Castelli, a los efectos que consideren los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el secretario y el presidente del Consejo de Administración;
- 2º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Perdidas y Excedentes del Ejercicio cerrado al 31 de julio de 2025,

e Informe Anual de Auditoría;

4º) Informe a la Asamblea sobre la marcha de la Cooperativa.

Andrés Bernardo Cretón - Apoderado. Cooperativa de Productores de Tambo, Granja y Consumo de Castelli Ltda.

oct. 29 v. oct. 30

PESQUERA GUSTAVO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Pesquera Gustavo S.A., CUIT 30-71535235-0, a Asamblea General Ordinaria para el día 20/11/2025, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria. A celebrarse en calle Juramento N° 95 piso 2do. de Mar del Plata, donde los socios deben confirmar si asistencia para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Informe de causas de llamado a Asamblea fuera de término;
- 3) Designación de Directorio por vencimiento del término del Directorio oportunamente designado;
- 4) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del Directorio por los períodos 1/6/2024 al 31/5/2025.
- 5) Consideración de la documentación Art. 234 Inc. 1) Ley 19.550 correspondiente al cierre del Ejercicio Económico al 31/5/2025,
- 6) Fijación de la remuneración del Directorio por las tareas desarrolladas al 31/5/2025. Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el término de ley (art. 238 LGS). MDP, 23/10/2025. El Directorio. Francisco Javier Romano Presidente de Pesquera Gustavo S.A.

oct. 29 v. nov. 4

INSTITUTO MÉDICO PLATENSE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre 2025 a las 11 y 12 hs. En primera y segunda convocatoria, en su sede 51 N° 315 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1º LSC del ejercicio cerrado el 30/06/2025. Soc. no comprendida art. 299 LSC.
- Alejandro L. Villa Apoderado.

oct. 29 v. nov. 4

CEMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Avenida de los Trabajadores 3385 de Olavarría, el día 18 de noviembre de 2025 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Punto 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico y financiero N° 45 cerrado el día 30 de junio de 2025.
- Punto 3) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico financiero N° 45 cerrado el 30 de junio de 2025,
- Punto 4) Consideración de la retribución de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2025.
- Dr. Jose Maria Larrechea.

oct. 29 v. nov. 4

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria para el próximo día 26 de noviembre de 2025 a las 20:00 hs. en primera convocatoria en la Av. Gaona 1842, Ramos Mejía, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DÍA:

- 1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. I de la LSC, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2025;
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico;

5º) Retribución de Directores y Síndico. Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 29 de la LSC.

Abogado José César Talarico, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

SOCIEDADES

LA MONETA CAMBIO S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio de AGE de la citada firma registrada bajo matrícula 57611- Legajo 105395 de la DPPJ, en fecha 30 de junio de 2025, encontrándose presentes la totalidad de accionistas se procedió a resolver por mayoría dos reducciones de capital social en las sumas de \$7.862.520,05 y \$19.592.251, respectivamente, quedando establecido en la suma de \$102.834.269. Valuación del Activo y Pasivo al 30/6/2025, fecha del Balance Especial de Reducción de Capital: 1. Antes de la Reducción del Capital: Activo: \$840.476.980; Pasivo: \$649.717.729. 2. Después de la Reducción del Capital: Activo: \$840.476.980; Pasivo: \$649.717.729. Los Acreedores podrán presentar las oposiciones del caso dentro del plazo de 15 días desde la última publicación del presente, la que deberá ser dirigida al Sr. Presidente Francisco Salvador Pagano y presentada en sede social. Se deja asentado que por el presente se da cumplimiento a lo establecido en Art 204 de la LGS. Se deja asentado a su vez que en misma asamblea se procedió a aprobar por mayoría la modificación de Artículo Cuarto del Estatuto Social. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Daniel Angel Musella, Presidente. Daniel Angel Musella, 25.848.271, Presidente.

oct. 27 v. oct. 29

FRIGORÍFICO LAS BELLOTAS ARTESANAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Enrique Alejandro Ghianda, 18/02/1962, DNI 14824943, CUIL 20-14824943-2, divorciado; Iván Lautaro Ghianda, 08/07/1996, DNI 39665168, CUIL 20-39665168-5, soltero; ambos argentinos, empresarios y con domicilio en Levalle 276 planta baja 3, Bernal, Quilmes. 2- Frigorífico Las Bellotas Artesanal S.R.L. 3-Contrato de S.R.L. 14/10/2025. 4- Jujuy 770 planta baja, localidad y partido de Quilmes, Pcia de Bs As. 5- elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, climatización, enfriamiento, congelamiento, envasado, importación y exportación de todo tipo de alimentos en general, productos derivados de carnes animales de todo tipo (vacuna, ovina, porcina, avícola, caprina y pesquera) frutas, verduras y hortalizas, cereales, legumbres, lácteos y sus derivados, bebidas en general, alcohólicas o sin alcohol, vinos, cervezas, licores, gaseosas, jugos naturales o extractos, aceites comestibles vegetales y animales, productos alimenticios congelados, en conserva, enlatados, embutidos, chacinados, deshidratados, desecados y en polvo, envasados o a granel; como asimismo de sus productos y subproductos. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- \$100.000. 7- 31/12. 8.- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9- Gerencia: Enrique Alejandro Ghianda. 10- Representación legal: Gerente. 11- Fiscalización: se prescinde. 12- 99 años.- Valeria C. Maran- Abogada. Tº XIII Fº 197 CAQ.

GUIGIVAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 29/07/2025, se resuelve modificar la estructura jurídica de la sociedad, Transformándola a Sociedad Anónima, "Guigivan S.A.". Domicilio social Avenida Alsina 165, Localidad y Partido de Chacabuco (B). Guido Rosso, Valentín Rosso y Gino Rosso quienes representan la totalidad del capital. Mismo plazo de duración, objeto social y capital. Yaconiani Agustín. Contador Público.

GRUPO ENSER DEL SUR SERVICIOS INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 05/08/2025, por finalización de mandato se resolvió la designación del nuevo Directorio de la sociedad por 3 ejercicios, el cual ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Marzola, Fernando Damián, DNI N° 30.575.891, CUIT: 20-30575891-5, Dom. 68 N° 1370 La Plata; Vicepresidente y Director Suplente: Marzola Luciano Hernán, DNI N° 36.374.111, CUIT: 20-36374111-9, Dom. 68 N° 1370 La Plata. Los directores designados aceptan sus cargos en ese acto. Fdo. Rodríguez Jorgelina. Anahi. Contadora Pública.

HIJOS DE CARLOS Y MONICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 122 del 17/10/25 R° 1884 CABA: 1) Socios: Cristián Chevallier Boutell, 26/05/61, DNI 14.755.381, cuit 20-14755381-2, técnico en producción agropecuaria, div. 1eras nupcias c/Ana Luisa González Vicchi, 25 de Mayo 1477, cdad y pdo. Tandil; Jacqueline María Chevallier Boutell, 19/04/62, DNI 16.057.874, cuit 27-16057874-8, soltera, Lic. Pedagogía de la Matemática, 25 de Mayo 660, piso 3, depto "D", Idad y pdo. San Isidro; Magdalena María Chevallier Boutell, 16/05/64, DNI 16.522.826, cuit 27-16522826-5, soltera, jubilada, Saenz Valiente 52, piso 1, depto. E, Idad. Martínez, pdo. San Isidro; Federico Chevallier Boutell, 03/06/67, DNI 18.337.033, cuit 20-18337033-3, casado 1eras. nupcias c/Florencia Iribarren, lic. Economía Agropecuaria, Av. Santa María 6500, pdo. Tigre; Santiago Chevallier Boutell,

11/06/68, DNI 20.281.534, cuit 20-20281534-1, casado 1eras. nupcias c/María Elena Costa Buck, ingeniero agrónomo, Zona Rural Cuartel VII., pdo. Tres Arroyos; Jacinta María Chevallier Boutell, 06/02/70, DNI 21.468.398, cuit 27-21468398-4, casada 1eras. nupcias c/Héctor María Beccar Varela, comerciante, Ingeniero Bergalló 670, Idad y pdo. San Isidro y María Chevallier Boutell, 30/05/81, DNI 28.864.369, cuit 27-28864369-0, casada 1eras. nupcias c/Cristián Gastón Paterno, enfermera, Dean Funes 3701, Idad. Benavidez, pdo. Tigre, todos argentinos y vecinos de Pcia. Bs.As. 2) Hijos de Carlos y Mónica S.R.L. 3) 30 años dde. su constitución. 4) Objeto: La explotación y desarrollo agropecuario, en campos propios o de terceros. Podrá realizar las siguientes actividades: a) Cría, engorde e invernada de ganado propio o de terceros; b) Producción y acopio de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras; c) Comercialización de materias primas, semillas, fertilizantes, herbicidas y todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera o forestal. Podrá ejercer actividades inmobiliarias de compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante. 5) Sede: calle 25 de Mayo 1477, cdad. y pdo. de Tandil, Pcia. Bs. As. 6) \$70.000.000 en 70.000 cuotas de \$1.000 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta. Duración: Tiempo determinado o indeterminado si fueren socios, s/reunión de socios que designe. Gerente Titular: Cristián Chevallier Boutell, Suplente: Federico Chevallier Boutell. Aceptan cargo. 8) Rep. Legal: gerentes de forma indistinta. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/12.- Dra. Maria Victoria Muller. Abogada autorizada.

BEDALE CANTERA DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Leopoldo Zubillaga, arg., comerciante, casado, nac. 07/02/1980, DNI: 28.016.313, CUIT 23-28016313-9, domic. Lebenshon 1826, MdP; Daniel Migliaccio, arg., comerciante, soltero, nac. 28/03/1974, DNI: 23.706.640, CUIT 20-23706640-6, domic. Formosa 65 Piso 4 Depto "B", MdP y Carlos Alberto Albanese, arg., comerciante, casado, nac. 28/03/1977, DNI: 25.873.424, CUIT 20-25873424-7, domic. Ingenieros 1640, MdP. Esc. Pública 21/10/2025. Bedale Cantera Del Sur S.A. Domic. Lebenshon 1826, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de heladerías, confiterías, cafeterías, bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías. B) Comerciales: Comercialización de todo tipo de helados, postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, bebidas con o sin alcohol. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. D) Indumentaria y Textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos. F) Marketing - Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. Servicios de publicidad online mediante Internet. Desarrollo y comercialización de aplicaciones para dispositivos smartphones y otros dispositivos informáticos. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. H) Exportación E Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Leopoldo Zubillaga, Director Suplente: Daniel Migliaccio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CASA BLANCO S.A.

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 27/02/2025 y 28/02/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Luis Alberto Zelezen, CUIT: 20-08702032-1, domic. San Lorenzo N° 49 8° "N", MdP; Vicepresidente: Pablo Luis Zelezen, CUIT: 20-22915792-3, domic. Urquiza N° 3743, MdP; Director Titular: Agustín Luis Zelezen, CUIT: 20-43317213-3, domic. Urquiza N° 3743, MdP; Directora Titular: Carolina Zelezen, CUIT: 27-24371892-4, domic. Jorge Newbery N° 5005 Las Lomas 31 B° Rumenco, MdP; Directora Suplente: Blanca Del Carmen Gattino, CUIT: 27-05398643-4, domic. San Lorenzo N° 49 8° "N", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

GAS WEN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 14/05/2025. Se produce un cambio de sede social: domic. Av. Colón N° 5786, MdP, Gral. Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

GOURMET PLATENSE S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 281 del 22/10/25 ante Esc. Leandro J. Felices; Claudio Nolberto Aguilar, DNI 18548242,

Nac. 16/11/67, Dom. 48 n° 610 P. 1 Dto. " C ", loc. y pdo, La Plata y German Nolberto Aguilar, DNI 38016973, Nac. 10/11/93, Dom. 4 bis n° 1521, loc. Ringuelet y pdo. La Plata, Ambos Arg., Comer. y Solt., constituyen "Gourmet Platense S.A.", Dom. Soc.: calle 16 N° 1530 e/ 63 y 64 loc. y pdo. La Plata, PBA; Capital: \$30.000.000 (10.000 acc. Ord. de \$3.000 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Comerc: Almacén, supermerc, y compra, venta, import., expor. de product y merc. relac al objeto. Alimen y Bebidas: Elaborac. y comerc. de bebidas y alimen. Hotel: Hotelería en gral. Explot. hostería, alojam. Distribuc: Comerc. y distribuc relac objeto. Transp: Transp cargas. Logist: a) Logística, distribuc y transp. exceptúa trans públ pasajer; b) Admin contrat logística y distribuc; c) Serv consultoría Logística y distribuc. Expo. e Impo.: Bienes, acuerdo legislac vig. Industr: Acondicionam, elaborac e industrializac product agropec. y aliment. Catering y Establ Gastron: Serv preparac comidas, serv catering. Bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería. Panadería: Elabora. y comerc. panificado Agropec: Explot. Establ. rural; cría, cruza, tambo, feed lot, forestac. Mandatar: Mandato, comision y consignac. Construct: Construcc y refacc de edificios. Inmo: Adquisic, venta, arrendam inmueble. Fideicom: Ctatos de fideicomiso. Financ: Aportes a soc y/o pers. Compra, vta, títulos, acc., y papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac, pública o priv, mun, prov o nac. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Presidente: Claudio N. Aguilar Dir. Supl.: German N. Aguilar. Fisc art. 55 LGS. Cierre ejerc 31/12 c/año. Fdo.: Dra. Etcheverry Sandra. Abogada. T° 52 F° 112 CALP.

LNF Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art.60 (Directorio). Lnf Sociedad Anónima, CUIT 30-70944125-2. Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 28 del 25/06/25 se aprobó por unanimidad la designación del nuevo Directorio para los próximos tres ejercicios 2026, 2027 y 2028 (venciendo el 30/06/2028): Presidente: Damián Andrés Malizia, CUIT: 23-25715025-9; argentino, dom. en calle 22 Este 290 de San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás, prov. de Bs. As.; Director Suplente: Leonardo Neoren Franco, CUIT: 20-25925539-3; argentino, dom. en calle 21 Este 365 de San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás, prov. de Bs. As. Daniela Chouhy, Escribana. Daniela Chouhy, Escribana.

COMUNIDAUTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios de fecha 27/03/2024, renunció como gerente el Sr. Juan Pablo Mackintosh. Se designó como gerente el Sr. Facundo Andrés García, constituyendo domicilio especial en calle R. E de San Martin N° 375, Junín, pdo. Junín, prov. de Bs. As. Franco Lorio. Abogado. T° XI F96 CADJJ.

GOETZE LOBATO ENGENHARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 25/06/25 se designó a Pablo Airel Fekete como representante de la sucursal. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

RESIDENZ BAUST MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea ordinaria del 19/9/2025: Designación directores: Director titular y Presidente: Gastón Héctor Berzoni, DNI 35.111.622, Director suplente: Ariel Marcelo Tavella, DNI 21.422.838, ambos con domicilio especial en la sede social. Mar del Plata, octubre de 2025. Alfredo Rafael Cerrotta. Abogado

ESTABLECIMIENTO EL TRIUNFO S.R.L.

POR 1 DÍA - a) Escritura 548 del 4-10-2012, folio 1551. Reg. 90 Gral. Pueyrredón: Renuncia gerente Ricardo Juan Guardia. b) Reunión de socios del 11/9/2025: 1) Remoción del gerente Sebastián Ezequiel Guardia; 2) Nombramiento nuevo gerente: Ricardo Juan Guardia, DNI 10.099.235, por todo el plazo de duración de la sociedad. Constituye domicilio en la sede social. Mar del Plata, octubre de 2025. Alfredo R. Cerrotta. Abogado.

NPR 2025 CLEAN S.A.

POR 1 DÍA - Dom.: L. Cianchetta 3422 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As. 1) Socios: Noelia Natalia Ramos, arg., nac. 20/08/1978, DNI 26.836.635, CUIT 27-26836635-6, soltera y no se encuentra en unión convivencial, hija de Oscar Alberto Ramos Martínez y de Rosa Beatriz Lorenzo, encargada de limpieza, dom. calle L. Cianchetta 3422 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As; lara Jacqueline Panetta, arg; nac. el 04/12/2000, DNI 43.105.129, CUIT 27-43105129-5, soltera y no se encuentra en unión convivencial, hija de Fabio Pedro Salvador Panetta y de Noelia Natalia Ramos, empleada, dom. calle 12 de Octubre 3432 Piso 2 Depto. 10 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As; y Rubén Omar Naveiro, arg. nac. el 17/02/1966, DNI 17.838.842, CUIT 20-17838842-9, estado civil divorciado de sus primeras nupcias con la Sra. Silvia Susana Seisdedos (sent. fecha 20/06/1996 nro. 650 en los autos caratulados: "Naveiro, Ruben Omar y Seisdedos, Silvia Susana s/Divorcio Vincular por Presentación Conjunta", de trámite en el Juzgado de primera inst. nro. 3, sec. 6 en lo Civil y Comercial, sec. única del depto. judicial de mar del plata) hijo de Humberto Naveiro y de Irma Elvira Llinares, empleado, dom. calle L. Cianchetta 3422 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As. 2) Inst. Público Escritura 371 del 21/10/2025. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento, higiene y saneamiento ambiental, incluyendo, pero no limitándose a: limpieza de obras en construcción y finales de obra, limpieza de espacios públicos y privados luego de eventos masivos, recitales, espectáculos, ferias, festivales, exhibiciones, reuniones corporativas y cualquier otro tipo de concentración de público. Asimismo, podrá realizar servicios de recolección, clasificación, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, reciclables o no, incluyendo residuos generados en eventos, actividades industriales, comerciales o residenciales. También podrá proveer y operar equipamiento, personal, logística y materiales necesarios para la ejecución de dichas tareas. Para el cumplimiento

de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. 5) Capital: \$30.000.000. 6) Admin. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 7) Presidente Noelia Natalia Ramos Director Suplente Iara Jacqueline Panetta; por el plazo de tres ejercicios; 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de Ej. 31/03. Autorizado según Inst. Público Esc. 371 de fecha 21/10/2025 notaría adscripta al registro notarial 108 Lucía Andrioli - Firmado: Renzo Adrián Valenzuela. Abogado. TºII - Fº342 C.A.N.-

POLCECAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/04/2025 y cuarto intermedio del 07/05/2025 se designó Directorio por un mandato estatutario de 2 ejercicios: Direc. Titular y Presidente Nicolás Federico Lenzetti DNI 36.953.941; Direc. Titular y Vicepresidente: Patricia Cristina Lenzetti DNI 13.026.097; Direc. Titular: Víctor Hugo Lenzetti DNI 7.618.039; Directores Suplentes Martín Héctor Lenzetti DNI 28.670.920 y Micaela Carolina Lenzetti DNI 36.745.148. - Soc no inc. Art. 299 LGS. Contadora Gabriela Álvarez.

MASEVE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L.. Por instrumento Privado del 23 de octubre de 2025. Administración y Representación. La administración será ejercida indistintamente por los socios Veron Martín Sebastian y Veron Luciana a quienes se les asigna el cargo de gerentes por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ejercer la representación de la sociedad y manifiestan en este acto declarar bajo juramento no hallarse afectada por ninguna de las incompatibilidades establecidas en la ley 19550 art. 264, ni inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en el cargo, pudiendo ser removido por reunión de los socios convocada al efecto según lo prescripto en los artículos 159 y 160 de la ley de sociedades comerciales dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas, e inscribirá previa publicación en el boletín oficial, sin configurar reforma estatutaria, ambos socios gerentes constituyen domicilio especial en calle calle 12 N° 1356 de la ciudad de La Plata de la provincia de Buenos Aires. Francisco Daniel Mallano, contador público autorizado.

BUENOS MOMENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. unán. del 2/10/22. Aceptan renunciaciones de directores Alfredo Eduardo Combe y Liliana Beatriz Laurence. Designa autoridades, Presidente: Federico Matías Combe, nac. 7/11/1981, DNI 29.122.437, cdo. dom. Alvarez Thormas 158 Lomas de Zamora. Director Suplente: Lucas Emiliano Combe, nac. 18/09/1984, DNI 31.223.864, solt. dom. Felipe Boero 78 Lomas de Zamora, ambos arg. Por Asamb. unán. del 10/03/2025 renueva aut. con los mismos directores. Autorizado. Rodolfo Luis Carvallo. Escribano.

GRUPO LMS SIZKA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L.. Por instrumento Privado del 23 de octubre de 2025. Suscripción e Integración Del Capital Social: El capital Social se establece en la suma de Veinte Millones (\$20.000.000), dividido en 1.000 cuotas de pesos Veinte Mil (\$20.000) cada una, valor nominal. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital Social se suscribe de acuerdo con el siguiente detalle, Simaz Lucas Maximiliano, 500 cuotas de un valor nominal Veinte Mil (\$20.000) cada una; Siperka Marcelo Luis 500 cuotas de un valor nominal Veinte Mil (\$ 20.000) cada una, lo integran totalmente en efectivo, y en este acto el 25% del capital, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un plazo no mayor de 2 años de la firma del presente. Artículo Tercero: El capital social es de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000), dividido en 1.000 cuotas de pesos Veinte Mil (\$20.000) valor nominal cada una y de un voto por cada cuota. Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales, diseño, compra venta fabricación y distribución al por menor y al por mayor de materiales para la construcción en seco, placas de yeso, placas de yeso laminados, masillas, cintas, pinturas, tornillos, varillas de armado y todo lo relacionado con la construcción en seco, además de los materiales de construcción tradicional Constructora: Proyecto, desarrollo, ejecución, fabricación, y comercialización de estructuras metálicas y de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras públicas y privadas, ya sea por contratación directa o por licitación, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y construcción y compraventa de todo tipo de inmueble. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento, comodato, locaciones, cesión, fraccionamiento, loteo, agrimensura, división, administración de inmuebles rurales y urbanos, operaciones incluidas en la ley de propiedad horizontal. Financieras: Realizar aportes de capital a persona o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiación o créditos en general, con o sin garantía, constitución o transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras 21526 y toda otra por la que se requiera el concurso público. Representaciones y Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios de personas de existencia física o ideal. Importación y Exportación: La sociedad podrá importar y/o exportar todo tipo de bienes, servicios, productos elaborados o semi elaborados, y tecnología directa o indirectamente vinculados con sus actividades comerciales. Y todo elemento que resulte compatible con el contenido de su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, sea para adquirir derechos como para contraer obligaciones. Artículo Octavo: El ejercicio social finaliza el 30 de junio de cada año. A dicha fecha deberá confeccionarse un balance general y demás estados contables que prescriba la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación, dentro de los

primeros cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio, en reunión que se convocará al efecto con la mayoría determinada en el artículo 160 de la ley de sociedades comerciales, o en la forma determinada en el artículo 70 de la referida ley, las reservas especiales que se aprueben en la reunión, y la remuneración de gerentes y síndico -en su caso-, se procederá a distribuir el saldo de utilidades entre los socios, en proporción a su respectivo capital suscrito. Francisco Daniel Mallano, contador público autorizado.

GASTRONOMÍA EXPRESS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 23/09/2025 se constituyo la sociedad: Gastronomía Express Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Social: \$8.000.000. Renata Cavallanti. Abogada.

GRUPO P&V - ELECTRICIDAD Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificac art 7: Reunión de socios. Rectif. Datos socio: Pablo Manuel Vigliocco CUIT 20-22814575-1 y DNI 22.814.575 - C.P.N. Clara Ines Esposito

PRAGMA SERVICIOS INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Domingo Mario Bencardini, arg. nac. 9/7/1973, D.N.I. 23.426.768, divorciado, ingeniero agrónomo, dom 37 e/ 19 y 20 922 ciudad y pdo Colón, pcia Bs As. Georgina Gimenez, arg. nac. 8/3/1989, D.N.I. 34.277.357, divorciada, contadora pública nacional, dom 37 e/ 19 y 20 922 ciudad y pdo Colón, pcia Bs As. 2) Esc Púb N° 120 del 22/10/2025, esc María Natalia Sequeiro, reg. 27 de Pergamino, Pcia. Bs. As. 3) Pragma Servicios Integrales S.A. 4) Sede social: 12 número 69 "bis" e/ 32 y 33 ciudad y pdo Colón, pcia Bs As. Domicilio: pcia. Bs. As. 5) Objeto: 1) Comercial: Producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos y servicios de aplicación en la agro industria: semillas en todas sus variedades, tipos y especies, productos agroquímicos, herbicidas, plaguicidas, fungicidas, inoculantes y fertilizantes, entre otros, como asimismo su aplicación en la actividad agropecuaria, cereales y oleaginosas y de todo otro producto y/o fruto agrícola-ganadero, su acopio y almacenaje. Compra, venta, abastecimientos y distribución de ganado y carne de todo tipo vacuna, ovina, porcina, bovina, caballar y productos de granja. Representación, intermediación y consignación, producción, fabricación y elaboración de productos y subproductos de origen animal, frutos del país y extranjeros relacionados con la industria de la carne y productos alimenticios en general y productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal. 2) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo a cría, internada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, y la agricultura en todas sus etapas; desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, la importación, exportación de los bienes de las explotaciones agrícolas antedichas. 3) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con máquinas propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes, entre otros. 4) Estación de Servicio: Explotación de estaciones de servicio para automotores; comercialización por compra, venta, o truke de combustibles de todo tipo, aceites, lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos y accesorios.- 5) Transporte: i) Explotación y comercialización del negocio de transporte de carga y descarga de mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, nacionales o internacionales por vía terrestre. ii) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetes y mercaderías en general. iii) Prestación del servicio de transporte de mercaderías, almacenamiento y distribución de stock, cobros y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área del transporte en general. Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades comprendidas en el artículo 299 inciso 5º de la Ley General de Sociedades.- 6) Diseño, Desarrollo, Fabricación y Distribución de los Productos Relacionados, compras y ventas mayoristas y minoristas en tiendas físicas y a través de plataformas on-line en páginas de internet y por canales de distribución similares o por cualquiera de las denominadas "redes sociales" (e-commerce); distribución de mercaderías y productos relativos al presente objeto social.- 7) Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, participación en desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, y el aporte de capital a sociedades constituidas.- Se deja establecido que la sociedad no realizará actividades de corretaje inmobiliario comprendida en el artículo 1345 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, ni las actividades establecidas en la ley 20.266, modificada por ley 25.028, ni en la ley 10.973.- 8) Representaciones y Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes y capitales, relativas al presente objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, ni las actividades establecidas en la ley 20.266, modificada por ley 25.028, ni en la ley 10.973.- 6) 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8) Directorio: mínimo de 1 y máximo de 4 directores titulares y entre 1 y 3 Suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Georgina Gimenez.- Director Suplente: Juan Domingo Mario Bencardini. 9) Presidente o del Vicepresidente o Director Suplente según corresponda.- 10) Cierre ejercicio: 30 de junio. María Natalia Sequeiro, Escribana. Carnet 5944.-

SUPERMERCADOS EL ABASTECEDOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 del 26/08/25: Se designó: Presidente: Jorge Ernesto Munua, Vicepresidente: Silvina Fernanda Tasca, Directores Suplentes: Jorge Ernesto Munua (h) y Juan Pablo Munua. Todos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Martín Victoriano Brieva. Notario.

STAR PHONE BY NAJUMA S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Fecha de Resolución Social: 2/9/2025.- Sede Social anterior: Laprida 132 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Sede Social actual: calle Laprida número 115 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Firmante: Leandro Acero, Escribano/Autorizado.

COMEST-FOOD S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios Extraordinaria del 14-8-25: a) aprueba cambio de denominación; b) modifica Art. 1 Estatuto social: "Artículo Primero: Denominación: Domicilio: La sociedad se denomina Elemaqcom S.R.L. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o cualquier otra representación, en cualquier punto del país y del extranjero"; c) aprueba reforma de objeto social; modifica Art. 3º Estatuto social: Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y comercialización de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas, hidráulicas, de precisión, industriales y de uso doméstico, maquinarias, repuestos, insumos, accesorios y materiales relacionados; actuar como importadora y exportadora de insumos, partes, piezas, accesorios y materiales vinculados con su objeto social. Servicio de reparación, mantenimiento, calibración, adaptación, restauración y puesta a punto de dichas herramientas, maquinarias y equipos, así como el alquiler y leasing de los mismos; fabricar y/o ensamblar herramientas, componentes y accesorios; servicios de asesoramiento técnico, capacitación, asistencia posventa y desarrollo de soluciones tecnológicas aplicadas al sector. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Cuando la actividad haya sido reservada por la legislación vigente a profesionales con título habilitante, la sociedad la efectuará por medio de estos. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

RÍO BAKER S.A.

POR 1 DÍA - Esc. nº 265 del 23/10/25 ref. art. 3º suprimiendo la explotación u operación de terminales portuarias. Cr.Carlos Berutti Tº43Fº120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

GRUPO ASSICURATI SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 1/09/2025 se incorpora como Gerente al Sr. Mariano Antonio Di Pierro. De esta manera la gerencia queda conformada por los Sres. Diego Jorge Juarez, DNI N° 27.625.372, CUIT/CUIL 20-27625372-8, domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en calle San Juan N° 720; Santiago Ariel Castro, DNI N° 26.346.696, CUIT/CUIL 23-26346696-9, domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en calle Belisario Roldán N° 1767; y Mariano Antonio Di Pierro, DNI N° 26.346.676, CUIT/CUIL 20-26346676-5, domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en calle Agustín Rodríguez N° 773. Todos de MdP, Gral Pueyrredon, Bs As. Quienes actuaran en forma indistinta. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

SMART SOLUTION ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Diego Horacio Ghigliani, 17/10/1982, empleado, DNI 29577922, CUIT 20-29577922-6 y Gladys Esther Selzler, 13/3/1982, DNI 29144292, CUIT 27-29144292-2, ambos Arg., solteros, domic. en calle 63 N° 66 cdad. y pdo. de Gral. Belgrano, pcia. Bs. As. 2)13/10/2025 3)Smart Solution Argentina S.R.L. 4) 63 N° 66 cdad. y pdo. de Gral. Belgrano, pcia. Bs. As. 5)La soc. tiene por obj. dedicarse por cta. prop. o de terc. o asoc. a terc, dentro y fuera del país a las sgtes. activ: 1)Consultoría: Asesoram. técn, económ, financ, contable, organizacional, en mat. de rec. hum, tecnológ, comerc, logíst. y en toda otra área vinc. a la administr. y gestión empresarial, tanto para pers. hum. como jdicas, pbcas. o priv. 2)Comerc: Compraventa, distribuc, represent, consignac, import, export. y comercializ. en gral. de equip, prod, dispositiv. y soluc. tecnológ, incluyendo hardware, software, sist. informát, equip. de comunic. y todo otro bien relac. con la tecnolog. y la innovac, así como su instalac, mantenim. y soporte técn. 3)Serv: Prestac. de servic. logíst, administrat, operat. y comerc, incluyendo almacenam, transp, gestión de invent, terceriz. de procesos (outsourcing / BPO), gestión docum. y toda otra activ. conexa. 4)Seguridad: Prestac. de serv. de seguridad, sean estos físicos, electrón. o informát, incluyendo vigilancia, monitoreo, instalac. y mantenim. de sist. de alarmas y videovigilancia, seg. priv, ciberseg. y protec. de activos tangibles e intangibles, todo conforme a la Ley N° 12.297 de prestad. de servic. de seg. priv. La soc. no prestará el serv. de seg. para transp. de caudales. Para el cumplim. del obj. soc. la soc. tiene plena capac. jdca. para contraer obligac, adquirir dchos. y realizar todos los actos jdcos. que no estén prohib. por las leyes y este estat. En los casos que las leyes espec. así lo determinen, la soc. contratará profes. con tit. habilit. 6)99 años 7)\$3.030.000. 8)Gte. Diego Horacio Ghigliani. Durac. el término de la soc. Fiscalizac art 55 L 19550 9)Repr. legal Gtes. 10)31/12 Fdo. Laura Rocío Amado, abogada.

ELEVADORES TITÁN S.A.

POR 1 DÍA - AGO 29/08/2025. Designan Presidente: Sergio Fabián Obregon, argentino, 05/10/1974, DNI 23.878.312, soltero, domicilio Perú 1181, CABA; Vicepresidente: Armando Ernesto Pizzolitto, argentino, 01/01/1942, DNI 4.382.749, casado, domicilio Luis Guanella 972, Aldo Bonzi, La Matanza, Prov. Bs. As. y Director Suplente: Renzo Alberto Azamini, italiano, 30/01/1946, DNI 93.540.521, casado, domicilio Necochea 4767, La Tablada, La Matanza, Prov. Bs. As. Todos empresarios y denuncian domicilio especial en Avellaneda 5080, localidad de La Tablada y partido La Matanza, Prov. Bs. As. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

CENTRO MÉDICO SAN BLAS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70946648-4. Rectificando edicto N° 66869 del 15/09/2025 publicado el 15/09/2025. Nombre y apellido correcto del Presidente: Sr. Jorge Andrés Forte. Maria Marcela Olazábal. Tº 53 Fº 838 C.P.A.C.F. Abogada

autorizada.

CET VIDA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. unán. del 15/01/2025 renueva autoridades Presidente: Luis Dario Leo, nac. 14/09/79, DNI 27.642.671, solt., dom. Pardo 2026 cdad y pdo San Vicente. Director Suplente Mirta Commisso, nac. el 05/02/1954, div. DNI 11287595, dom. Héctor Noya 2065, cdad y pdo de Lanús, ambos arg. Autorizado Rodolfo Luis Carvallo. Escribano.

STRYKER CORPORATION - SUCURSAL ARGENTINA

POR 1 DÍA - Por Resolución de Casa Matriz de fecha 23 de septiembre de 2025 se resolvió 1) Designar como Representante Legal Suplente de la Sucursal Argentina al Sr. Ciro Juan Carlos Botzotz Marroquín, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Dr. Ricardo Gutiérrez 4080, Munro, Vicente López, Prov. Bs As. 2) Revocar la designación como Representante Legal a Luis Adolfo Eiras Rebora María Emilia Ferraro Abogada autorizada Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

GRUPO TEMPLO DORADO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 1) Leonardo José Harari, Buzo Profesinal; Cristian Ezequiel Logambino, empresario; Maximiliano Ariel Logambino, empresario; 9) 1 a 5 directores titu. y 1 director sup. Miguel Ángel Longhi Contador Público Nacional.

ANINTEL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se procede por el presente a rectificar la fecha de celebración del contrato social, la cual es la correcta: 18 de agosto de 2025, y no el 19 de septiembre de 2025, como se publicó en el edicto original. Los demás datos y cláusulas del edicto de constitución permanecen sin modificación alguna. Contadora María Virginia Monzó T° 102 F° 135 Legajo 26185/8 C.P.C.E.P.B.A CUIT 27-21443661-8.

HOMESISTEM S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 05/8/25 renuncia Jorge Luis Alvelo a la presidencia y se designa a Walter Roger Wen y Mariano Nestor Vaccaro Presid. y Dir. Supl. respec. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

PROBA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 09/09/25 se designó: i) Directorio: Presidente: Hugo Emir Scafati; Vicepresidente: Pablo Hugo Scafati; Directora Titular: María Ignacia Scafati; Director Suplente: Rafael Scafati; ii) Sindicatura: Sindico Titular: Stella Maris Martin y Síndico Suplente: Ricardo Hernán Castañeda, todos por 3 ejercicios, con dom. especial (art. 256 LGS) en Av. Leandro N. Alem 1002 Piso 7° C.A.B.A. Carolina Pasquale, T° L, F° 53 CALP.

1241LTTZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L.. Por instrumento Privado del 23 de octubre de 2025. Los señores Lattanzio Claudio Fabian, argentino, comerciante, nacido el 10 de marzo de 1964, divorciado en primeras nupcias de Silvia Alicia Bolech, DNI N° 16.827.929, CUIT N° 23-16827929-9 y con domicilio en calle 504 N° 1532, de Gonnet, de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires y Lattanzio Julian, argentino, nacido el 3 de octubre de 1994, de estado civil soltero, comerciante, titular del documento nacional de identidad N° 38.605.422, CUIT N° 20-38605422-4 y con domicilio en calle 68 N° 796 de la ciudad y partido de La Plata provincia de Buenos Aires; deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Francisco Daniel Mallano, contador público autorizado.

CPC 40 CENTRO S.R.L

POR 1 DÍA - Quintana Pablo Elias, 45 años, soltero, argentino, profesión comerciante autónomo, 21 de abril de 1980, DNI 28.069.080, CUIT: 20-28069080-6, Rendon 3567, Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Mandagaran Guillermina, 48 años, soltera, argentino, profesión empleada, 31 de agosto de 1977, DNI 26.100.565, CUIL: 23-26100565-4, Rendon 3567, Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Quintana Ignacio, 18 años, soltero, argentino, estudiante, 06 de diciembre de 2006, DNI 47.644.347, CUIL: 20-47644347-5, Rendon 3567, Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento privado de fecha 14/10/2025. 3) CPC 40 Centro S.R.L. 4) Santiago Cañizo y Hernández, Villa Laclau, localidad de Loma Negra, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 5) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros -en el país o en el extranjero- las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación al por mayor y al por menor de materiales para la construcción, tales como cementos, áridos, ladrillos, cerámicos, maderas, hierros, aceros, productos plásticos, vidrios, pinturas, herramientas, sanitarios, griferías, revestimientos, materiales eléctricos y todos aquellos elementos relacionados directa o indirectamente con la actividad de la construcción. b) Construcción: Construcción, incluyendo, pero no limitándose a: Obras civiles, obras de arquitectura e ingeniería, reformas, refacciones, mantenimiento y conservación de inmuebles, dirección de obra, desarrollo de proyectos, supervisión técnica y asesoramiento integral en el rubro. c) Transporte: Servicios de transporte automotor de cargas de cualquier naturaleza, tanto para terceros como por cuenta propia, dentro del territorio nacional y/o internacional, con vehículos propios o de terceros, incluyendo servicios de logística, almacenamiento, distribución y flete. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante y, en los casos que se

requiera, deberá poseer la habilitación de la autoridad que sea pertinente. 6) 99 años, contados a partir de la fecha. 7) \$1.000.000 8) Gerente designado Pablo Elías Quintana, domicilio especial en calle Santiago Cañizo y Hernández, Villa Laclau, localidad de Loma Negra, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Prescinden de Sindicatura. 9) Uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, con mandato por tiempo indeterminado. 10) 30 de septiembre de cada año. Pablo Elías Quintana Gerente 28.069.080.

HOLTER S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea General Extraordinaria del 15/07/2022 se designó Presidente a Lisandro Eugenio Serra Méndez, DNI 25.692.079, CUIT 20-25692079-5 y Director Suplente a Lucas Adrián Rodríguez, DNI 40.914.154, CUIT 20-40914154-5 por 3 ejercicios; aceptaron cargos y fijaron domicilio especial en sede social. Lisandro Eugenio Serra Méndez, Presidente del Directorio.

ARBEQUINA S.A. TRIQUIM S.A.

POR 3 DÍAS - CUIT 30-61475175-0 y 30-71444112-0. Complementando el aviso publicado el 18/07/2025, 21/07/2025 y 22/07/2025, relacionado con la fusión por absorción de Triquim S.A., como absorbente, y Arbequina S.A., como absorbida (art. 83 de la Ley 19.550), se hace saber que (a) el activo total post-fusión es de \$52.608.436.923, (b) el pasivo total post-fusión es de \$44.885.868.785 y (c) el patrimonio neto total post-fusión es de \$7.722.568.138. Firma: Candela Mariño. Autorizada.

oct. 29 v. oct. 31

MIGUEL BOARINI E HIJOS AGRÍCOLOGANADERA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A: 1) Soc.: Miguel Ángel Boarini, DNI 10.079.929, CUIT 20-10079929-5, nac. 12/02/1952, casado; Damián Ezequiel Boarini, DNI 26.472.841, CUIT 20-26472841-0, nac. 22/11/1979, soltero, ambos c/dom. en Mendoza 28, Conesa, pdo. de San Nicolás, Bs.As; Noelia Anabel Boarini, DNI 30.193.234, CUIT 27-30193234-6, nac. 17/04/1983, casada, c/dom. en Saavedra 490, Conesa, pdo. de San Nicolás, Bs.As; Yisel Vivian Boarini, DNI 25.311.902, CUIT 27-25311902-6, nac. 17/09/1976, soltera, c/dom. en Santa Fe 353, Conesa, pdo. de San Nicolás, Bs.As. Todos comerciantes y argentinos. 2) 08/10/2025. 3) Miguel Boarini E Hijos Agricologanadera S.A. 4) Mendoza 280, Conesa, pdo. de San Nicolás, Bs.As. 5) Agropecuaria: Explotación en todas sus formas, directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales: ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, apícolas, vitivinícolas, hortícolas, y semilleros, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, molinos, cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la Compra, venta, permuta, locación, depósito, acopio, importación, exportación, consignación y distribución y cualquier clase de operación sobre esos bienes y productos; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, muebles, semovientes y productos, inclusive cereales, oleaginosos, carnes, menudencias, frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sea nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, tecnología (know how), desarrollo y/o formulaciones, y su negociación en el país o fuera de él. Compra, venta y representación de industrias, fábricas, talleres, repuestos, productos, laboratorios de todo tipo. Importación y Exportación: La realización de negocios de importación y exportación pudiendo comprar, vender, toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante y distribuidora. Transporte y Fletes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes acarreo, mudanzas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Intermediación de Productos Agropecuarios: Comisión, consignación, corretaje, representación, mandato en general, gestión de negocios, y cualquier otra forma de intermediación, en el país o exterior, de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, fungicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agropecuaria. Inversión y Financiera: Realización de inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios, rodados, compraventa de títulos públicos o privados a través de las modalidades existentes o a crearse, pudiendo realizar todas las operaciones con papeles de créditos permitidos por la legislación vigente. Afianzar obligaciones de terceros con o sin garantías reales. Tomar participaciones de cualquier forma en sociedades por acciones ya existentes o a crearse nacionales y/o extranjeras y en general toda la operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las legislaciones legales vigentes y que se relacionen directa o indirectamente en los objetos sociales conforme artículo 31 de la Ley General de Sociedades. La compra y/o participación en sociedades o empresas públicas o privadas, pudiendo incluso participar por sí sola o asociada a terceros (personas físicas o jurídicas), en licitaciones privadas de venta de empresas, sea cual fuere el objeto de esas empresas que adquieran. Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas, sea naciones o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquier de los medios previstos por la Legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, afianzar obligaciones propias o de terceros, y en la constitución y transferencia, cesión, parcial o total de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real de garantía; formar, administrar, regentar, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos o inversiones colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en

plaza conforme lo dispongan las leyes en rigor. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahora Público. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidos por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$30.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte: Miguel Ángel Boarini; Vicepte: Damián Ezequiel Boarini; Dires. Suptes.: Noelia Anabel Boarini y Yisel Vivian Boarini. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) repres. pte. 10) 30/09 de cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

ROBERTO J. ITURBE S.A.

POR 1 DÍA - (Renuncia y Designación de Directores). Por Acta de Asamblea de fecha 25/03/2022 se resuelve: 1) Aceptar la Renuncia del director titular Roberto Julio Iturbe, DNI 5513791 y 2) Designar como Director Titular a Marcela Clara Gotta, DNI 20009803, CUIT 27-20009803-5, Domicio especial en Sáenz Peña N°878, de la localidad Coronel Pringles, Pcia. de Bs.As y Director suplente a Luciano Quiroga, DNI 23.871.914, CUIT 20-23871914-4, domicilio especial en Sáenz Peña N°878 de la localidad Coronel Pringles, Pcia. de Bs.As. Contador: Gustavo Biondo.

AGRUPACIÓN BAHÍA - AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN EMPRESARIA S.R.L

POR 1 DÍA - Con fecha de instrumento de constitución el día 22/10/2000, con el objeto social de facilitar la cooperación interempresaria, con domicilio social en Charlone N° 2024, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, presidente: Bonitatibus Joaquín, argentino, DNI: 12.836.265, domiciliado en calle Luis Agote N° 5.285; de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; socio Dietrich José Luis, argentino, DNI: 16.968.849, domiciliado en calle Enrique Julio N° 1.121 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; socio Delgado Pablo Javier, argentino, DNI: 23.289.380, domiciliado en calle Molina Campos N° 571 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; socio Ruesga Gustavo, argentino, DNI: 17.673.697, domiciliado en calle Artigas N° 256 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y socio Toledo, Anselmo Rubén, argentino, DNI: 12.070.439, domiciliado en calle 25 de mayo N° 1246 de la ciudad de Punta Alta, provincia de Buenos Aires; Teniendo la sociedad fecha de reconducción del contrato el día 13/06/2025. Firmado por el presidente de la sociedad, Joaquin Bonitatibus, 12.836.265.

POLYSAN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/04/2025 y cuarto intermedio del 07/05/2025 se designó Directorio por 3 ejercicios: Direc. Titular y Presidente Nicolás Federico Lenzetti DNI 36.953.941; Direc. Titular y Vicepresidente: Patricia Cristina Lenzetti DNI 13.026.097; Direc. Titular: Víctor Hugo Lenzetti DNI 7.618.039; Directores Suplentes Martin Héctor Lenzetti DNI 28.670.920 y Micaela Carolina Lenzetti DNI 36.745.148. - Soc no inc. Art. 299 LGS. Contadora Gabriela Álvarez.

CAMPOS DE BOLIVAR S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria y Directorio, ambas del 29-5-25 eligen Directorio: Presidente: Alejandro Miguel Vigneau; Vicepresidente: María Isabel Busquet y Serra; Director titular: Carmen María del Valle Bianco; Director Suplente: Lucas Vigneau. Patricio Mc Inerny Abogado T* 37 F* I53 CALP.

REGENCY SOUTH HOLDING S.A.

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71764433-2. Por Reunión de Directorio N° 24 de fecha 24/09/2024 se resolvió: (i) aceptar la renuncia del Sr. Matías Cambiaso al cargo de Director Titular y Presidente; (ii) aceptar la renuncia del Sr. Diego Ferrari al cargo de Director Suplente; y (iii) designar el siguiente Directorio por el término de un ejercicio: Directora Titular y Presidente: María Mercedes Rivero y Director Suplente: Eduardo Enrique Pasman, ambos con domicilio especial en Avda. Libertador 2442, Piso 5, Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Angeles Pagliettini, autorizada a tramitar.

FRUTAS LEB S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.a. 1) Latini Raul Domingo, argentino, 27/12/1950, DNI 8.383.844, CUIT 20-08383844-3, comerciante, casado primeras nupcias con Analia Graciela Otero, calle 467 N° 5000, City Bell, La Plata; 2) Esposito Roberto Gustavo, argentino, 22/07/1966, DNI 18.223.012, CUIT 20-18223012-0, comerciante, soltero, Uriburu N°1137 Don Bosco, Quilmes; 3) Esteban Daniel Balducci, argentino, 31/10/1975, DNI 24.835.596, CUIT 20-24835596-5, comerciante, Divorciado primeras nupcias de Maria Florencia Marchesotti, Camino General Belgrano N° 587, City Bell, La Plata 2) Escritura N 181 del 23 de octubre 2025; 3) Frutas Leb S.A 4) Camino General Belgrano N° 587, de la localidad de City Bell, partido de La Plata 5) Industria Alimenticia: Mediante la compraventa, reventa, importación, exportación, comercialización y venta en consignación de frutas y verduras al por mayor y menor. Gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery. Logística y Distribución: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, comercialización, fabricación, armado, permuta y distribución por mayor y menor de alimentos y productos comestibles Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Construcción y Venta de Inmuebles: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades

Financieras 21.526. Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada. Quedan expresamente excluidas todas las actividades comprendidas dentro del Artículo 299 L.G.S. 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) El Capital Social es de Pesos 33.000.000 millones (\$33.000.000), dividido en Treinta y Tres Mil (33.000) cuotas de Mil Pesos valor nominal cada una 8) y 9) La administración a cargo de un Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, igual o menor número de Suplente, durac. un ejercicio. Pte: Esteban Daniel Balducci y Dir. Spite.: Latini Raul Domingo, constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Fdo. Dr. Nicolas Marcelo Bertsch.

POTRERO GRANDE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/04/2025 y cuarto intermedio del 07/05/2025 se designó Directorio por 2 ejercicios: Direc. Titular y Presidente Nicolás Federico Lenzetti DNI 36.953.941; Direc. Titular y Vicepresidente: Patricia Cristina Lenzetti DNI 13.026.097; Direc. Titular: Víctor Hugo Lenzetti DNI 7.618.039; Directores Suplentes Martín Héctor Lenzetti DNI 28.670.920, Maximiliano Lenzetti DNI 28.682.772 y Leonardo Vladimiro Lenzetti DNI 37.978.728.- Soc no inc. Art. 299 LGS. Contadora Gabriela Alvarez.

COMEX FENIX GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la fecha correcta de la Esc. Nº 135 de constitución es 23/6/25 Mariana De Luca. Contadora.

SERVICIOS ATLANTICO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGO del 30/12/2024 se resolvió por unanimidad: 1) Aumentar el capital social en la suma de \$12.245.000, llevándolo de \$22.005.312 a \$34.250.312 y reformar el artículo cuarto del estatuto social "Artículo Cuarto: El capital social es de AR\$34.250.312 representado por 34.250.312 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal AR\$1". María Emilia Ferraro Abogada autorizada Tomo X Folio 386 C.A.M.d.P.

CON SER GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento privado 15/10/2025. Socios Bisignano Riborati Cinthia, arg, soltera, 28/07/1999, DNI 42.674.263, CUIT 27-42674263-8, comerciante, domicilio San Martín 6250, Villa Ballester, pdo de Gral. San Martín, Bs. As. y la Sra. Bisignano Marcela Edit, arg, soltera, 29/03/1971, DNI 21.989.671, CUIT 27-21989671-4, comerciante, domicilio San Martín 6250, Chilavert, pdo. de Gral San Martín, Bs. As., el Sr. Bisignano Emanuel, arg, soltero, 27/07/1998, DNI 41.292.898, CUIT 20-41292898-9, comerciante, domicilio San Martín 6250, Chilavert, pdo. de Gral. San Martín, Bs. As. y el Sr. Riborati Pablo Gustavo, arg., soltero, 04/03/1968, DNI 21.065.580, CUIT 20-21065580-9, comerciante, domicilio San Martín 6250, Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín, Bs. As. Denominación Con Ser Group S.R.L., domicilio San Martín 6250, Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín, Bs. As. Objeto social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades: Construcción: De toda clase de inmuebles, edificios, obras viales, movimientos de tierra, trabajos de bacheo, asfalto, viviendas por el régimen de propiedad horizontal, individuales o colectivas, o para otro destino y sus ampliaciones y cualquier tipo de obras civiles o industriales de carácter público o privado, para si o para comitentes y ya sea por construcción directa o por licitación pública o privada, prestando asimismo asesoramiento. Construcción de planta de depuración y tratamiento y relleno sanitarios. Servicios Gráficos: Fabricación de carteles, señales e indicadores eléctricos o no. Diseño, letras corpóreas con y sin iluminación de diferentes materiales, cartelería, señalética, ploteos, vidrieras y material promocional por mayor. Duración 99 años. Adm. y Repres. Gerente en forma individual e indistinta por el La Sra. Bisignano Riborati Cinthia, la Sr. Bisignano Marcela Edit, el Sr. Bisignano Emanuel y el Sr. Riborati Pablo Gustavo, Capital \$400.000. Cierre 31 de marzo de cada año. Sin síndicos. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

ROSATO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la L.G.S. Comuníquese que por Acta de Asamblea Nro. 25 de fecha 16/05/2025 se decide por unanimidad continuar con la actual composición de los miembros del Directorio por un nuevo período, por lo que por Acta de Directorio Nro. 60 del 16/5/2025 se renuevan mandatos de la siguiente forma: Presidente: Carlos Eduardo Rosato; Vicepresidente: Daniel Oscar Rosato; y Director Suplente: Osvaldo Alberto Rosato. Todos con domicilio especial en calle 46 nro. 995 6º Bº de La Plata.- Dr. Lisandro Carlos Zaparart, abogado.

PAPELERA ROSATO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 L.G.S. Comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 38 de fecha 10/05/2024 se eligen como miembros del Directorio en el carácter de Directores Titulares a los Sres. Daniel Oscar Rosato, Carlos Eduardo Rosato y Osvaldo Alberto Rosato, y Directora Suplente Magali Rosato; y por Acta de Directorio Nro. 143 de fecha 10/05/2024 se distribuyen los cargos de la siguiente forma: Presidente: Daniel Oscar Rosato; Vicepresidente: Carlos Eduardo Rosato; Director Titular: Osvaldo Alberto Rosato Directora Suplente: Magali Lucia Rosato. Todos con domicilio especial en calle 46 nro. 995 6º Bº de La Plata.- Dr. Lisandro Carlos Zaparart, abogado.-

FULL FRÍO NUEVA GENERACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ord 29/9/25 y nota de 2/10/25 Christian Nicolás Wokraczka y Walter Alfredo Bernal

presentan sus renunciaciones al cargo de Director Titular y Presidente y Director suplente, respectivamente, y se designa Director Titular y Presidente Walter Alfredo Bernal y Director Suplente Eduardo Fabio Andreani Por 3 ejercicios Fdo Dr Germán A Mansilla.

ERMAN CUSTODIAR S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 10-10-25 elige Directorio: Presidente: Ladislao Ermantraut; Vicepresidente: Candelaria Ermantraut. Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny Abogado T* 37 F* I53 CALP.

SEGALTSYSTEM S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 13/06/25 se designó directorio: Presidente a Claude Clement Robert Salvy, quien constituye domicilio especial en Bolívar N° 139, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Director Suplente a Andre Claude Lois Salvy, con domicilio especial Dr. Jose Ingenieros N° 1.177, de la localidad de La Lucila, partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. Cristian Javier Lopez - Autorizado, DNI 34255373.

M-T SERVICIOS ESENCIALES HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se informa la fecha del contrato constitutivo complementario el día 21/10/2025 donde se aclara que el socio Turchi Miguel Alejandro esta divorciado en primeras nupcias de la Sra. Victoria Killingler, DNI 34.044.703 desde el 12/02/2019. Romina Gisela Sosa, Contadora Pública.

CAMPING LA PUERTA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carla Antonela Giacobone Lamponi, 34 años, soltera, Arg., comerciante, Juan Manuel de Rosas N° 2551 de Chascomús, DNI 35821380, CUIT 23-35821380-4, y Andrea Fabiana Lamponi, 57 años, casada, Arg., comerciante, Juan Manuel de Rosas N° 2551 de Chascomús, DNI 20655618, CUIT 27-20655618-3. 2) Esc. 494 del 21/10/2025 3) Camping La Puerta S.A. 4) Costanera Urruty N° 848 de Chascomús 5) Objeto: Turismo: Servicios de alojamiento en hoteles, hostales, apartamentos, campings o similares; y los servicios relacionados como gastronomía, transporte y actividades culturales, recreativas y/o deportivas; de agencia de viajes. b) Comercial: Compra, venta, intermediación, distribución y comercialización de bienes c) Inmobiliario: Compra, venta, hipoteca, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones de la Ley de Propiedad Horizontal. d) Agropecuario: Mediante la compraventa, explotación y administración de establecimientos agropecuarios, con sus frutos y productos, tanto agrícolas, forestales, ganaderos, apícolas y sus derivados. La consignación, acopiamiento, almacenamiento, acondicionamiento, conservación y manipuleo de granos en general. La comercialización de los elementos antes mencionados tanto en los mercados internos como en los de importación y exportación. e) Industrial: Industrialización y producción de los elementos y productos enumerados en el rubro comercial. f) Importadora y Exportadora: Actuar como importadora y exportadora, ajustándose a las normas vigentes en la materia. Y g) Representaciones y Mandatos: Representaciones y mandatos de todos los bienes e insumos, productos y subproductos relacionados con los objetos turismo, comerciales, agropecuarios e industriales, sus materias primas e insumos. 6) 99 años 7) Capital: \$30.000.000 dividido en 3000 acc. valor nominal \$10000 8) Adm. Directorio de 1 a 5 titulares y suplentes, mandato 3 ejercicios. Prescinde de sindicatura. Presidente Carla Antonela Giacobone Lamponi, Dir. Supl. Andrea Fabiana Lamponi 9) Rep. Legal: presidente. 10) Cierre del ejercicio 30/09. Villaverde José Ignacio, Contador.

GRUPO HERMANOS ZETA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont.y Esc.320(ambos 22/10/25). Liangwei Zhuang, 9/2/93, DNI.95592013, María de Gomendio 1565 San Pedro, Bs As; Zhikun Zheng, 12/2/96, DNI.95901270, Belgrano 1285 San Pedro, Bs As; ambos chinos, solt, comerc. "Grupo Hermanos Zeta S.R.L." María de Gomendio 1565 ciu.y pdo San Pedro, Bs.As. Dur.99 años. Obj: a) Explot.de almac.de comestib., por mayor y/o menor, instal. de supermer. o almac.de autoserv., comercializ.de mercad. Fraccionam.de prod.aliment. y bebidas alcoh. p/su reventa en supermer. Comercializ. y distrib.de: Art.de bazar, regalos; juguetería, bijouterie, menaje, adornos de fantasía, marroqu., indument. Artefac.p/el hogar, muebles p/el hogar y oficinas; decorac., ilumin.; artef.eléct.p/el hogar, indust.y ofic.; aparat.electrón. y de fotogr., audio y video; art.de informát.; equip.de telefon.fija y móvil; baterías y alarmas electrón.; art. de librería y escolar; art.de deportes y camping; art.de ferret., herram. Transp.de estos bs en el país o en el extranj. por medios prop., arrend. y cualquier vía. b) Adquis., adjudic., vta, permuta, construc., fraccionam., explot., arrend.y administ.de inmueb., in-clui. oper. compr. en el rég.de PH. c) Financ(ex.op.L.Ent.Fin). Cap\$100.000.000. Adm.Gte Liangwei Zhuang, indist.e ilimit. Fisc. soc.no gte. Cie.31/12. Esc.Araceli Lucía Bicaín.Reg.1.

MIELGO DISTRIBUCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y Directorio del 11/12/2023. Art.60: Pte: Javier Ricardo Mielgo y Dtor. Supl.: Silvina Andrea Mielgo, por 3 ejercicios. Aceptan cargos. Yaconiani Maria Teresa Autorizada.

DURTEMP S.A.

POR 1 DÍA - Por contrato de 8/10/2025 Cristian Jonatan Monzon, arg, ndo 5/12/1985 DNI 31960395 CUIT 20319603957, casado, técnico electromecánico, dom.Av. del Cortijo 2040 Libertad Merlo Bs As y Alberto Horacio Dreyssig arg., ndo 13/9/1943, DNI 4424942 CUIL 20044249422 divorciado, TecnicoIndustrial, dom. General Perón 4271 (Ex camino negro) Lomas de Zamora Bs As constituyen SA: Durtemp SA dom. pcia Bs As 2º 99 años La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la industria metalúrgica en todas sus

ramas, comprendiendo la fabricación, mecanizado, tratamiento, montaje, reparación y comercialización de estructuras metálicas, maquinarias, piezas, herramientas, componentes industriales, elementos de herrería y carpintería metálica, tanto para uso industrial como para la construcción. Asimismo, podrá desarrollar actividades de construcción, montaje y mantenimiento de obras civiles, industriales y de infraestructura, incluyendo estructuras metálicas galpones, naves industriales, depósitos, cerramientos, techos, soportes y obras complementarias, pudiendo intervenir en proyectos de ingeniería, planificación, diseño y dirección técnica vinculados con tales actividades. Podrá además importar, exportar, distribuir y comercializar materiales, maquinarias, herramientas y productos afines a su objeto, así como celebrar contratos de concesión, representación, agencia o distribución. Quedan comprendidos todos los actos y operaciones jurídicas, civiles, comerciales y financieras que resulten directa o indirectamente necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto principal, excluyéndose expresamente aquellas actividades que requieran autorización o habilitación especial no obtenida por la sociedad. Capital \$30000000, 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$100000 cada una y de un voto por acción. Adm y rep Directorio de 1 a 3 miembros mandato 3 Ejercicios. Fisc. Por socios. Res. Sociales por Ley 19550. Cierre Ej. 31/05 Res. Legales especiales, rem. directorio, y resto e/socios. Fallecimiento o incapacidad unificación representación. Disolución por LGS. Liq. por Directorio personas que designen los socios. Cristian Jonatan Monzon 180 acciones y Alberto Horacio Dreyssig 120 acciones. Sede social Av del Cortijo 2040, Libertad, Merlo, Bs As Directorio: Presidente Cristian Jonatan Monzon; Director Suplente Alberto Horacio Dreyssig. Constituyen domicilio especial en la sede social Fdo: Roberto Marcelo Gimenez Abogado T° III F° 150 CALM. Roberto Marcelo Gimenez Abogado T° III F° 150 CALM.

N&CO PAY SERVICIOS FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS EN PAGOS ELECTRÓNICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 25/04/2025 se resolvió aumentar el capital social de \$1.000.000 a \$268.187.500, reformando en consecuencia el Art. 4 del contrato social. Hernán Martín Oriolo, Abogado.

AGROCAMPO 36 S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Inscripción según Acta de Asamblea Gral. Ordinaria Unánime del 15/10/2025. Designación: Presidente y Director Titular: Gustavo Adolfo Zappacosta Director Suplente: María Ángeles Bolaños. Todos con dom. Especial en Ruta 36 entre 45 y 46 Numero 679, localidad Lisandro Olmos, partido La Plata. Por tres ejercicios. Dra. Julieta Ferrin T°67 F°370, C.A.L.P.

DESARROLLOS INMOBILIARIOS MAHE S.A.

POR 1 DÍA - Esc 961 del 9/10/25 Mauro Ariel Toledo, arg, 49 años, 17/2/76, soltero, comerciante, DNI 25097594, Padre Ansaldo 653 Piso 1 Dpto 116, Moreno, Pcia Bs As y Sergio Oscar Cisterna, arg, 52 años, 29/3/73, casado, comerciante, DNI 23109943, Independencia 161, Paso del Rey, Moreno, Pcia Bs As; Duración: 99 años. Objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Compra venta permuta y locación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, el fraccionamiento urbanización y posterior loteo; desarrollo en cualquiera de sus etapas de clubes de campo tiempo compartido countries u otros tipos de explotaciones comerciales e industriales. Así como también la administración del consorcio de los mismos B) Construcción: De todo tipo de obras públicas y/o privadas sean a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción. C) Comercial: Podrá comprar, vender, importar, exportar y ejercer la representación de materiales de construcción y afines.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 del CCCN E) Financiera: Emitir obligaciones, otorgar créditos, contraer préstamos, librar, aceptar y endosar documentos y celebrar todo género de operaciones con entidades bancarias y financieras, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, y realizar todas aquellas actividades financieras excluidas de la Ley 21526. Capital. \$30000000 Representación y administración por el Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Término: 3 ejercicios, Presidente: Toledo Mauro Ariel Director Suplente: Cisterna Sergio Oscar Prescinden de la sindicatura. Cierre ejercicio 30/9 Sede social y domicilio especial directorio: Independencia 161, Paso del Rey, Moreno Pcia Bs As. Soledad Sanguinetti. Abogada T2 F402 CAMGR.

SEMA SAN PEDRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont.y Esc.321(ambos 22/10/25). Sebastian Gastón Ayala, 10/4/92, DNI. 36660568, Güemes 820 San Pedro, Bs As; Martina Celeste Ayala Quaglini, 1/7/2005, DNI.46427544, 25 de Mayo 2502 San Pedro, Bs As, ambos arg, solt, comerc. "Sema San Pedro S.R.L." Juan B. Justo 880 ciu. y pdo San Pedro, Bs.As. Dur.99 años. Obj: a) Comercializ. de motos, ciclomot., automot., rodados, camiones, acoplados, tractores, todo tipo de vehículos y rodados, nuevos y usados. Sus repuest.y acces., cubiertas, cámaras, bandas de rodamiento p/vehículos, motores, combustib., lubric., aceites p/rodados y/o automot. Lavado, engrase y repar.de vehíc., motos, camiones y rodados, serv.integral de gomería. Transp.de estos bs en el país o en el extranj., por medios propios, arrend. y por cualquier vía. Realiz. de toda clase de mandatos, consign. y represent. Asesoram. y/o particip. y/o actuac.en todo tipo de tareas de gestión del automotor y comercializ.mediante el diligenc.de document., dentro de las leyes y reglament.vigentes y sin perjuicio de la realiz.de los actos con intervenc.de los profesionales que requieran esas reglament.legales. c)Adquis., adjudic., vta, permuta, construc., fraccionam., explot., arrend. y administ.de inmuebles, incluidas las oper.comp.en el rég.de PH. d)Financ(ex.op.L.Ent.Fin). Cap\$100.000.000. Adm.Gte Sebastián G.Ayala, indist.e ilimit. Fisc.soc.no gte. Cie.31/12. Esc.Araceli Lucía Bicaín.Reg.1.

FONSECA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 2/1/2025: Aumento de Capital y Reforma Art.4): Capital \$356.350.000; Cr. Ricardo Esteban

Chicatum; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

SOVICA ACEROS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria nro.26, del 29-01-2024, de elección de autoridades, y Acta de Directorio, nro.118, del 02-02-2024 de distribución de cargo, el Directorio se encuentra integrado por: Director Titular-Presidente: Francisco Felipe Castelli, CUIT-20-04695045-4, domiciliado Ras treador Fournier 1.756 Pergamino, pcia. Buenos Aires.- Director Suplente: Bernardo Jus tiniano Fiorito, CUIT-20-04679249-2, domiciliado San Martín 889 Piso 3 Pergamino, pcia.Buenos Aires.- Sociedad no comprendida en el art.299 de la Ley 19.550.- Presidente. Francisco Felipe Castelli.

ELECTROFIX S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de los publicados en 5/9/2025 y2/10/2025. Inst. Priv. Complementario de fecha 22 de septiembre de 2025. Pablo Gabriel Gómez. Abogado.

GAILLARDIN INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio por Instrumento privado del 24/10/25 se reformó el objeto social Todo tipo de operaciones inmobiliarias loteos y urbanizaciones Constitución de fideicomisos y actuar como fiduciaria en distintos fideicomisos con excepción de los financieros Se reformó el art. 4 del estatuto social Feliciano Luis Negri CP.

N & CO PAY CREDIT SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 13/05/2025 se resolvió aumentar el capital social de \$1.000.000 a \$67.685.250, reformando en consecuencia el Art. 4 del estatuto social. Hernán Martín Oriolo, Abogado.

GRUPO MESSINEO S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 23/10/2025 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se modifica el punto C) "Industriales" del objeto social consignando el mismo de forma precisa y determinada. Se reforma el Artículo Tercero del estatuto social, quedando dicho punto redactado de la siguiente manera: "...Artículo Tercero: ..C) Industriales: Fabricación, reparación y vulcanizado de bandas transportadoras de goma, de PVC (Policloruro de vinilo) y metálicas. Moldeado de productos plásticos, productos de goma, re engomado de rodillos, productos metálicos, productos de tornería y matricera. Armado de estructuras metálicas, cañerías, tanques, vigas, puentes, cabreadas y barandas. Fabricación de canaletas, perfiles, estructuras metálicas, productos siderúrgicos, elementos para maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para la industria metalúrgica. Elaboración, estampado y plegado de chapas, carpintería de aluminio, carpintería de madera.". C.P.N. Ignacio Pereda.

JERLY SECURITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de Socios del 13/10/25: trasladan la sede social a calle 3 de Febrero 300, oficina 215, Edificio Polo 1, loc. y pdo. del Pilar, Pcia. Buenos Aires. Ezequiel Pinto, abogado.

PUERTO SEGURO IMPORTACIONES JSC S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto del 19/8/25: Jorge Guzzon, DNI correcto: 33740122. Ezequiel Pinto, abogado.

ARGENTINA SPORTS MANAGEMENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Argentina Sports Management S.R.L. Por acta de reunión de socios N°10, 22/08/2025: 1) Cesión de cuotas por instrumento privado de fecha 21/08/2025: Paola Edith Munyau cede y transfiere a favor de Juan Pablo Seminara sus cuotas partes del capital social, compuesto por quinientas (500) cuotas, de cien pesos \$100, valor nominal cada una, que representan la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), conformando la mitad de la totalidad de las cuotas sociales que integran el capital de la sociedad antes mencionada. 2) Se designa como Gerente titular al socio Juan Jose Seminara DNI 30.564.524, quien acepta el cargo. Juan Jose Seminara, gerente.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

SOMOSLIDERIS S.A.S.

POR 1 DÍA - En la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., con fecha 1/7/2025, se constituye la sociedad por acciones simplificada denominada Somoslideris S.A.S., conforme a la Ley N° 27.349. 1. Socios: Matías Montero, nacido el 25/9/1988, argentino, soltero, DNI 33.746.137, CUIL 23-33746137-9, psicólogo, domiciliado en calle 5 N° 437, La Plata, pcia. de Bs. As. Mauro Nicolás Petrone, nacido el 19/1/1989, argentino, soltero, DNI 34.295.903, CUIL 20-34295903-3, coach ontológico profesional, domiciliado en calle 18 N° 381, La Plata, pcia. de Bs. As. 2. Denominación social:

Somoslideris S.A.S. 3. Domicilio legal: Calle 49 N° 621 entre 7 y 8, Galería Biit Hall, 1° piso, Oficina A, La Plata, pcia. de Bs. As. 4. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, la prestación de servicios de consultoría y asesoría en desarrollo personal, liderazgo y bienestar emocional. Esto incluye, pero no se limita a: (a) Desarrollo e implementación de programas de crecimiento personal y profesional. (b) Diseño y facilitación de experiencias inmersivas para individuos, equipos u organizaciones. (c) Servicios de coaching, mentoring y psicología para el desarrollo humano y organizacional. (d) Desarrollo de contenido educativo, formativo y de transformación personal en formato digital y presencial. (e) Organización de jornadas y eventos motivacionales, team building y actividades de integración corporativa. (f) Investigación y aplicación de neurociencias y tecnologías para el bienestar y el liderazgo moderno. (g) Asesoramiento en estrategias de mejora del bienestar integral y balance de vida profesional/personal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10.606. 5. Plazo de duración: 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público. 6. Capital social: \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil). 7. Órgano de administración: Estará a cargo de 1 a 5 miembros, con al menos un administrador suplente, todos por plazo indeterminado. Administrador titular: Mauro Nicolás Petrone. Administrador suplente: Matías Montero. 8. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9. Representación legal: Estará a cargo del administrador titular. 10. Cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. Mauro Nicolás Petrone, Administrador Titular.

LA PAQUITA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 1/10/2025. Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Instrumento Privado de fecha 1/10/2025, se modificó la denominación de la sociedad "LA Paquita S.A.S.", y con ello el artículo primero del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo primero. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Gorriónes De La Cuesta S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. El directorio tiene facultades para fijarlo y/o mudarlo, así como para resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país. Firmado: Juan Enrique Peri, DNI 34.377.462, Administrador Titular.

MARCAR COMPREHENSIVE SERVICES S.A.S.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 18/9/2025.1) La fecha correcta del contrato social (Inst. Priv.) es 9/9/2025. 2) Socio: 1. Nombre: Juan Ignacio Batticci, fecha de nacimiento 27/4/1991, estado civil soltero, nacionalidad argentino, Profesión: Comerciante, Domicilio: Los Tordos N° 169. San Miguel de Monte, Bs. As. DNI 35797538. 3) Denominación: "Marcar Comprehensive Services S.A.S.". Batticci Juan Ignacio, DNI 35797538, Socio.

FINOIA HERMANOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv./Publ. Fecha.: 5/2/2025. 1- Socios: 1- Finoia Lautaro Alfredo, DNI 32701092, CUIT 20-32701092-2. Fecha nac. 14/7/1987, estado civil soltero, nac. arg., prof. transportista, serv. de contratista de mano de obra agrícola, Dom.: Los Paraísos N° 3652, Coronel Suarez, partido de Coronel Suarez, prov. Bs. As. Correo electrónico: lfinoia@hotmail.com. 2- Finoia Leandro Fabian, DNI 34170718, CUIT 20-34170718-9. Fecha de nac. 23/7/1989, Estado Civil Soltero, nac. arg., prof.: Transportista, dom.: Catriel N° 234, Coronel Suarez, partido de Coronel Suarez, prov. Bs. As., DNI 34170718, CUIT 20-34170718-9. Correo electrónico: leandro_2313@hotmail.com. 2.- Denominación: "Finoia Hermanos S.A.S.". 3.- Domicilio: Catriel N° 234, Coronel Suarez, partido de Coronel Suarez, prov. Bs. As. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- Plazo 30 años. 6.- Capital \$644400 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Adm. Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Adm. titulares: Lautaro Alfredo Finoia, DNI 32701092 y Leandro Fabian Finoia DNI 34170718. Apoderado, Santiago Enrique Guareschi, DNI 23980370 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Santiago Guareschi.

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2025-16579230-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUETO JUAN CARLOS - CORREA VIVIANA BEATRIZ (Conviviente) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente EX-2025-15739131-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERALES ALBERTO EDUARDO - ANTONIETTI CRISTINA TERESA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-11030968-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEBALLES LUCIO ROBUSTIANO - VALEIANO NICOLASA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025

Juan Pablo Martin, Secretario General

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-26257190-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ - LUSTAU MIRTA VIRGINIA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-14142529-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUINTANA DOMINGO - LEÓN MORINIGO CINTIA ELIZABETH (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-21489468-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSTILLA RODOLFO HÉCTOR - GONZALEZ GLADYS (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-20701362-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSCAROLO ANTONIO LUIS - FERREIRA ÁNGELA AURORA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-22640054-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DONGO GOMEZ JUAN BERNARDO - DONGO GOMEZ MC CARGO BETIANA LORENA (Hija) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS- La Municipalidad de Merlo de la pcia. de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 4076-009167/25

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
010BIS-J-2°	MAURICIO NICOLAS VALDEZ	20/06/1987 22/06/1996	VALDEZ (FLIA)	POSTA DE YATASTO Nro. 01487	MERLO
011BIS-J-2°	DOMINGO RODRIGUEZ	03/02/1987 03/02/1996	MERCADO RODRIGUEZ DE JACOBA	SCHAFFINO Nro. 00153	MERLO
012BIS-J-2°	HERRERA JUAN	20/06/1987 22/06/1996	HERRERA (FLIA)	NOBEL Nro. 00914	SAN A. DE PADUA
017-J-2°	DORA ESPERANZA DUARTE	04/07/1991 04/07/2000	BENITEZ CARLOS ALBERTO	MAGALLANES Y 33	LIBERTAD
019DBI-J-2°	BARREIRO BAEZ DEL PILAR CANTERO CRISTIAN EZEQUIEL	04/02/1994 04/02/2004	ROCHA JUAN CARLOS	GRIVEO Y SARMIENTO	LIBERTAD
101BIS-J-2°	ROLDAN ISMAEL ISIDRO	25/07/2006 25/07/2011	ROLDAN CAMIÑA DE (FLIA)	PEDRIEL Nro. 02221	MERLO
018BIS-J-2°	LUNA TERESITA DEL VALLE	16/11/2012 16/11/2022	RUBEN D LUNA	A BRAUN Nro. 00017	MERLO
105-J-2°	SANTARELLI ANTONIO	01/03/2013 01/03/2020	BUCCIARELLI PIA ISOLINA	CHARLONE Nro. 00784	LIBERTAD
206BIS-J-2°	SIMON MORENO URSULA AMAYA	04/01/2012 04/01/2019	MORENO HECTOR SIMON	LAGOMASINO Nro. 00729	MERLO
130-J-2°	LENCINA EVA ALCIRA	17/11/1997 17/11/2005	BACINO JORGE RICARDO	ALTE. BROWN Nro. 05358	MERLO
183-J-2°	FERNANDEZ ZULEMA	29/12/1997 29/12/2016	RUBIO HORACIO NICOLAS	MONTEVERDE Nro. 01420	MERLO
116-J-2°	DIAZ CARLOS URBANO	10/01/1998 10/01/2003	DIAZ ALBERTO	AGUILAR Nro. 01492	MERLO
002-J-2°	ROBLES MARTINA NELIDA	01/02/1998 01/02/2003	NUÑEZ DIONISIO ABEL	ANTOFAGASTA Nro. 01102	MERLO
083-J-2°	GIGLIOTTI CAROLINA	22/06/2018 22/06/2023	FAZIO JUANA MARIA	SAN BENITO Nro. 00545	LIBERTAD
020DBI-J-2°	CACERES CONCEPCION	19/10/1998 19/10/2016	CARMEN Y PINCINI	EINSTEIN Nro. 00288	V. TESEI
177BIS-J-2°	LEDESMA LUIS RENEE	24/09/2002 24/09/2007	LEDESMA GUILLERMO LUIS	QUERANDIES Nro. 00244	MERLO
006DBI-J-2°	ALBARRACIN ESTHER ANA	07/12/2006 07/12/2013	TORRES JORGE ALBERTO	MATANZA Nro. 00384	MERLO
178BIS-J-2°	SILLERO MARIA ISABEL	29/01/2007 29/01/2017	DIAZ MARIO ALBERTO	CASTRO BARROS Nro. 00447	SAN A.DE PADUA
021DBI-J-2°	JORGE A TABARNEL	22/03/2007 22/03/2012	TRASLADO POR EDIPTO Y PERDIDA	-----	MERLO
204BIS-J-2°	GARCIA ENRIQUE ALBERTO	05/04/2008 05/04/2013	GARCIA JSTO PAULO	BEBEDERO Nro. 01055	MERLO
252-J-2°	HUGUER MARTINA OLINDA CONTRERAS ALFREDO NICOLAS	19/08/2016 19/08/2021	CONTRERAS GRACIELA LILIANA	BOUCHARD Nro. 01078	SAN A.DE PADUA
072-J-2°	ZITO CARMELO	29/06/2009 29/06/2014	ZITO JOSE	PINCIROLLI Nro. 00649	MARIANO ACOSTA
084-J-2°	MATTEUCCI GORG LUIS	19/02/2010 19/02/2018	ALANIS RUBEN	INDEPENDENCIA Nro. 02689	MERLO
043-J-2°	OYOLA BEATRIZ HAYDEE	20/04/2010 20/04/2020	MUNOHA PAULA	ARREDONDO Nro. 03280	MERLO

175-J-2°	PEREYRA JUANA FRANCISCA	26/05/2010 26/05/2015	BARREIRO DANIEL ALEJANDRO	GALLO Nro. 00675	LIBERTAD
010DBI-J-2°	VAZQUEZ GERONIMO OSCAR	11/11/2010 11/11/2015	PASSO NORMA	RENAN Nro. 00765	MERLO
232BIS-J-2°	ZABALA MARISA ANCHORENA GABRIELA	21/03/2011 21/03/2018	VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL	DUAYEN Nro. 00381	MERLO
026-J-2°	IBARRA BEGNEDITO	30/06/2011 30/06/2019	IBARRA SEBASTIAN MARCELO	MEDINA Nro. 01231	LIBERTAD
003BIS-J-2°	NIEVA DOMINGO FAUSTINO	17/10/2011 17/10/2018	CONTRERAS MARIA ANTONIA	PICASSO Nro. 00829	PONTEVEDRA
201-J-2°	MOYANO MOICES	17/11/2011 17/11/2021	MOYANO RAMONA DEL CARMEN	QUIRNO COSTA Nro. 01764	MERLO
159-J-2°	RIVERO ORLANDO HECTOR (T)	27/11/2011 27/11/2018	IBARRA CLAUDIA CRISTINA	ACPATACAL Nro. 02355	LIBERTAD
035-J-2°	TABOADA ROBERTO FRANCISCO	13/12/2011 13/12/2016	LLARENS GLADIS	FORMOSA Nro. 02750	MERLO
126BIS-J-2°	ORTIZ VILA IVO EDGAR	22/12/2011 22/12/2018	ORTIZ VILA PEDRO SEGUNDO SOMBRA	BOLIVAR Nro. 00462	MERLO
099BIS-J-2°	SEVERI DUARTE FRANCISCO ERNESTO	06/03/2012 06/03/2017	RIBERO CABRERA VERONICA NATALIA	AV. DE LA MERCED Nro. 00494	MERLO
005DBI-J-2°	CACERES MARIA ASUNCION	06/03/2012 06/03/2023	NUÑEZ FANCISCO JAVIER	AV DOMINGO SICA Nro. 02374	MERLO
022BIS-J-2°	ACOSTA GENSERICO HUGO EBERTO	12/03/2012 12/03/2017	ACOSTA SILVIA ELIDA	GOMEZ FRETES Nro. 02450	MERLO
023BIS-J-2°	MEDINA ANIBAL CLAUDIO	14/03/2012 14/03/2022	MEDINA GASTON LEANDRO	TARTAGAL Nro. 01242	MERLO
013DBI-J-2°	IRMA MIRIAM MARCENARO	18/03/2012 18/03/2017	MARCENARO JONATAN DAVID	AMADO NERVO Nro. 00821	MERLO
015BIS-J-2°	RODRIGUEZ BLANCA DELICIA	19/03/2012 19/03/2019	PAULINO MARIA RAQUEL	ZAPIOLA Nro. 00815	LIBERTAD
094-J-2°	BORDA ALFREDO FRANCISCO	23/03/2012 23/03/2019	BORDA ALFREDO JAVIER	FL BELTRAN Nro. 01764	MERLO
078-J-2°	ROLDAN MANUEL OSCAR	25/03/2012 25/03/2020	ALDERETE MIRTA	OMBU Nro. 02525	DON TORCUATO
151BIS-J-2°	LIDOY RAMON	05/04/2012 05/04/2019	CASAVIEJA ROBERTO MARIO	ISLA SOLEDAD Nro. 02785	SAN A.DE PADUA
210-J-2°	DOMINGUEZ EPIFANIA	12/04/2012 12/04/2019	ACUÑA SANDRA MARISA	BUSTAMANTE Nro. 00837	MARIANO ACOSTA
120-J-2°	LAZARTE MARIA HAYDEE	28/04/2012 28/04/2019	FARIAS MARIA ANGELICA	MACHADO Nro. 02172	CASTELAR
047BIS-J-2°	BERON MODESTA TERESA	01/05/2012 01/05/2020	SILVA HUGO EDUARDO	FOREST Nro. 00845	LIBERTAD
010-J-2°	RAMBALDI ALFREDO CESAR	10/05/2012 10/05/2019	RAMBALDI GERMAN LEANDR	FINOCHETO Nro. 01074	SAN A.DE PADUA
036-J-2°	DELEON ELVIRA RUDECINDA	23/05/2012 23/05/2019	HERRERA JUAN CARLOS	DUAYEN Nro. 01228	MERLO
227-J-2°	GAMARRA AGUSTIN	24/09/2012 24/09/2018	ROMERO CIRILO	CUBA Nro. 02897	LIBERTAD
180BIS-J-2°	MOLINS FURLACH ANTONIA	03/10/2012 03/10/2017	TEXIDO FERNANDO RAMON	FORMOSA Nro. 00860	SAN A.DE PADUA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 29 de octubre de 2025

019BIS-J-2°	MAIDANA RAUL MARIO	27/10/2012 27/10/2017	NACARADO BEATRIZ ROSA	RIVERA INDARTE Nro. 02119	PONTEVEDRA
058-J-2°	ZELIZ RICARDO OMAR	16/11/2012 16/11/2017	MARTINEZ SILVIA CRISTINA	B. MITRE Nro. 01211	SAN A.DE PADUA
014BIS-J-2°	LUJAN PABLO NESTOR	16/11/2012 16/11/2017	MONTENEGRO AGUSTIN EDUARDO	ANDALGALA Nro. 03246	MERLO
126-J-2°	GEYMONAT HERSINEDDY HUMER	03/12/2012 03/12/2017	CASTILLO MARGARITA	SEMILLOSA Nro. 06976	PONTEVEDRA
158-J-2°	LAZARTE FABIAN CARLOS	21/01/2013 21/01/2022	LAZARTE JORGE ALBERTO	ATAHUALPA Nro. 01743	LIBERTAD
191-J-2°	VEGA ANGEL ELINA	17/02/2013 17/02/2020	BELLO VICTOR MANUEL	ALTE BRAW Nro. 03796	MERLO
004BIS-J-2°	LAGUNA CARLOS OSCAR	25/04/2013 25/04/2024	LAGUNA PATRICIA MONICA	SAN ANTONIO Nro. 02095	MERLO
184-J-2°	BUSTAMANTE FERNANDO OMAR	28/04/2013 28/04/2022	BUSTAMANTE MIRIAM BEATRIZ	RICARDO ROSAS Y DE MARIA	MERLO
238-J-2°	MOSEGUE SILVERA CARLOS	08/09/2013 08/09/2018	NAKAMURA MARIA DE LOS ANGELES	RENAN Nro. 00453	MERLO
022-J-2°	MANSILLA CEFERINO	07/01/2014 07/01/2022	MANSILLA INES ELIZABETH	MONTALVO Nro. 00923	MERLO
217-J-2°	BULACIO MARTIN BENITO	09/01/2014 09/01/2021	BULACIO CLAUDIO MARTIN	CASTRO BARROS Nro. 00669	MERLO
142-J-2°	MURINEDDU CARLOS ALBERTO ATILIO	05/02/2014 05/02/2021	MURINEDDU GABRIEL ALBERTO	H. YRIGOYEN Nro. 01741	MERLO
204-J-2°	SOSA JUAN CARLOS	25/02/2014 25/02/2019	SOSA CARLA SABRINA	CAMPORA Nro. 02055	MERLO
257-J-2°	RODRIGUEZ MONICA	02/06/2014 02/06/2019	QUIROGA JORGE OMAR	MEXICO Nro. 00898	MERLO
266-J-2°	MARTINEZ NINFA AMIRA	02/06/2014 02/06/2021	BOUCHET MARIA CRISTINA	J. V. GONZALEZ Nro. 01732	MERLO
019-J-2°	LOBOS ISAC CLAUDIO	01/08/2014 01/08/2019	LOBOS SERGIO OMAR	AYOHUMA Nro. 01674	LIBERTAD
095-J-2°	PARRA ARNALDO ROGELIO	26/01/2015 26/01/2022	PARRA JONATHAN ARNALDO	BELEN Nro. 01815	MERLO
077-J-2°	BRITO FABIAN ENRIQUE	17/02/2015 17/02/2022	BRITE ANGEL ALEJANDRO	PORTELA Nro. 01670	PONTEVEDRA
021-J-2°	TORRES JOSE ADOLFO	21/03/2015 21/03/2020	TORRES ELDA ANGELICA	ARENALES Nro. 00935	MERLO
085-J-2°	PONZA ELSA CELESTINA	22/03/2015 22/03/2020	CENA HUGO OSCAR	INDEPENDENCIA Nro. 01953	MERLO
192-J-2°	RUIZ DIAZ TRANQUILINA	03/04/2015 03/04/2023	RUIZ DIAZ PEDRO	KRAMER Nro. 01162	MERLO
155-J-2°	CANALI ANIBAL GUILLERMO	05/04/2015 05/04/2022	CANALI RODRIGO JAVIER	SENILLOSA Nro. 00087	MERLO
203BIS-J-2°	CASTILLO LUCAS VICTORINO	07/04/2015 07/04/2020	CASTILLO GRACIELA INES	DIAGONAL SALADA Nro. 03910	MERLO
154BIS-J-2°	SESSAREGO Y SEOANE ANA MARIA	11/04/2015 11/04/2020	ALMIEON ALBERTO CARLOS	M ACOSTA Nro. 00603	MERLO
002BIS-J-2°	ROZZOLINO ELBA SUSANA	18/04/2015 18/04/2022	MAZZA ELBA NOEMI	CISNEROS Nro. 00336	SAN A.DE PADUA
024-J-2°	TORRES MARTA DEL CARMEN	02/05/2015 02/05/2024	JIMENEZ EDUARDO	SUCR Y QUINTANA	MERLO
061BIS-J-2°	LEONARD HEBERT MARIA	21/05/2015 21/05/2022	GLIGET VILMA BEATRIZ	NECOCHEA Nro. 03355	PONTEVEDRA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 29 de octubre de 2025

246-J-2°	BENITEZ JORGE R	02/06/2015 02/06/2022	BENITEZ LAURA	GURRUCHAGA Nro. 03333	MERLO
156-J-2°	PEREZ CARMEN	13/06/2015 13/06/2020	PEREZ RODOLFO ANTONIO	VICTORIA Y M FIERRO	LIBERTAD
009BIS-J-2°	CAL JOSE MELCHOR	08/07/2015 08/07/2022	CAL LAURA MATILDE	QUINTANA Nro. 01712	MERLO
127BIS-J-2°	MAITINEZ ANDRADA LEONIDAS	20/08/2015 20/08/2022	PINTO DA SILVA ROSAURA TRINIDAD	CUBA Nro. 02513	MERLO
090-J-2°	LAGOS VIZCARDO CESAR AGAPITO	22/10/2015 22/10/2022	GIGENA HILDA MARGARITA	PADRE MUJICA Nro. 01038	MERLO
244-J-2°	CARRIZO AZUCENA	28/10/2015 28/10/2022	BUSTAMANTE MARIA AZUCENA	IRIGOYEN Nro. 00540	MERLO
107-J-2°	CASTAÑARES FRANCISCO TORIBIO	10/11/2015 10/11/2020	CASTAÑARES VIVIANA DEL CARMEN	SADIT CARNOT Nro. 03355	MERLO
234-J-2°	MUÑOZ MERCEDES ANTONIA	07/12/2015 07/12/2022	SUSCO JULIO SUSANA	BILBAO Nro. 00433	MERLO
198-J-2°	OLIVA CLAUDIA LEONOR	10/02/2016 10/02/2021	OLIVA DORA BEATRIZ	LAUTARO Nro. 00775	MERLO
030-J-2°	CORDOBA MATILDE SERVANDA N.N FETAL	18/10/2017 18/10/2024	PASTORIN ROSA ELENA	BEBEDERO Nro. 01412	MERLO
253-J-2°	ROMAGNOLI ARMANDO ENRIQUE	24/04/2016 24/04/2021	ROMAGNOLI ROBERTO DANIEL	CUBA Nro. 01821	PONTEVEDRA
231-J-2°	VELASQUEZ OSCAR ANIBAL	24/04/2016 24/04/2023	CASTANOS CLAUDIA ALEJANDRA	MERCEDES Nro. 02573	MARIANO ACOSTA
179-J-2°	VANNI MARIA CARMEN	12/05/2016 12/05/2021	PICCIRILLO LEOPOLDO ALEJANDRO	AV EVA PERON Nro. 06185	LIBERTAD
202-J-2°	GONZALEZ PILAR	27/05/2016 27/05/2021	GONZALEZ ANDREA HONORIA	TALCAHUANO Nro. 01485	MERLO
242-J-2°	VERON MARIA OFELIA	11/06/2016 11/06/2021	VERON TELESFORO ALBINO	ROJAS Nro. 00796	MERLO
230BIS-J-2°	CASTRO RAUL BLAS	12/06/2016 12/06/2023	PONCE MARIA ANGELICA	ESTEBAN DE LUCA Nro. 02232	MERLO
251-J-2°	OSSOLINSKI EDUARDO	18/08/2016 18/08/2021	PEREYRA HECTOR DANIEL	RATTI Nro. 02476	ITUZAINGO
014-J-2°	ZARATE JOSE MARIA	29/09/2016 29/09/2021	ZARATE NESTOR ALBERTO	SALOM Nro. 00631	MERLO
136-J-2°	VELAZCO VALERIA BEATRIZ	09/11/2016 09/11/2023	SANTILLAN JULIO CESAR	DE LA CARCOVA Nro. 02256	MERLO
152BIS-J-2°	HERNANDEZ LUCIA	26/11/2016 26/11/2021	LEMON PEDRO	PADILLA Nro. 01437	MERLO
224-J-2°	LAVALLE JORGE OMAR	01/12/2016 01/12/2023	LAVALLE ERIKA MERCEDES	TALCAHUANO Nro. 01654	MERLO
056-J-2°	PLAUL GERARDO EDUARDO	24/05/2017 24/05/2024	PLAUL GERARDO OSCAR	GUEMES Nro. 01644	MERLO
178-J-2°	CENDRA ELSA	29/05/2017 29/05/2024	ROMERO ARNALDO FRANCISCO	ARGERICH Nro. 01895	MERLO
207-J-2°	SOSSA ELBA ISABEL	04/06/2017 04/06/2024	ARDILES JUAN BAUTISTA	BACLEY Nro. 02760	PONTEVEDRA
258-J-2°	CARIELLO ELIDA MARGARITA	12/06/2017 12/06/2022	PEREZ ANDREA CARINA	PERGAMINO Nro. 02147	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 29 de octubre de 2025

005-J-2°	ANNETTA FRANCISO ANTONIO	17/06/2017 17/06/2022	IÑIGO EMILIANO ROBERTO	LARRAÑAGA Nro. 01265	MERLO
100-J-2°	DIAZ HAYDEE ELENA	17/06/2017 17/06/2022	ZAVALA ROCIO CECILIA	ZAPALA Nro. 02964	MERLO
063-J-2°	CASTELLANOS AMELIA	24/06/2017 24/06/2022	CASTELLANOS RICARDO AGUSTIN	ALBERDI Nro. 01021	SAN A.DE PADUA
053-J-2°	GEREA CLARO MANUEL	28/06/2017 28/06/2022	GEREA NESTOR FLORENCIO	ASCASUBI Nro. 01080	MERLO
060-J-2°	CORDERO MARIA JULIA (H.I.V)	25/08/2017 25/08/2024	CORDERO ADRIAN	PIROVANO Nro. 00060	MERLO
239-J-2°	GONZALEZ RUIBEN ORLANDO	21/09/2017 21/09/2022	GONZALEZ MIRTA LILIANA	R PEÑA Nro. 01042	MERLO
241-J-2°	ARAGON BERTA ROSA	25/09/2017 25/09/2024	QUIÑONEZ ELIZABETH DEL CARMEN	MILLER Nro. 00411	LIBERTAD
109-J-2°	BUCCIARELLI PIA ISOINA	17/10/2017 17/10/2022	SANTARELLI JORGE ANTONIO	MAGALLANES Nro. 02270	LIBERTAD
080-J-2°	GARCIA MARTHA	18/10/2017 18/10/2022	GARCIA BEATRIZ ALEJANDRA	DAVILA Nro. 01364	MERLO
137-J-2°	SEVERINO JORGE MIGUEL	18/10/2017 18/10/2024	ACEVEDO GABRIELA GUADALUPE	P DE YASTASTO Nro. 01055	MERLO
199-J-2°	BARZOLA CARLOS ANTONIO	19/11/2017 19/11/2024	BARZOLA SILVIA VANESA	ORAN Nro. 04258	PONTEVEDRA
236-J-2°	VELAZQUEZ LUIS ALBERTO	28/11/2017 28/11/2022	MORENO FLORES MARIA ROSA	ITAQUI Nro. 01678	MERLO
040-J-2°	DELPONTE FRANCISCO JUAN CARLOS	21/12/2017 21/12/2022	DELPONTE SERGIO CARLOS	RAWSON Nro. 00625	MERLO
203-J-2°	LENCINA ENA CELIA	26/12/2017 26/12/2022	LENCINA MARIA FRANCISCA	AZARA Nro. 01663	MERLO
225-J-2°	RUIZ LUIS ANGEL	08/01/2018 08/01/2023	BORDA TERESA MABEL	S LAMAS Nro. 02219	PONTEVEDRA
015-J-2°	AYALA ABEL DAVID	14/01/2018 14/01/2023	RUIZ DIAZ DIEGO ORLANDO	FONTELA Nro. 03583	GARIN
089-J-2°	PAGNOTTA FRANCISCO ATILIO	22/02/2018 22/02/2023	PAGNOTTA EVANGELINA MABEL	CARABOBO Nro. 01887	MERLO
042-J-2°	MALLO HECTOR	06/08/2018 06/08/2023	MALLO FERNANDO	LAS CAMPANILLAS Nro. 00350	MERLO
138-J-2°	OTERO ANA MARIA	04/09/2018 04/09/2023	MARQUEZ FATIMA MARIA DE LOS ANGELES	BARILOCHE Nro. 00820	MERLO
190-J-2°	MIKIKIUK JORGE ANGEL	09/10/2018 09/10/2023	MIKIKIUK JORGE DANIEL	GASCON Nro. 00987	MERLO
121-J-2°	ACOSTA JOSE FABIAN	14/12/2018 14/12/2023	ACOSTA ALAN EMANUEL	ALVAR NUÑEZ Nro. 00278	MERLO
117-J-2°	GALVAN MARIA MERCEDES	14/12/2018 14/12/2023	GONZALEZ RAMONA DEL VALLE	SEGUROLA 562	LIBERTAD
009-J-2°	CHIARAMELLO ALDO RAUL	16/12/2018 16/12/2023	CHIARAMELLO MARIANELA	LA RIOJA Nro. 00523	MERLO
088BIS-K-2°	FERREYRA ARISTOBULA HAYDEE ALBERTO ADOLFO EIRA	21/09/2007 21/09/2019	HAYDEE NELIDA EIRA	LOS PATOS Nro. 02419	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 29 de octubre de 2025

020BIS-K-2°	SANCHEZ BERNABELA	01/09/1990 01/09/1999	AMERICO ANGULO (FLIA)	LOS ALAMOS Nro. 00314	S.A.DE PADUA
069BIS-K-2°	CARMEN BOLANO	14/04/1987 14/04/1995	PONZO (FLIA)	BAIGORRIA Y RUTA 200	MERLO
127BIS-K-2°	VAZQUEZ MARIA CLOTILDE de MASCARO MASCARO JAIME	29/03/1988 29/09/1998	MASCARO (FLIA)	FINOCHIETTO Nro. 00776	S.A.DE PADUA
104-K-2°	HILDA ROSA BARROS	19/03/2007 19/03/2012	ORELLANA FAMILIA	MARIMONIAS Y BEGONIAS	MERLO
011BIS-K-2°	MERCAU	25/07/2006 25/07/2011	CEJAS SUSANA DELIA	TRANWAY Nro. 00857	GONZALEZ CATAN
139BIS-K-2°	SOTELA BALLESTEROS	18/07/2014 18/07/2021	PERSICO VICENTE	RECONQUISTA Nro. 02130	MERLO
032-K-2°	HEREDIA JUAN DOMINGO BURGOS CESAR GABRIEL	29/05/2003 29/05/2008	HEREDIA LIDIA LILIANA	UNAMUNO Nro. 00807	MERLO
109-K-2°	VILLALBA JUAN CARLOS	06/01/1998 06/01/2017	AGUERO MARIA ISABEL	VENEZUELA Y COSTA RICA	LIBERTAD
012-K-2°	GOMEZ MARIA ALEJANDRA	07/01/1998 07/01/2003	CORONEL JUAN CARLOS	NOLASCO FLORES Nro. 01907	MERLO
027-K-2°	FERNANDEZ BIANCA HORTENCIA	16/01/1998 16/01/2003	OLMEDO JUAN CARLOS	DON QUIJOTE Nro. 02560	LIBERTAD
111-K-2°	AGUILERA MARIA RENE	17/07/2013 17/07/2020	BENSI VIRGINIA	DIAGONAL PASCO Nro. 03931	MERLO
089-K-2°	MUSSO PEDRO LUIS	13/06/1998 13/06/2009	MUSSO ISOLINA INES	HEREDIA Y UGARTECHE	MARIANO ACOSTA
029BIS-K-2°	ROBILAR FILOMENA SUSANA	15/06/1998 15/06/2003	ROBILAR PABLO	VICTORIA Nro. 01795	LIBERTAD
108BIS-K-2°	CHAZARRETA MAMERTA AVELINA	16/06/1998 16/06/2003	MARQUEZ ATILIO SIMON	NOBEL Nro. 01257	SAN A.DE PADUA
096BIS-K-2°	PASTOR MARGARITA	01/08/1998 01/08/2003	CHIAFALA FRANCISCO DOMINGO	9 DE JULIO Nro. 01227	MERLO
091BIS-K-2°	MORENO MABEL MARGARITA	04/09/1998 04/09/2003	MORANTE ALBERTO GREGORIO	SANTA FE Nro. 02652	MERLO
093BIS-K-2°	SOSTOA DOMINGA ENMELIA	04/09/1998 04/09/2003	ROMERO DESIDERIO	LA RAZON Nro. 00012	SAN ANTONIO DE PADUA
125BIS-K-2°	OCHOA MARGARITA	30/09/1998 30/09/2003	SUAREZ MARGARITA MERCEDES	POSTA DE YATASTO Nro. 01555	MERLO
012BIS-K-2°	MIÑO JOSE MARIA	05/12/1998 05/12/2003	MIÑO CARLOS ALBERTO	VICTOR HUGO Nro. 00865	LIBERTAD
145-K-2°	LARRAURA AGUIRRE RAMON AGUSTIN DA LUZ AMARO MIRTHA ESTHER	27/12/2007 27/12/2012	CORONEL JUAN CARLOS EDGARDO	NOLASCO FLORESC Nro. 01907	MERLO
121BIS-K-2°	FASSIO PASCUAL MARIO	08/02/1999 08/02/2004	FASSIO ANA MARIA	PEDRO LACOSTE Nro. 00249	MERLO
112BIS-K-2°	MIRMINA CONCEPCION	09/03/1999 09/03/2014	CAVALLO MARIA	BALCARCE Nro. 00170	MERLO
014-K-2°	BURGHETTO VIOLETA ANA MARANGONI MARIAS ESTHER OVIEDO MARINA MURIEL	08/12/2013 08/12/2018	GALLAZEI CESAR JOSE	S DEL ESTERO Nro. 02140	MERLO
038-K-2°	GALIANO OLGA BETTY	06/04/1994 06/04/2016	DAYON *FLIA*	CHARLONE Nro. 00436	LIBERTAD

016BIS-K-2°	ROVELLI PEDRO AUGUSTO DELLE CHIAIE ROSA DE ROVELLI	02/12/2004 02/12/2009	ROVELLI ROBERTO ANGEL	FRIAS Nro. 01402	MERLO
046BIS-K-2°	PAZ RAQUEL ERNESTINA	04/11/2000 04/11/2005	PEREZ EMILIO JORGE	P. ECHAGUE Nro. 01668	LIBERTAD
080BIS-K-2°	FUNES NIEVES DEL VALLE	07/11/2000 07/11/2009	PONCE MARCELO OSCAR	ACHAVA Nro. 03222	MERLO
056BIS-K-2°	VIVAS VIVIANO	25/11/2000 25/11/2006	VIVAS JUAN VIVIANO	DORREGO Nro. 00448	MORENO
089BIS-K-2°	REINOSO RAUL OSCAR	08/12/2000 08/12/2005	REINOSO RUBEN	AGRELO 4274	CAPITAL FEDERAL
047BIS-K-2°	RAMIREZ PABLO	09/12/2000 09/12/2005	ARISTIDE NEIVA	RUTA 1003 Y POLA	PONTEVEDRA
100BIS-K-2°	MARTINOLI DANTE	09/12/2000 09/12/2007	IBARRA JUANA YOLANDA	VENEZUELA Nro. 00518	LIBERTAD
132BIS-K-2°	LORENZINI RODOLFO VALENTIN	10/12/2000 10/12/2005	LORENZI DANIEL ANSELMO	ALPATACAL Nro. 03091	MERLO
123BIS-K-2°	LOPEZ ALFREDO IRINEO	12/12/2000 12/12/2014	LOPEZ ENRIQUE ALBERTO	PEDRIEL Nro. 02998	MERLO
128BIS-K-2°	SANTA CRUZ JORGE	14/12/2000 14/12/2005	MACHADO CARLOS	SUECIA Nro. 01067	MERLO
090BIS-K-2°	CULTRERA SEBASTIANO	20/01/2001 20/01/2006	GENARO JUAN	SAN JUAN BAUTISTA DE LASA Nro. 02136	CAPITAL FEDERAL
039BIS-K-2°	ARMENDARIZ JUAN DE LA CRUZ ZABALA MARIA ESTHER	07/02/2009 07/02/2016	ARMENDARIZ RAUL GUILLERMO	BEBEDERO Nro. 00476	MERLO
060BIS-K-2°	MITRE JUAN	26/07/2002 26/07/2007	MITRE ALICIA	ALTE.BROWN Nro. 00761	MERLO
007-K-2°	MOYENTAL MANUEL SALVADOR	13/12/2004 13/12/2012	MOYENTAL VICTOR MANUEL	BOLIVIA Nro. 02844	MORENO
063BIS-K-2°	CARDOSO AMERICA ENRIQUETA	07/06/2005 07/06/2010	BAIS ARIEL GERMAN	AMEGHINO Nro. 00360	MERLO
143-K-2°	GUTIERREZ VICTOR ANDRES	31/07/2005 31/07/2010	GUTIERREZ MARTIN FERNANDO	25 DE MAYO Nro. 03566	MERLO
103-K-2°	DOLORES TOLEDO	23/03/2007 23/03/2012	POR EDICTO Y PERDIDA	-----	MERLO
013BIS-K-2°	OJEDA FRANCISCA	14/06/2007 14/06/2014	BRIZUELA ALFREDO FRANCISCO	DOMINGO CARLATI Nro. 07776	MERLO
076BIS-K-2°	REGO MARIO LUCIANO	25/06/2007 25/06/2018	REGO ROXANA	OSORIO Nro. 01778	MERLO
030BIS-K-2°	PEREZ ROMAN JULIA	02/07/2007 02/07/2020	JIMENEZ VERONICA FLAVIA	DESEADO Nro. 03779	MARIANO ACOSTA
006BIS-K-2°	BERRONDO JUAN PABLO	08/07/2007 08/07/2015	BERRONDO PABLO JAVIER	ARREDONDO Nro. 00632	MERLO
059-K-2°	TORANZO LUISA VASCONCENE ROQUE CRUZ	25/12/2016 25/12/2021	VASCONCENE VICTOR HUGO	A.DEL VALLE Nro. 03448	MERLO
118-K-2°	DEMAIO LUCIA	14/02/2008 14/02/2013	MESSINA MARIA DEL CARMEN	AV ARGENTINA BALCARSE	MERLO
026-K-2°	ROSAS FERMINA	18/03/2008 18/03/2013	VELAZQUEZ NATALIA ISABEL	MORAGA Nro. 05129	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 29 de octubre de 2025

052BIS-K-2°	SOLIS JUANA OLIMPIA	27/04/2008 27/04/2013	BENITEZ ALBERTO MARTIN	HELVECIA Nro. 02171	MERLO
032BIS-K-2°	PAVON ZUNILDA ITAMAR	10/05/2008 10/05/2013	CORONEL JUAN CARLOS EDGARDO	N FLORES Nro. 01907	PONTEVEDRA
044-K-2°	IBAX TEODORO	24/05/2008 24/05/2015	RZECKOWSKI MIGUELA	GALLO Nro. 00024	LIBERTAD
113BIS-K-2°	AHUMADA BERTA CATALINA	12/06/2008 12/06/2013	ARMENDARO RODOLFO D	BALCARCE Nro. 02050	LIBERTAD
036BIS-K-2°	BACIGALUPO JOSE MARIA	13/06/2008 13/06/2013	ZABALA MARTINEZ CLAUDIO	DIRECTORIO Nro. 00168	SAN A.DE PADUA
098BIS-K-2°	ARGUELLO RICARDO SANTIAGO	21/06/2008 21/06/2013	ARGUELLO JULIO MARCELO	USPALLATA Nro. 01674	LIBERTAD
054BIS-K-2°	NIEVA SEGUNDO ERSILIO	09/07/2008 09/07/2015	NIEVA SILVIA INES	CABILDO Nro. 01145	CAPITAL FEDERAL
078BIS-K-2°	PRERIRA OSVALDO HORACIO	13/08/2008 13/08/2015	RAMALLO SARA	DEAN FUNES Nro. 01458	MERLO
086BIS-K-2°	FERNANDEZ MAXIMO ANTONIO	26/12/2008 26/12/2013	FERNANDEZ PABLO ARIEL	BOLIVIA Nro. 00120	MERLO
065BIS-K-2°	BUFFET PASCUAL	05/02/2009 05/02/2014	BUFFET MONICA ISABEL	AV. DEL LAGO Nro. 00237	MERLO
041BIS-K-2°	SANTOIANI MATILDE	15/02/2009 15/02/2014	PRATS MARTA SUSANA	ESTADOS UNIDOS Nro. 00051	LIBERTAD
098-K-2°	BARRERA GUSTAVO GABRIEL	07/03/2009 07/03/2018	LIZARROPA JUAN FRANCISCO	LAINES Nro. 01220	MERLO
067-K-2°	HEINE MARIO BENIGNO	12/01/2010 12/01/2017	HEINE GERMAN AGUSTIN	TUNUYAN Nro. 00476	MERLO
013-K-2°	DOMINGUEZ CELINA DEL VALLE	11/02/2010 11/02/2018	CHAVEZ SERGIO RICARDO	CHOCANO Nro. 00136	MERLO
035BIS-K-2°	OTAZU LESCANO RAMON	15/02/2010 15/02/2019	OTAZU PERLA CACERES	BELLAVISTA Nro. 02729	LIBERTAD
118BIS-K-2°	ACUÑA MARIO ERMENEGILDO	25/05/2010 25/05/2015	ACUÑA CARLOS ALFREDO	MERCEDES Y PILLADO	MARIANO ACOSTA
052-K-2°	CORONEL FLORINDA LEONIDAS	26/07/2010 26/07/2024	MENDEZ ELVA CARMEN	MAZZA Nro. 01765	MERLO
132-K-2°	BENITEZ VERA MARIA LADISLADA	02/12/2010 02/12/2019	DE LUCA JUAN CARLOS	PAUL GROUSSAC Nro. 00270	MERLO
136-K-2°	DOS SANTOS JUAN MANUEL	23/10/2011 23/10/2018	DOS SANTOS HECTOR	GIACHINO Nro. 02524	PONTEVEDRA
082-K-2°	MOLTENI EDGARDO ROBERTO	17/11/2011 17/11/2019	MOLTENI ALEJANDRO	FORMOSA Nro. 01426	MERLO
033-K-2°	CUELLO MARTA FLORENCIA	05/01/2012 05/01/2017	RUNZA CLAUDIA CARINA	MAZA Nro. 01448	MERLO
021BIS-K-2°	MONZON JUAN	27/01/2012 27/01/2019	MONZON MARTA ZULMA	IRALA Nro. 03565	MERLO
009BIS-K-2°	NIETO LUCIA	05/04/2012 05/04/2017	NIETO MARIA CRISTINA	12 DE FEBRERO Nro. 00927	MERLO
009-K-2°	CHUMBITA MIGUEL ANGEL	05/04/2012 05/04/2017	CORREA ALICIA NOEMI	TERRERO Y NUÑEZ	MERLO
004BIS-K-2°	IANNARELLA ANA MARIA	08/04/2012 08/04/2021	ANALIA ARIAS	SOLER Nro. 00169	LIBERTAD
008BIS-K-2°	TERAN MARTA TERESA	14/04/2012 14/04/2019	CORREA MARTA EDITH	CURAPALIGUE Nro. 00826	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 29 de octubre de 2025

003-K-2°	ANDRADRE ROSA MARIA LAURA	16/04/2012 16/04/2017	ANDRADE JOSE LUIS	MAR DEL PLATA Nro. 01245	MERLO
045BIS-K-2°	ARAGONA EVA RAMONA	19/04/2012 19/04/2017	EVA LAURA ALFONSO	ITURRI Nro. 00586	SAN A.DE PADUA
034-K-2°	DOPOZO MIGUEL ANGEL	20/04/2012 20/04/2017	DOPOZO LEONARDO GABRIEL	CONSTITUCION Nro. 01370	MARIANO ACOSTA
060-K-2°	RICCIARDI HECTOR BLAS	07/05/2012 07/05/2017	RICCIARDI HECTOR MARCELO	MONTE DINERO Nro. 02331	PONTEVEDRA
072-K-2°	CASTRO JOSE ROBUSTIANO	08/05/2012 08/05/2017	CASTRO ELDA LIDIA	ORIBE Nro. 01604	SAN A.DE PADUA
115-K-2°	CARRIZO ANIBAL LUCAS	08/05/2012 08/05/2019	MARIÑO HILDA MABEL	GABRIELA MISTRAL Nro. 01625	MERLO
119-K-2°	SANCHEZ CRISTOBAL ANGEL	26/07/2012 26/07/2017	PATRICIA MABEL VERA	ALVAREZ THOMAS Nro. 02537	MERLO
070BIS-K-2°	BLANCO ONESIMO	04/10/2012 04/10/2017	GIORGIO ERNESTO ALDO	SANTA FE Nro. 01256	SAN A.DE PADUA
040-K-2°	RETAMOSO NELIDA ZULEMA	29/10/2012 29/10/2017	NAVARRO VIVIANA ANDREA	MALDONADO Nro. 02177	CASTELAR
058-K-2°	PONCE MARTA BEATRIZ	29/10/2012 29/10/2017	JAUREGUITO HAYDEE BEATRIZ	LOS AROMOS Nro. 00386	SAN A.DE PADUA
028BIS-K-2°	RODRIGUEZ JOSEFA IDELFONZA	29/10/2012 29/10/2017	MATEOS JOSE LUIS	CUBA Nro. 00160	RAMOS MEJIA
146-K-2°	GALLEGOS LOPEZ ROSA	04/11/2012 04/11/2019	CORDOBA JOSE LUIS	PATAGONES Nro. 00603	MERLO
004-K-2°	SOSA JULIO ALBERTO	26/11/2012 26/11/2021	GUEVARA SILVIA VERONICA	ROFFO Nro. 01420	LIBERTAD
124-K-2°	CASTRO ADRIAN ANIBAL	23/12/2012 23/12/2019	CASTRO ANGEL FRANCISCO	GOYA Nro. 02771	MERLO
095-K-2°	VIZON REYNALDO MARINO	25/12/2012 25/12/2019	VINZON MIGUEL ANGEL	BARILOCHE Nro. 00735	MERLO
106-K-2°	GONZALEZ MARIA GUILLERMINA	26/12/2012 26/12/2019	GONZALEZ CARLOS GUILLERMO	TACUARI Nro. 00796	MERLO
102BIS-K-2°	MARTINEZ QUINTANA MARTA DIANA	29/12/2012 29/12/2019	MARTINEZ QUINTANA ANALIZ SUSANA	SUIPACHA Nro. 00448	MERLO
131BIS-K-2°	RUFF CARLOS RAFAEL ALBERTO	30/12/2012 30/12/2019	RUFF EZEQUIEL ALESANDRO	SAN BENITO Nro. 00250	LIBERTAD
001-K-2°	PERCOSSI SANDRA EDITH	05/01/2013 05/01/2018	RODRIGUEZ GUSTAVO ANDRES	PORTELA Nro. 00371	LIBERTAD
001BIS-K-2°	RUIZ VICTOR ANTONIO	05/02/2013 05/02/2020	RUIZ DANIEL ANTONIO	AMEGHINO Nro. 01609	MERLO
058BIS-K-2°	VIEYRA OSVALDO INOCENCIO	04/03/2013 04/03/2020	VIEYRA LUIS OSVALDO	ROSARIO Nro. 04741	MERLO
112-K-2°	PEREZ NORMA BEATRIZ	29/12/2013 29/12/2018	ESCOBAR ANTONIO	PALMAR Nro. 02821	MERLO
034BIS-K-2°	ROMERO ANGEL SALVADOR	31/01/2014 31/01/2019	ROMERO PEDRO FELIX	SEGUROLA Nro. 00328	MERLO
042-K-2°	RZECKOWSKI MIGUELA	18/02/2014 18/02/2019	IBAX CARLOS MARCELO	CUBA Nro. 02635	LIBERTAD
141-K-2°	DE LUCA JUAN CARLOS	23/04/2014 23/04/2021	DE LUCA JUAN CARLOS	FAMATINA Nro. 00897	MERLO
101BIS-K-2°	GARCIA LUISA TERESA	05/05/2014 05/05/2019	PEDROZO ELBA ESTELA	VIAMONTE Nro. 00243	LIBERTAD

096-K-2°	ROSSI MARIA ANGELICA	05/05/2014 05/05/2021	VINZON MIGUEL ANGEL	BARILOCHE Nro. 00735	MERLO
075-K-2°	PONCE NELIO TOMAS	06/05/2014 06/05/2021	MOLINA DORA EDELMIRA	GOMEZ FRETES Nro. 02619	MERLO
007BIS-K-2°	URQUIZA NOEMI ROSA	15/05/2014 15/05/2023	URQUIZA ANA MARIA	RAWSON Nro. 04538	MERLO
125-K-2°	PEREA MARIA MERCEDES	30/06/2014 30/06/2019	FERNANDEZ DELIA MARGARITA MARTA	ARENALES Nro. 00438	MERLO
144-K-2°	CISNEROS LUISA MARIA	03/07/2014 03/07/2021	ALMIRON LUIS CARLOS	AMEGHINO Nro. 00986	MERLO
139-K-2°	FORTETE WALTER OMAR (T)	04/07/2014 04/07/2021	LUNA TERESA DEL VALLE	MUNRO Y OCAMPO	PONTEVEDRA
100-K-2°	BARRIOS BLANCA NIEVES	04/07/2014 04/07/2019	ROBLEDO LIDIA	RIVAROLA Nro. 00580	LIBERTAD
071BIS-K-2°	FONTAN DOMINGO ANTONIO	08/07/2014 08/07/2019	GOMEZ CLAUDIA MABEL	FORMOSA Nro. 01075	SAN A.DE PADUA
133-K-2°	PELLICCIA GERONIMO	11/07/2014 11/07/2019	PELLICCIA DOMINGA MARIA ANTONIA	BELEN Nro. 00468	MERLO
026BIS-K-2°	AGUIAR MARIA GRACIELA	15/07/2014 15/07/2019	DONATELLI CYNTHIA FLORENCIA	ESPAÑA Nro. 01751	MERLO
137BIS-K-2°	BOALIO OSCAR GREGORIO	18/07/2014 18/07/2021	BOALIO OSCAR ADRIAN	DE LOS FRANCESES Y BIBRAL	MERLO
138BIS-K-2°	CARABAJAL BERNABE	18/07/2014 18/07/2019	BERDU SEBASTIAN GUSTAVO	VENEZUELA Nro. 01030	MERLO
240BIS-K-2°	ONETO AZUCENA	27/07/2014 27/07/2021	FIGUEROA ANGELA	I IRIGOYEN Nro. 00898	MERLO
141BIS-K-2°	RODRIGUEZ DOMINGO ALBERTO	28/07/2014 28/07/2019	BAZAN MARTHA LUCIA	G. MISTRAL Nro. 03041	MERLO
142BIS-K-2°	RUIZ ZOILA ROSA	28/07/2014 28/07/2019	GONZALEZ OSCAR DANIEL	SOLDADO MOLINA Nro. 02613	MERLO
144BIS-K-2°	TELLERI PABLO OSMAR	30/07/2014 30/07/2019	RAMIREZ MARIANA	J CASTRO Nro. 01020	MERLO
092BIS-K-2°	MENDOZA RAMONA	13/08/2014 13/08/2019	VARGAS MARIA ESTER	AV.UNION	MERLO
016-K-2°	CONTRERAS RAMON ISMAEL	28/10/2014 28/10/2019	CONTRERAS OSVALDO TOMAS	JOSE MARTI Nro. 03904	MERLO
083BIS-K-2°	BIANCHI DAIRA BELEN (T)	30/10/2014 30/10/2022	BIANCHI JULIO ALBERTO	VALPARAISO Nro. 01410	MERLO
050BIS-K-2°	MIGUEZ SILVIA MARIA	18/12/2014 18/12/2019	MIGUEZ MARCELO CARLOS	MAGALLANES Nro. 02239	MERLO
074-K-2°	OJEDA NADIA SOLEDAD	12/04/2015 12/04/2020	PONZONI CARLOS	PEDRO LA COSTE Nro. 01908	MERLO
062-K-2°	MARCELLINO MARIA ISABEL	07/07/2015 07/07/2020	SANCHEZ SEBASTIAN NICOLAS	PICO Nro. 00371	MERLO
126BIS-K-2°	FERREIRA PABLO DAVID	19/07/2015 19/07/2020	SOSA GRACIELA JUDITH	LOS PATOS Nro. 01181	MERLO
230-K-2°	CATEURA CARLOS ALBERTO	29/07/2015 29/07/2020	CATEURA HORACIO GERARDO	STA FE Nro. 02136	MERLO
140-K-2°	MOYANO ROQUE FEDERICO	01/10/2015 01/10/2020	MOYANO SILVINA BEATRIZ	DRUMOT Nro. 00920	SAN A.DE PADUA
149-K-2°	SZKUCKO LIDIA	06/10/2015 06/10/2020	YABLOCHKOW JUAN	LACARRA Nro. 00740	MERLO

030-K-2°	ARNOLA EDUARDO ARNALDO	02/01/2016 02/01/2021	PAPPALARDO ANDREA FABIANA	25 DE MAYO Nro. 04433	MERLO
011-K-2°	CORREA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	16/01/2016 16/01/2021	NARBONA CORREA MARISA JAQUELINE	CASAUX Nro. 01282	LIBERTAD
048-K-2°	MORA HERMENEGILDA	01/02/2016 01/02/2021	MORA MANUEL MARTIN	MEXICO Nro. 00571	MERLO
079-K-2°	ROLDAN JUAN CARLOS	06/05/2016 06/05/2021	ROLDAN MARIA ISOLINA	CUBA Nro. 04174	LIBERTAD
035-K-2°	ALVARADO NAHUEL JESUS	14/05/2016 14/05/2023	ALVARADO EDGARDO EZEQUIEL	CHOCANO Nro. 00657	MERLO
043-K-2°	MARTINEZ OSCAR	27/05/2016 27/05/2023	MARTINEZ GABRIEL PEDRO	CALLE 204CASA 2 SECC69	GREGORIO LAFERRERE
092-K-2°	ARROYO ROSALIA ESTER	06/06/2016 06/06/2021	FREGENAL ALFREDO LUIS	ACEVEDO Nro. 03083	ITUZAINGO
066-K-2°	PEREYRA CRISTINA DEL VALLE	06/06/2016 06/06/2023	MILLAN BEATRIZ DEL VALLE	ROSARIO Nro. 04551	MERLO
078-K-2°	GIMENEZ GERARDO HERMENEGILDO	06/06/2016 06/06/2023	GIMENEZ OLGA AURORA	REPUBLIQUETA Nro. 03930	PONTEVEDRA
056-K-2°	LUNA RAMON	10/06/2016 10/06/2021	DE LIMA FRANCO ARIEL	LEZICA Nro. 00375	MERLO
046-K-2°	LUJAN EULOGIO PEDRO	11/06/2016 11/06/2023	LIJAN MIGUEL ANGEL	CABILDO Nro. 01546	GENERAL LAS HERAS
042BIS-K-2°	GONZALEZ HILDA	15/08/2016 15/08/2023	ROMERO GRACIELA FERNANDA	CURUPAYTI Nro. 02278	MERLO
066BIS-K-2°	MOLINA DORA EDELMIRA	12/09/2016 12/09/2021	PONCE CARLOS ALBERTO	G. FRETES Nro. 02619	MERLO
116-K-2°	LEYES NELIDA	07/12/2016 07/12/2024	LEGUIZAMON PEDRO RICARDO	AV MOSCONI Nro. 00422	MERLO
094-K-2°	BENAVIDEZ RUBEN LORENZO	15/12/2016 15/12/2023	RUIZ DE GALARRETA	INDEPENDENCKIA Nro. 03085	MERLO
107BIS-K-2°	LAGRANVERE FERNANDEZ FLAVIO	15/12/2016 15/12/2023	VERGARA ISABEL CARMEN	TARTAGAL Nro. 01094	MERLO
008-K-2°	MAZZA HAYDEE SABINA	25/01/2017 25/01/2022	PRIETO RUBEN	MAIPU Nro. 01267	MERLO
101-K-2°	RUIZ RENE BAUDILLO	01/04/2017 01/04/2022	LANDRIEL MARIA ESPORITU	GHANDI 718	LIBERTAD
117-K-2°	CISNEROS MARIA LUISA	29/05/2017 29/05/2024	CISNEROS NATALIA VERONICA	RODO Nro. 04643	PONTEVEDRA
045-K-2°	OCHOA IRENE ADELINA	13/01/2018 13/01/2023	MAKREL HUGO ALBERTO	SAN ANTONIO Nro. 01251	MERLO
131-K-2°	GONZALEZ RICARDO RUBEN	27/05/2018 27/05/2023	GONZALEZ CLAUDIO FABIAN	CURUPAYTI Nro. 00933	MERLO
114-K-2°	BURGOS JUAN FABIAN	19/10/2018 19/10/2023	MILLA SUSANA ELINA	MAURE Nro. 02570	MERLO
019-K-2°	ORLANDO GASTON OSCAR	08/12/2018 08/12/2023	RODRIGUEZ ROSA JEANETTE	USPALLATA Nro. 01249	MORON
045-L-2°	DESIATO MARIA	09/05/2011 09/05/2018	DE LUCA (FLIA)	INDEPENDENCIA Nro. 02834	MERLO
016-L-2°	ISIDRO DICUNDO	04/05/2011 04/05/2021	DICUNDO ANTONIO	INDEPENDENCIA Nro. 03095	MERLO
058-L-2°	FIALLA JOSEFA	06/07/2011 06/07/2018	FAILLA ROSARIO	MARTIN FIERRO Nro. 00664	S.A.DE PADUA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 29 de octubre de 2025

069-L-2°	VILLALVA CANTERO ANCIA SABINA PINO ANTONIO LUCIO	08/09/2012 08/09/2017	RAMIREZ TOBAL PAOLA NELIDA	LARRAÑAGA Nro. 00542	MERLO
023-L-2°	FABRE ANDRES FLORENCIO	20/11/2010 20/11/2015	FABRE GREGORIO	PEDRIEL Nro. 01515	MERLO
028-L-2°	LIZARRAGA YOLANDA MARINA	28/11/2010 28/11/2019	ALVAREZ YOLANDA ISABEL	GARMENDIA Nro. 02461	MERLO
030-L-2°	AGUILAR ARMANDO	30/01/2011 30/01/2016	AGULAR ALBERTO	LEVENE Nro. 00220	SAN A.DE PADUA
024-L-2°	DUARTE LEONIA	06/02/2011 06/02/2019	SIERNA ESTELA MARIS	DEL PERU Nro. 02348	PONTEVEDRA
034-L-2°	ARRIETA SANDRO ALBERTO (H.I.V)	12/02/2011 12/02/2016	ARRIETA NIDIA GRACIELA	HELVECIA Nro. 01129	LIBERTAD
035-L-2°	SORIA GIULIANA ABRIL (T)	13/02/2011 13/02/2022	SORIA MARTIN JULIO	SANTA MARIA Nro. 00943	MERLO
036-L-2°	RODRIGUEZ MORALES VALERIA LETICIA (T)	13/02/2011 13/02/2022	SORIA MARTIN JULIO	SANTA MARIA Nro. 00943	MERLO
021-L-2°	RODRIGUEZ ADRIAN ARIEL	24/02/2011 24/02/2018	QUEVEDO RAUL RICARDO	NAZCA Nro. 01530	PONTEVEDRA
037-L-2°	IRAVEDRA FRANCISCO ABELARDO	08/03/2011 08/03/2020	IZAGUIRRE FRANCISCO AGUSTIN	LAPRIDA Nro. 00418	MERLO
040-L-2°	LEDESMA ELVIO ALEJANDRO	09/03/2011 09/09/2022	LEDESMA ALEJANDRO	RECONQYUSTA Nro. 01745	MERLO
043-L-2°	CISNEROS OSCAR EDUARDO	10/03/2011 10/03/2018	BUSTAMANTE MARIA DEL CARMEN	RODO Nro. 04887	PONTEVEDRA
046-L-2°	CALDENTY JORGE	11/03/2011 11/03/2018	LEONHARDT MAGDALENA	L DE LA TORRE Nro. 00918	SAN A.DE PADUA
038-L-2°	BARNES MARTA ELISA	17/03/2011 17/03/2018	HERRERO MARA VILMA	SANCHEZ Nro. 03124	MORON
047-L-2°	BOGADO TOMAS	25/04/2011 25/04/2022	ARANDA MARIA JOSE	J.V. GONZALEZ Nro. 03441	MERLO
017-L-2°	MARTINEZ CARLOS NESTOR	04/05/2011 04/05/2016	BRANDANA MERCEDES VICTOR	RODO FLORESTA Y P GUIACHIN	PONTEVEDRA
052-L-2°	CORONEL CARMEN	01/06/2011 01/06/2016	CORONEL HECTOR DELIRIO	ENCINA ESQ ARTIGAS Nro. 03091	MARIANO ACOSTA
048-L-2°	ALIONE OLGA	05/06/2011 05/12/2019	IZAGUIRRE FRANCISCO AGUSTIN	LA PRIDA Nro. 00418	MERLO
055-L-2°	LUNA AMADO	19/06/2011 19/06/2021	LUNA JORGE EDUARDO	DUMAS Nro. 01335	MERLO
056-L-2°	GONZALEZ ESTEBAN NICOLAS	21/06/2011 21/06/2019	BRANDAN ANTONIO REINALDO	BOYACA Nro. 04670	MERLO
059-L-2°	ARMONA SARA INES	09/07/2011 09/07/2018	IZGUIERDO EVA CELINA PATRICIA	GUARDIA VIEGA Nro. 00115	MERLO
064-L-2°	AVILA ROGELIO EMILIANO	25/08/2011 25/08/2016	NOLASCO LILIANA REINA	LARRETA Nro. 10954	MORENO
061-L-2°	MONARDO MIGUEL	28/08/2011 28/08/2016	MONARDO MIGUEL ANGEL	25 DE MAYO Nro. 02027	MERLO
042-L-2°	VERA SOLANGE (T)	31/08/2011 31/08/2019	JIMENEZ LILIANA RAQUEL	MADRID Nro. 01171	MERLO

066-L-2°	FALBO LUISA	05/09/2011 05/09/2018	MONTOLIO DIEGO HERNAN	MARCO PAZ Nro. 01031	LIBERTAD
057-L-2°	CANDIA MERCEDES	05/09/2011 05/09/2020	RAMOS ANIANO	TRAFUL Nro. 01789	MERLO
062-L-2°	SERANTES ROBERTO GUILLERMO	05/09/2011 05/09/2016	SERANTES ROBERTO CARLOS	RECONQUISTA Nro. 02013	MERLO
060-L-2°	LEGUIZAMON MARIA ANTONIA	19/09/2011 19/09/2019	SOTO JOSE LUIS	IWANOSKI Nro. 02778	MERLO
070-L-2°	LINDON EDUARDO HECTOR	19/10/2012 19/10/2017	LINDON CARLOS ALBERTO	B SUR MER Nro. 00236	LIBERTAD
013BIS-L-2°	BENITEZ HECTOR ANIBAL	07/02/2014 07/02/2019	CARDENAS CAROLINA ANDREA	AV. UNION Nro. 01055	PONTEVEDRA
014-L-2°	AYBAR BLANCA ANTONIA	08/03/2014 08/03/2019	ORTIZ MARIA CRISTINA	B SUR MER Nro. 01052	LIBERTAD
071-L-2°	MONSALVO MARY IRMA	04/07/2014 04/07/2021	RADICI ALVAREZ LUCAS EMANUEL	FLEMING Nro. 05751	MERLO
072-L-2°	TOLEDO FELIPA	31/07/2015 31/07/2022	TOLEDO JULIO	DEL PORVENIR Nro. 03591	PONTEVEDRA
073-L-2°	LAIME TOMAS	02/08/2015 02/08/2020	ARDAYA YOLANDA	CAAGUAZU Nro. 00936	MERLO
012-L-2°	VILLAMEA NESTOR VALERIO	09/09/2015 09/09/2020	VILLAMEA NETOR JAVIER	BACH Nro. 25278	MERLO
051-L-2°	ZELAYA MIGUEL SANTOS	20/07/2018 20/07/2023	ZELAYA SILVIA NOEMI	ROJAS Nro. 00745	MERLO
041-L-2°	GONZALEZ RITA	20/09/2018 20/09/2023	DIARTE MARIBEL EDITH	LACROZE Nro. 04000	PONTEVEDRA

Nancy Quintana, Subsecretaria.

oct. 27 v. oct. 29

MINISTERIO DE TRABAJO

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, Delegación Regional Tandil, en Pinto 520 en la ciudad de Tandil, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de WAGNER JULIAN ANDRES, DNI 41.537.503, en el EE-2025-38027977-GDEBA-DLRTYETMTGP. Tandil, 23 octubre de 2025.

Ezequiel González Godoy, Delegado.

oct. 28 v. oct. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de General Lamadrid

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de General Lamadrid, con domicilio en calle Sarmiento N° 468, de la ciudad y partido de General Lamadrid, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs.

1- 2147-40-1-03/2018. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. A - Mz. 49 - Pc. 9-c. Ubicación del inmueble: Sarmiento 234 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: ROZAS ISMAEL JOSE. GARCIA LUCIO VALENTIN.

2- 2147-40-1-15/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. A - Mz. 48 - Pc. 2. Ubicación del inmueble: Azcuénaga 1094 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: BANEGAS IRENE.

3- 2147-40-1-13/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. E - Chac. 24 - Mz. 214-a - Pc. 1. Ubicación del inmueble: Necochea 102 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: ESTADO NACIONAL ARGENTINO LEY NAC. 13490.

4- 2147-40-1-57/2009. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. B - Qta. 13 - Mz. 13c - Pc. 3. Ubicación del inmueble: Belgrano 280 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: MANTZ BIATRIZ. MANTZ ROSA NELIDA. MANTZ JUAN CARLOS ALFREDO. MANTZ JOSE RICARDO.

5- 2147-40-1-82/2010. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. B - Mz. 12c - Pc. 8. Ubicación del inmueble: calle San Martín sin número de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: PEDRINI CAROLINA.

6- 2147-40-1-04/2018. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. B - Qta. 5 - Mz. 5-a - Pc. 18. Ubicación del inmueble: calle Silverio Lopez Osornio 1327 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: SOCIEDAD ERNESTO Y

CARLOS HOHL.

7- 2147-40-1-33/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. B - Mz. 2-a - Pc. 9 y 10. Ubicación del inmueble: calle Combate Paraguil 1253 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: GOMEZ BARTOLOME.

8- 2147-40-1-7/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. B - Qta. 23 - Mz. 23-b - Pc. 4. Ubicación del inmueble: calle Castelli 266 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: MARUL ELVIRA.

9- 2147-40-1-43/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. B - Qta. 13 - Mz. 13-a - Pc. 4. Ubicación del inmueble: calle Colón Sur 300 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: SILVA JULIAN GERVACIO; LEON PEDRO PASTOR; LEON Y ANDREU ADOLFO OMAR; LEON Y ANDREU DE MOLINA NILDA NELIDA; LEON Y ANDREU DE AGUIRRE NELIDA MAGDALENA; LEON Y ANDREU JUAN CARLOS; DIMEO Y LEON SAVERIO HECTOR; DIMEO Y LEON MARIA DEL CARMEN; DIMEO Y LEON MARIA CRISTINA; DIMEO Y LEON HECTOR ANIBAL; DIMEO Y LEON MARIA ROSA.

10- 2147-40-1-20/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. VI - Secc. A - Mz. 37 - Pc. 4-a - Subpc. 1. Ubicación del inmueble: calle Colón sin número de la localidad La Colina del partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: ROSSETTI Y REYES OMAR OSBEL U OSBEL OMAR.

11- 2147-40-1-19/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. VI - Secc. A - Mz. 28 - Pc. 3. Ubicación del inmueble: calle San Martín sin número de la localidad La Colina del partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: VITTORI JOSE.

12- 2147-40-1-23/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. XIII - Secc. A - Mz. 37 - Pc. 3. Ubicación del inmueble: Planta Urbana de la localidad de Martinetas del partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: VENAGE MARIA.

13- 2147-40-1-25/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. X - Secc. C - Mz. 24 - Pc. 4. Ubicación del inmueble: Planta Urbana de la localidad de Pontaut del partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: FONTANES BENITO.

Ariel Trovero, Director.

oct. 28 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a ANDREOLI, RUBÉN OMAR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Agustín Álvarez N° 910 de la localidad de Dolores, designado en plano 29-9-64 como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 87, Parcela 12, Partida 10442, Matrícula 599, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-89413-2025 a nombre de Icarde, Juana Virginia Beatriz y Brunengo, Francisco Daniel, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1º piso) de la Localidad de Dolores, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs.

Cintia N. Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 499, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 155, Parcela 34, Partida inmobiliaria 63-080141-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4236 año 1975 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Isla Soledad 1942, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección C, Manzana 71, Parcela 9, Partida inmobiliaria 63-146701-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 93881 a nombre de RIVERO MARÍA DEL ROSARIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Saladillo 151, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 92, Parcela 26, Partida inmobiliaria 63-080321-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 76251 a nombre de WESEMANN LUIS ALBERTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 3306, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 56, Parcela 16, Partida inmobiliaria 63-027557-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1487 año 1922 a nombre de MONTEFINALE ANDRÉS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gral. Paz 2071, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 21, Parcela 10, Partida inmobiliaria 63-159413-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3031 año 1957 a nombre de RIQUELME PEDRO ALEJANDRO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Guaminí 432, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 84, Parcela 11, Partida inmobiliaria 63-042316-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 68208 a nombre de ZALABARDO MARÍA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 1175, de la localidad de Villa Independencia, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 81, Parcela 28, Partida inmobiliaria 63-126575-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 779 año 1950 a nombre de LEONARDO ACRI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Dr. Juan Basco 1882, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 84, Parcela 11, Partida inmobiliaria 63-169344-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 24844 a nombre de BARBOZA JACINTO BASCO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 28 v. oct. 30

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al periodo mensual de septiembre del año 2025, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1 de noviembre del corriente año, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

oct. 29 v. oct. 30

ANEXO/S

ANEXO I	e1bbd047eee5b0e8a7b88dffde907e69b3d3ef314cc1e7fbe80322084193d61b	Ver
ANEXO II	9526d1af048ac300834852d5d19ddff119fbcf8341c58245535889bef0bb6df6	Ver

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el río Paraná, en un predio cercano a la localidad de Ramallo, partido homónimo, en la parcela designada catastralmente como: Circunscripción XII, Parcela 1092as, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de la firma GAB SA (CUIT N°).

A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los interesados, que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciar la demarcación a realizarse el día lunes 3 de noviembre de 2025 a las 12:30 horas, dejándose constancia de las observaciones que formulen. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día lunes 10 de noviembre de 2025 a las 12:30

horas.

Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo del agrimensor Julio DI CIANNI (DNI N° 25.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor/a designar oportunamente.

Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo.

Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Ref. Expte: EX-2023-37644595-GDEBA-DPGHADA

Damián Matías Costamagna, Presidente.

2° v. oct. 29

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-27503712-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RAMÓN ISIDRO - NOEMÍ ANGELICA GARCIA s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-5754918-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AREVALO RUBÉN OSCAR - OÑATE NEIRA PATRICIA ARLENE (Cónyuge) y AREVALO SATINO YOEL Hijo s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2025-06491675-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVILA ANGEL CÉSAR - MARIZA SOLANGE ILEANA AVILA (Hija incapacitada) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2025-26939533-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOTO REMIGIO JUAN - SCORSELLI EDITH ROSANA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2025-36240180-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PÉREZ MARCELO DANIEL - GONZÁLEZ ANALÍA VERÓNICA (Conviviente) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-30655934-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI IORIO JOSÉ PASCUAL - DO SANTOS MARIA OFELIA -s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-18914613-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA MIGUEL ÁNGEL - CABALLERO PRIETO VICTORIANA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-25799710-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARANDA EDUARDO LUIS - RUIZ RAMONA ANGÉLICA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-04711581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARDISON OSCAR ALBERTO - ZEID ADRIANA MABEL (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-23729087-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESPINOSA OSCAR ALBERTO - RECHE MARIA ADELINA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-43078362-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAROSA ANTONIO VICENTE - VELOSO JOSEFA ELENA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-27062649-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEDESMA MIGUEL ANGEL - YERI ÉRICA ALICIA ELBA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-26629630-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANZIONE MIGUEL ÁNGEL - SALAZAR MARIA ELMA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-44587674-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VARGAS MARCOS NICOLÁS - VARGAS ALMA MIA s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-26681832-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado GOMEZ CIRILO - VALDEZ

VEGA ELIODORA "s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-227653760-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado JOFRE PASCUAL - VALENZUELA TERESITA DEL CARMEN "s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-33475923-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LARESCA PEDRO OSCAR - LARESCA GIANELLA OLIVIA s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2019-34783480-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado ALFREDO ALICIO LOPEZ - FERREYRA BLANCA ROSA "s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-10369081-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALFONSO RAMÓN DE JESUS - ALVARENGA CLARA s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX -2025-16394963-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DENTI PABLO VICENTE - BARROS MARÍA AMANDA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24138627-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBÉN ANTONIO - MANDUCA MARÍA CRISTINA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-26633667-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERUTTI JORGE OMAR - RUIZ NOEMÍ EDITH (Esposa) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-32604299-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ EMMANUEL CARLOS ALBERTO - SANCHEZ EVELYN NEREA s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-23758085-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LELCO, JUAN CARLOS - VITAGLIANO MIRTA RITA (cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 7 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-26631802-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ HECTOR HUGO - PEREZ CRISTINA BEATRIZ (esposa) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-27663450-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONTTI MIGUL ÁNGEL - FINUCHI MÓNICA LILIANA (esposa) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-30420826-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIMENEZ FABIÁN AMÉRICO FRANCISCO - GONZALEZ MARÍA ELENA (esposa) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-28647627-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JARA FERMÍN ADRIÁN - MENDEZ LACRUZ AMALIA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-36229754-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN JOSÉ ADUM - NORMA ESTHER PUEYO (Conviviente) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-01604639-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIGUEL ALCIDES SEMENZA - LAURA BEATRIZ ZUCHI (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-32567191-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ LUIS LEONARDO - VALOR STELLA MARIS (Esposa) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-31033714-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYES, JORGE LUIS - ARREIRO MICAELA SOLANGE (Esposa) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 23 de octubre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 29 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a: CABRERA DE SUAREZ, Graciana. vda. de Bernabé Suárez y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle A. del Valle N° 1340 de la localidad de Dolores, designado en plano 29 – 31 – 65 como: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 52, Parcela: 10, Partida: 10395, Matrícula: 43, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-89460-2025 a nombre de Peluzo, Jorge Luis, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1º piso) de la Localidad de Dolores, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs.

Cintia N. Quinteros, Secretaria de Gobierno; **Juan Pablo García**, Intendente.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

POR 1 DÍA - La Municipalidad de General San Martín, con domicilio legal en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta (30) días de corridos a terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en la calle Colombia N° 1327, en la localidad de Villa Zagala, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección N - Manzana 31 C - Parcela 3-, con el fin de tramitar la escritura traslativa de dominio a favor de la ocupante actual, que tramita por Expediente N° 4051-1573-D-2006, según Ordenanza N° 13031/25.

Fernando Adrián Moreira, Intendente.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Godoy Cruz 1532, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción V, Sección B, Manzana 161, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-071722-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 72948 a nombre de AMIGO ANDRES.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

oct. 29 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 1115, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 94, Parcela 10 Partida inmobiliaria 063-158533-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 37363 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENSTEIN MOISÉS MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

oct. 29 v. oct. 31

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 13/11/2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Acosta, Romina Maricel / Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A202ZYQ / Año 2023 / Base \$2844398,62/Alao, Pablo Ezequiel/ Renault, Sedan 5 puertas, Nuevo Sandero Expression Pack / Dominio AC280HP /Año 2018/ Base \$20227915,68 / Alcocer, Horacio Daniel/Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A227UKV / Año 2024/ Base 7711083,84 / Billalon, Braian Lautaro / Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend 1.6 / Dominio KXD864 / Año 2012/ Base \$9977009,4 / Coimbra Arenas, Víctor Alfonso / Volkswagen, Sedan 5 puertas, Nuevo Polo Track MSI MT / Dominio AG799MQ / Año 2024/ Base \$39029677,9 / Luquez, Ariel Horacio / Fiat, Pick-Up Cabina Doble, Strada Freedom Tech 1.4 CD / Dominio AG414XK / Año 2024/ Base \$18298082,57 / Montiel, Daniela Ximena/Renault, Sedan 4 puertas, Logan 1.6 8V Pack I C/ABCP+ABS / Dominio MZX176 / Año 2013/ Base \$12430900,92/ Ozan, Luis Matías / Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 / Dominio A216GIJ / Año 2024/ Base \$5724170,83 / Piña, Nicolas Alberto / Volkswagen, Sedan 5 puertas, Polo Comfortline 1.6 MSI 110CV / Dominio AC817NW / Año 2018 / Base \$12880770,16 / Ortiz Alan Cristian Gabriel y Duarte Juan Manuel / Bajaj Motocicleta Rouser 200 / Dominio A206ZGQ/ Año

2024/ Base \$6640912,56/ Ariel Gerardo Leiva / Renault Sedan 5 puertas Sandero Life 1.6 / Dominio AH136ZZ / Año 2025/ Base \$575254343 / Fernandez, Daniela Tamara / Bajaj Motocicleta Rouser 200 / Dominio A206IHV / Año 2024 / Base \$10194353 / Gonzalez Luis Gastón / Fiat Sedan 4 puertas Cronos Drive 1.3 GSE BZ / Dominio AH219ZW / Año 2025 / Base \$39991088,6 / Rojas Brizuela, Jesús Alberto / Ford Sedan 4 puertas Fiesta 1.6L Titanium Power Shift / Dominio NPZ726 / Año 2014 / Base \$23413469,33 / Sanchez, Azucena / Fiat Sedan 4 puertas Cronos Like 1.3 GSE BZ / Dominio AH270RJ / Año 2025 / Base \$37482372,16 / Alvarez Adrián Alberto / Bajaj Motocicleta Rouser 200 / Dominio A186UPO / Año 2023 / Base 1643333,73 / Guzman, Raúl Marcelino / Ford Ecosport 1.6 L 4X2 XLS Rural 5 puertas / Dominio LLZ 327 / Año 2012 / Base \$9891421,87 / Sosa, Maximiliano Adrián / Renault Duster PH2 Privilege 1.6 Rural 5 puertas / Dominio AB781AF / Año 2017 / Base \$20227913 / Gonzalez, Mariel Silvana / Peugeot 3008 Feline Rural 5 puertas/ Dominio MXK949 / Año 2013 / Base \$1706432 // . Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. Seña \$160.000 Realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia bancaria. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa Más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de Dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, Años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de Dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de octubre de 2025.-Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III-

Leandro Ariel Agusti, Socio gerente.

CLARA DE LUNA S.A.

POR 5 DÍAS - CUIT 30714629634. Se hace saber que la sociedad Clara de Luna S.A. ha iniciado un proceso judicial de extravío de su libro de registro de acciones Número 1, rubrica 483385/14, de fecha 4.4.2014, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 21, a cargo del Dr. Germán Paez Castañeda, Secretaría 42, a cargo del Dr. Guillermo Carreira Gonzalez, sito en M. T. de Alvear 1840, 3º p, CABA, Expte. 16836/2025 "Clara de Luna S.A. s/Cancelación", denunciando como únicos titulares del 100 % de las acciones de la sociedad a los Sres. Adrián Néstor Troncoso, DNI 21.478.144, titular de 183.340 acciones, Julio Aníbal Knop, DNI 11.092.341, titular de 91.670 acciones y María Clara Knop, DNI 31.089.285, titular de 91.670 acciones. Se publica el mismo a efectos de citar a quienes pudieran tener derechos comprometidos y se presenten a ejercerlos en autos por el término de 30 días para alegar y probar lo que estimen corresponder bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 1877/8 CCCN. Guillermo Carreira Gonzalez, Secretario. Buenos Aires, 21 de octubre de 2025.

Adrian Nestor Troncoso, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
